



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

**Acciones preventivas contra actos de violencia familiar y los efectos de una
intervención policial (Comisaría de Cruz Blanca - Huaura - 2021)**

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autores

Leon Olivera, Claudia Marilia

Palomares Torres, Ely Zoraida

Asesor

Dr. Rojas Alvarado, Alberto

Huacho - Perú

2023

ACCIONES PREVENTIVAS CONTRA ACTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y LOS EFECTOS DE UNA INTERVENCION POLICIAL

INFORME DE ORIGINALIDAD

11%

INDICE DE SIMILITUD

12%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	6%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	Submitted to Universidad San Francisco de Quito Trabajo del estudiante	1%
4	www.dspace.uce.edu.ec Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion Trabajo del estudiante	1%
6	Submitted to Universidad Ricardo Palma Trabajo del estudiante	<1%
7	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	<1%

ACCIONES PREVENTIVAS CONTRA ACTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y LOS EFECTOS DE
UNA INTERVENCIÓN POLICIAL (COMISARÍA DE CRUZ BLANCA, HUAURA - 2021)

Elaborado por:



BACH.: LEON OLIVERA, CLAUDIA MARILIA

TESISTA



BACH.: PALOMARES TORRES, ELY ZORAIDA

TESISTA



DR. ALBERTO ROJAS ALVARADO
ASESOR

Presentada a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión para optar el Título Profesional de: ABOGADO.

Aprobada por:



***DR. BARTOLOME EDUARDO MILAN MATTA
PRESIDENTE***



***MTRO. OSCAR ALBERTO BAILON OSORIO
SECRETARIO***



***MTRO. JOVIAN VALENTIN SANJINEZ SALAZAR
VOCAL***

DEDICATORIA

Con mucho cariño a mi hermano Tanis, quien me enseñó que el camino largo es el más satisfactorio en el transcurso de la vida y que uno jamás termina de aprender en el mundo del derecho. A mi esposo Juscelino y a mis dos hijos, quienes son mi motivo para seguir creciendo como profesional y ser humano.

León Olivera, Claudia Marilia

Definitivamente, a mis padres y a mi familia en sí. Toda vez que, cada uno a su manera y dentro de sus posibilidades, siempre han estado a mi lado apoyándome de distintas formas. Todo logro alcanzado siempre será dedicado a ellos, con mucho amor.

Palomares Torres, Ely Zoraida

AGRADECIMIENTO

En primera instancia agradezco a los docentes, personas de gran corazón y sabiduría que me han ayudado en el proceso de formación como abogada.

Asimismo, agradezco a mi asesor, quien me orientó para poder culminar este proyecto de tesis con éxito y obtener una afable titulación profesional.

León Olivera, Claudia Marilia

A Dios por permitirme estar con vida y lograr mis objetivos. A mis padres, siempre. A todos mis docentes por sus enseñanzas desde que ingrese a la universidad, a mi asesor por guiarme académicamente con su experiencia, y a todos los que hicieron posible esta investigación.

Palomares Torres, Ely Zoraida

ÍNDICE GENERAL

TESIS.....	;Error! Marcador no definido.
TESISTAS.....	ii
Aprobada por:	iii
DEDICATORIA	iv
ÍNDICE GENERAL.....	vi
INDICE DE TABLAS.....	ix
INDICE DE FIGURAS	x
RESUMEN.....	xiii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCIÓN.....	xv
Capítulo I.....	18
Planteamiento del Problema	18
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	18
1.2. Formulación del problema	23
1.2.1. Problema general	23
1.2.2. Problemas específicos.....	24
1.3. Objetivos de la investigación	24
1.3.1. Objetivo general	24
1.3.2. Objetivos específicos	24
1.4. Justificación de la investigación.....	25
1.5. Delimitaciones del estudio	27
1.6. Viabilidad del estudio	27
Capitulo II.....	29

Marco Teórico	29
2.1 Antecedentes de la investigación	29
2.1.1 Antecedentes internacionales	29
2.1.2 Antecedentes nacionales	30
2.2 Bases teóricas	32
2.2.1 Acciones preventivas contra actos de violencia familiar	32
2.2.2 Efectos de una intervención policial	51
2.2.3. Posición de las autoras:	59
2.3. Bases filosóficas.....	61
2.4. Definiciones de términos básicos.....	65
2.5. Formulación de la hipótesis:	66
2.5.1. Hipótesis general	66
2.5.2. Hipotesis específicas	67
2.6. Operacionalización de variables e indicadores	67
Capítulo III	69
Marco Metodológico	69
3.1. Diseño metodológico	69
3.1.1. Tipo de investigación	69
3.1.2. Nivel de investigación.....	69
3.1.3. Diseño	69
3.1.4. Enfoque	69
3.2. Población y muestra	70
3.2.1. Población	70
3.2.2. Muestra.....	70
3.3. Técnicas de recolección de datos	71

3.3.1. Técnicas a emplear	71
3.3.2. Descripción de los instrumentos	72
3.4. Técnicas para el procesamiento de información	72
Capítulo IV	73
Resultados.....	73
4.1 Análisis descriptivos de los resultados de las interrogantes.....	73
4.2 Análisis descriptivos de los resultados de las variantes	97
4.3 Prueba de normalidad.....	105
4.4. Contrastación de hipótesis	106
4.4.1. Hipótesis general	106
4.4.2. Hipótesis especial 1	107
4.4.3. Hipótesis especial 2	109
4.4.4. Hipótesis especial 3.....	111
Capítulo V	114
Discusión	114
5.1. Discusión.....	114
Capítulo VI	116
Conclusiones y Recomendaciones	116
6.1. Conclusiones	116
6.2. Recomendaciones.....	117
Capítulo VII.....	118
Referencias	118
7.1. Referencias documentales.....	118
7.2. Referencias bibliográficas.....	118
7.3. Referencias hemerográficas	119

7.4. Referencias electrónicas.....	119
Anexo 1: Instrumento para la toma de datos	122
ANEXO 2: Matriz de Datos	128

INDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	71
Tabla 2.....	71
Tabla 3.....	73
Tabla 4.....	74
Tabla 5.....	75
Tabla 6.....	76
Tabla 7.....	77
Tabla 8.....	78
Tabla 9.....	79
Tabla 10.....	80
Tabla 11.....	81
Tabla 12.....	82
Tabla 13.....	83
Tabla 14.....	84
Tabla 15.....	85
Tabla 16.....	86
Tabla 17.....	87
Tabla 18.....	88
Tabla 21.....	89
Tabla 20.....	90

Tabla 21.....	91
Tabla 22.....	92
Tabla 23.....	93
Tabla 24.....	94
Tabla 25.....	95
Tabla 26.....	96
Tabla 27:.....	97
Tabla 28:.....	98
Tabla 29:.....	99
Tabla 30:.....	100
Tabla 31:.....	101
Tabla 32:.....	102
Tabla 33:.....	103
Tabla 34:.....	104
Tabla 35:.....	105
Tabla 36:.....	106
Tabla 37:.....	108
Tabla 38:.....	110
Tabla 39:.....	112

INDICE DE FIGURAS

Figura 1.....	73
Figura 2.....	74
Figura 3.....	75
Figura 4.....	76

Figura 5.....	77
Figura 6.....	78
Figura 7.....	79
Figura 8.....	80
Figura 9.....	81
Figura 10.....	82
Figura 11.....	83
Figura 12.....	84
Figura 13.....	85
Figura 14.....	86
Figura 15.....	87
Figura 16.....	88
Figura 17.....	89
Figura 18.....	90
Figura 19.....	91
Figura 20.....	92
Figura 21.....	93
Figura 22.....	94
Figura 23.....	95
Figura 24.....	96
Figura 25:.....	97
Figura 26:	98
Figura 27:.....	99
Figura 28:.....	100
Figura 29:.....	101

Figura 30:.....	102
Figura 31:.....	103
Figura 32:.....	104
Figura 33:	107
Figura 34:.....	109
Figura 35:.....	111
Figura 36:.....	113

RESUMEN

Objetivo: Determinar cuál es la relación entre acciones preventivas contra actos de violencia familiar y los efectos de una intervención policial, en la Comisaría de Cruz Blanca en la provincia de Huaura en el año 2021. **Método:** La indagación es no experimental, de tipología aplicada, porque pretende resolver la controversia detallada en el nivel de las variantes de análisis en el fondo de las acciones preventivas por violencia familiar y la intervención policial que permite observar de manera integral la problemática de agresión familiar. El nivel de la indagación es correlacional entre las dos variables (bivariada); además, estando que no se perturba el universo original de los hechos, la investigación es no experimental. Cuyo enfoque es (mixto) por cuanto se toma en cuenta distintas teorías, enfoques de los distintos tratadistas sobre violencia familiar (cualitativa) y así se empleará la recopilación y estudio de informes para la exposición y comprobación de nuestra conjetura en razón a ello, también (cuantitativa). **Resultados:** De acuerdo a la tabla N.º 37, se evidencia que los efectos de la Prueba de Normalidad imputados a las extensiones de cada variante, se logra visualizar la aplicación de la prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov-Smirnov, por englobar la población mayor a 50 y advirtiendo que se establecerán relaciones entre variantes y sus extensiones con porcentajes que se acercan a una repartición anormal, es así que, la prueba estadística a emplearse en este punto es la no paramétrica: Prueba de Rho Spearman. **Conclusión:** Se evidencia que, las acciones preventivas contra actos de violencia familiar tienen un efecto positivo para la disminución de dichos actos, para lo cual debe darse una intervención policial de la comisaría de Cruz Blanca, en el año 2021.

PALABRAS CLAVES: Acciones preventivas, violencia familiar, afectación psicológica, intervención policial, seguimiento de casos.

ABSTRACT

Objective: To determine the relationship between preventive actions against acts of family violence and the effects of a police intervention, at the Cruz Blanca Police Station in the province of Huaura in 2021. **Method:** The inquiry is non-experimental, of applied typology, because it aims to resolve the controversy detailed at the level of the analysis variants in the background of preventive actions for family violence and police intervention that allows to observe in a comprehensive way the problem of family aggression. The level of the inquiry is correlational between the two variables (bivariate) in addition to the fact that, since the original universe of facts is not disturbed, the investigation is non-experimental. Whose approach is (mixed) because it takes into account different theories, approaches of the different writers on family violence (qualitative) and thus the collection and study of reports will be used for the exhibition and verification of our conjecture because of it, also (quantitative). **Results:** According to table N° 37, it is evident that the effects of the Normality Test imputed to the extensions of each variant, it is possible to visualize the application of the Kolmogorov-Smirnov goodness-of-fit test, for encompassing the population greater than 50 and noting that relationships will be established between variants and their extensions with percentages that are close to an abnormal distribution, so the statistical test to be used at this point is the non-parametric test: Rho Spearman test. **Conclusion:** it is evident that preventive actions against acts of family violence have a positive effect on the reduction of said acts, for which a police intervention of the Cruz Blanca police station must be given, in the year 2021.

KEY WORDS: Preventive actions, family violence, psychological affectation, police intervention, case monitoring.

INTRODUCCIÓN

La violencia familiar en este mundo globalizado, versátil, violento y conflictivo lamentablemente no es exclusiva de nuestra nación y genera un problema que forma parte de la cultura peruana, pues, al no haber un tratamiento estatal para terminar con esta situación, pese a que existen las normas sustantivas y adjetivas; la violencia se extiende de generación en generación, equiparando e involucrando a todos los que forman parte de la familia y tiene un efecto para todos, no resulta palpable una proximidad a la solución real, pues la sociedad no advierte la ejecución de estrategias eficaces para la solución de los problemas.

Resulta necesario describir y citar las referencias que se tienen de las apreciaciones del conocimiento humano que son brindadas por las ciencias más destacables para comprender la conducta humana, organización e impacto en la colectividad de tal manera; trayendo a colación el conglomerado de sindicaciones realizadas por los estudiosos y especialistas en el asunto de la agresión familiar; será posible arribar en una conclusión objetiva que permita crear una mejor apreciación sobre la posible solución a aplicar para mermar la ola de violencia familiar que se viene percibiendo en el Perú, de hecho una mejora importante se daría si es que las denuncias tuviesen un seguimiento por parte de los operadores de derecho y que sobre todo haya un enfoque a lo preventivo, antes que a la sanción, es lo que ha llevado a trabajar y ejecutar a la tesis titulada: ACCIONES PREVENTIVAS CONTRA ACTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y LOS EFECTOS DE UNA INTERVENCIÓN POLICIAL (COMISARÍA DE CRUZ BLANCA, HUAURA - 2021) El trabajo se ha dividido en acápites, siendo la primera el capítulo I, donde se detalla el fenómeno de estudio, apreciándose que la sociedad actual no admite la violencia como medio adecuado para lograr un propósito en las relaciones familiares; lejos de ello, los

Estados modernos buscan atenuar los problemas que en realidad es creciente en el Perú y Latinoamérica, pues su impacto afecta a la colectividad entera, atentando con ello contra los bienes jurídicos de las personas trayendo como corolario, la creación de malestares sociales tales como la propia violencia pero en los colegios y centros de trabajo, el acoso callejero, asaltos por jóvenes violentos provenientes de hogares violentos, muertes y asesinatos; y en estos últimos años con ciudadanos extranjeros. En tal sentido; el perjuicio social proveniente de la agresión de la familia manifiesta el agravio secundario a la comunidad cuyos afectos alteran el orden familiar del grupo donde se lleva a cabo una relación bajo los parámetros de la agresión, de allí que es necesario trabajar el tema de la agresión en la familia, a través de profesionales que puedan hacerse cargo al respecto, dándole la atención debida y el seguimiento y tratamiento adecuado de forma personalizada a cada familia con la finalidad de lograr perfeccionar la eficacia de vida de las personas, y mantener la obediencia de los derechos elementales de los que sufren agresión familiar.

Posterior a ello, en la segunda parte (capítulo II) se desarrolla teóricamente las dos variables, aparecen los antecesores en investigaciones similares, las bibliografías que conservan correspondencia ya sea de similitud o controversia con los resultados de la investigación, seguidamente aparecen las bases teóricas, donde se aprecia las posturas de los tratadistas sobre la problemática de violencia familiar. Luego están las bases filosóficas donde se evalúa las distintas corrientes y escuelas filosóficas que tienen relación con el tema de nuestra tesis, seguidamente se aprecia la hipótesis general, de la cual se desprende tres hipótesis específicas.

En el tercer capítulo, metodología: Esta investigación es no experimental, de tipo aplicada, porque pretende resolver la controversia detallada en el nivel de las variantes de examen en un punto las acciones preventivas por violencia familiar y la intervención policial que permite observar de manera integral la problemática de agresión familiar. El nivel de la

indagación es correlacional entre las dos variables (bivariada), además, estando que no se modifica el universo inicial de los hechos, la investigación es no experimental. Cuyo enfoque es (mixto) por cuanto se toma en cuenta distintas teorías, enfoques de los distintos tratadistas sobre violencia familiar (cualitativa). Asimismo, se empleará la recopilación y examen de reseñas para la exposición y comprobación de nuestra conjetura en razón a ello, también (cuantitativa).

Continuando con el capítulo cuarto, se evidencia los resultados con figuras, cuadros y sus respectivas interpretaciones que se desprenden de las preguntas formuladas en el anexo I.

En el capítulo V, se encuentra la discusión, en la que se aprecia una confrontación entre los resultados de los trabajos previos y nuestro trabajo final que es el que se ofrece.

Las conclusiones y recomendaciones aparecen en el acápite VI, y en último lugar se contempló las fuentes de investigación en la cual se ha depositado los fundamentos bibliográficos, documental, informática y hemerográfica, empleadas en la indagación.

Capítulo I

Planteamiento del Problema

1.1. Descripción de la realidad problemática

El universo cada vez más se encuentra en conflicto, razón por la que las autoridades y funcionarios tienen mayor preocupación en plantear soluciones, pero al parecer, resultan más infructuosas, pues según las estadísticas hay un exponencial incremento de agresión no solo hacia la mujer, sino también hacia todos los componentes de la familia, esta muestra nos advierte los procesos que se siguen incrementando tanto en el Poder Judicial así también en la Fiscalía.

En efecto, conforme se aprecia de los diversos medios de comunicación, una creciente ola de violencia tanto en el nivel intrafamiliar como a nivel extrafamiliar se ha extendido en todos los círculos de la interacción del ser humano dentro de las sociedades modernas, siendo el plano familiar el que cuenta con más reportes de incidencia de violencia entre los integrantes de las familias, tanto que, solo entre los meses de enero a julio del periodo 2021, se ha contabilizado más de 93191 asuntos de agresión hacia la fémina y componentes de la familia en nuestro país; los cuales, el 85,6% pertenece a las mujeres maltratadas, dejando el margen de 14,4% de los casos a varones maltratados.

En este aspecto es de tenerse en cuenta que a nivel internacional la (ONU, 1993), en su Conferencia Mundial, decreto la erradicación de la agresión a la mujer, distinguiendo que “toda acción de agresión sustentada en la competencia del sexo femenino el cual puede sufrir como consecuencia un perjuicio o padecimiento corporal, sexual o psicológico para la fémina, así también como las coacciones de dichas acciones, la amenaza o la ausencia injusta de la libertad, es decir tanto en lo público como en lo privado”.

El Perú, al igual que muchos países de Latinoamérica, comparte un común denominador respecto al grado de auxilio estatal que se le brinda a las personas agredidas en el ámbito familiar; siendo que, otros de los grandes rasgos que presentan los países de esta parte del globo, es justamente, la agresión dentro de la familia y la agresión de género.

Siendo pues, estas situaciones las que más se repiten en el diario vivir de la población peruana; se supone, debería existir un conjunto de directrices políticas aunadas a centros de atención especializados para brindar protección y asistencia oportuna; sin embargo, este ideal solo concluye en la quimera de las aspiraciones de los derechos humanos, pues, es posible advertir que, cuando se efectúan denuncias por violencia de género y/o violencia familiar; las autoridades encargadas suelen ser negligentes con el seguimiento de los casos, llegando incluso a ser indolentes con la atención que se ofrece a las personas agredidas de esta tipología de agresión; culpando a las víctimas, excusando a los agresores, no dándole el debido monitoreo a los casos que llegan a su conocimiento.

Esto ha provocado que el derecho se ajuste en atención a los constantes eventos violentos que atentan contra el orden social ideal que se busca. Sin embargo, la reacción jurídica en post de la atención, prevenir, sancionar y eliminación de la agresión ha abierto la oportunidad de la infracción de un derecho elemental como lo es el derecho de defensa que posee todo ciudadano acusado de violencia familiar o de los delitos que se deriven de él.

Es así pues que el esfuerzo estatal por combatir, castigar y eliminar la agresión en el grupo de la familia por medio de estrategias normativas sin más análisis o contemplación de los derechos bases de un sistema de justicia democrático, suponen la infracción de derechos elementales en una sociedad de tal carácter.

Para la correcta aplicación de leyes en aras de mermar con un fenómeno social, se requiere de la atención del mismo bajo distintos ojos clínicos que puedan brindar un informe y recomendación objetiva partiendo de un estudio serio basado en una metodología confiable que pueda atender el fin que se busca como sociedad. Por ello, para atacar, sancionar y decrecer con el asunto de la agresión de la familia, es preciso acudir a los exámenes de los expertos en dicho fenómeno, ver las causas y adquirir las disposiciones adecuadas para advertir y menguar con dichos actos que atentan contra el orden social; sobre todo, para poner fin a esta prolongación de conductas perniciosas para los integrantes de las familias peruanas.

El anómalo de la agresión de la familia no es una problemática que se circunscribe al territorio peruano, como ya hemos visto en la descripción de las dos variables de trabajo, el fenómeno que genera el problema de violencia familiar vendría a ser una especie de “pandemia mundial”, de allí que sea un tema de estudio a nivel global; toda vez que, su existencia supone la vulneración de la dignidad humana, así como una serie de derechos fundamentales. Es por ello que, al ser objeto de estudio en muchos territorios, existe en la actualidad un consenso respecto a las causas principales de su incidencia; teniendo entre los factores principales a cuatro secciones que a su vez abren un catálogo de subcausas probables para su aparición; siendo estos factores los siguientes: economía, social, cultural y el psíquico.

Lo económico se halla patentado por la ausencia de dinero, lo social se halla por el uso de alcohol y drogas; asimismo, la falta o deficiente comunicación entre los padres y

miembros del grupo familiar, a ello se suma la falta de educación dentro de una sociedad violenta, la ausencia de planificación familiar y, por supuesto la disfuncionalidad dentro de los miembros que conforman la familia. En cuanto al factor cultural, constituye del mismo otra de las causas arraigadas dentro de las sociedades en vía de desarrollo, y esta causa es el machismo que resulta ser el prelude de toda conducta violenta que se expresa de diversas maneras en la interacción humana, pudiendo desarrollarse de forma agresiva o, en muchos casos, con una pasividad agresiva por medio de comentarios o críticas que lesionan la estabilidad emocional y/o psicológica de las víctimas, sumándose a todo esto la falta de valores y la mala crianza ponen dentro de la sociedad a personas con una carencia total de empatía y respeto hacia los derechos de sus congéneres, de tal modo que son sus necesidades y egoísmo los que se superponen al comportamiento pacífico que debiera existir en una comunidad racionalmente ordenada. En suma, en muchos casos, es la perpetuidad de malas costumbres o acciones que transgreden reglas morales y jurídicas las cuales han sido adoptadas de descendencia en descendencia y de persistir esta manera de actuación, definitivamente, por más cambios que haya en la legislación, no serán los acertados.

Al tener presente la descripción de esta situación resulta adecuado señalar aquellas pautas que sirvan como modelos de referencia a aplicar en beneficio de las miles de personas agredidas en el ámbito intrafamiliar y violencia de género que lamentablemente, cada año continúa segando vidas humanas mediante la brutalidad de sus actos, los que pudieron ser evitados si se hubiese aplicado el suficiente interés mediante el despliegue de estrategias informadas y sólidas para erradicar este tipo de violencia, no se hubiera extendido como ocurre hasta la actualidad.

En virtud a ello se plantea una serie de situaciones como propuestas; así en primer lugar, el factor educativo en casa, en el colegio proponiendo modelos basados en la ética, valores y principios; del mismo modo, se requiere de capacitaciones constantes que aseguren

un servicio diligente, efectivo y humanizante de los servidores y funcionarios que atienden las denuncias de violencia familiar contra las víctimas, ello permitirá brindar seguridad a las mujeres y niños que vienen siendo violentados de una u otra manera por algún integrante del grupo familiar, que no siempre por un varón; procurando una atención no juzgadora, y, por el contrario, una atención en la que puedan sentirse a salvo de sus victimarios, por ello, es imprescindible que las capacitaciones y supervisiones se realicen con frecuencia a fin de identificar a aquellos malos elementos que solo contribuyen a la perpetuidad de los malestares sociales que aquejan a la sociedad peruana.

En tercer lugar, ejecutando una necesaria política de prevención, se puede llegar a lograr el objetivo de disminuir y, en un futuro determinado, erradicar la tasa de violencia familiar y de género cuyo porcentaje aumenta con el transcurso de los años; pues, prescindiendo de los defectuosos elementos policiales y administrativos, brindándole la logística y los medios necesarios se logrará fortalecer el sistema de justicia peruano, brindando así, un servicio de calidad que refleje el buen manejo de los medios estatales en beneficio de la comunidad, sobre todo, de aquellos quienes más necesitan del auxilio de todo el engranaje de la administración de justicia, empezando por una atención de calidad y brindándole a la denuncia el seguimiento y monitoreo necesario.

Así también, para poder afianzar y consolidar el servicio que se le brinda a las personas agredidas de violencia familiar o de género; se requiere con urgencia apremiante, que, el Estado otorgue un presupuesto que cubra la contratación de profesionales para la salud mental que puedan atender con eficiencia y diligencia aquellos casos que son motivo de denuncia en los diferentes centros a los cuales van a parar debido al cansancio o, simplemente por golpe de suerte; de modo que, al ejecutarse la aprobación del dicho presupuesto, el Estado peruano cubrirá la cantidad necesaria de plazas de profesionales de salud a fin de atender y brindar un servicio especializado a

este tipo de víctimas; teniendo en cuenta que, hoy en día solo existen uno a dos psicólogos en las comisarías, así como en los centros de ayuda a la mujer, lo que dificulta su labor. Esto permitirá al personal especializado y comprometido con la atención, ayuda, seguimiento y resarcimiento de las personas violentadas de agresión de género y familiar; será posible disminuir considerablemente la tasa de estos tipos de violencia que tanto daño ocasionan a la sociedad peruana; a través de estos sistemas de prevención, el Estado peruano podrá lograr el cambio que la población necesita, debido a que, el sentimiento de inseguridad y paranoia se eleva con la visualización de casos brutales donde la afectación psicológica de los agresores se aprecia en su máximo esplendor; es por ello que, la atención psicológica no solo debe estar dirigida a las personas agredidas de las tipologías de agresión en comento; sino también, a aquellas personas que cometen los ilícitos que atentan contra la integridad de sus parientes, por lo que es necesario evaluaciones constantes y que deben ir aunadas a terapias, no para la mediación entre el agresor y la agredida; sino para evitar nuevos comportamientos violentos de las personas de esa forma se estará desplegando estrategias efectivas y así el Estado peruano será capaz de cumplir con su propósito protector y garantista que señala la carta fundamental en su artículo 4°.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la relación entre acciones preventivas contra actos de violencia familiar y los efectos de una intervención policial en la comisaría de Cruz Blanca, en la provincia de Huaura, en el año 2021?

1.2.2. Problemas específicos

PE1. ¿Cuál es la relación entre acciones preventivas por violencia psicológica e intervención policial en la Comisaría de Cruz Blanca, en la provincia de Huaura, en el año 2021?

PE2. ¿Cuál es la relación entre acciones preventivas por violencia física e intervención policial en la Comisaría de Cruz Blanca, en la provincia de Huaura, en el año 2021?

PE3. ¿Cuál son los efectos de la intervención policial en casos de violencia familiar en la Comisaria de Cruz Blanca, en la provincia de Huaura, en el año 2021?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar cuál es la relación entre acciones preventivas contra actos de violencia familiar y los efectos de una intervención policial en la Comisaría de Cruz Blanca, en la provincia de Huaura, en el año 2021.

1.3.2. Objetivos específicos

OE1. Determinar cuál es la relación entre acciones preventivas por violencia psicológica e intervención policial en la Comisaría de Cruz Blanca, en la provincia de Huaura, en el año 2021.

OE2. Determinar cuál es la relación entre acciones preventivas por violencia física e intervención policial en la Comisaría de Cruz Blanca, en la provincia de Huaura, en el año 2021.

OE3. Explicar cuál son los efectos de la intervención policial en casos de violencia familiar en la Comisaria de Cruz Blanca, en la provincia de Huaura, en el año 2021.

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Justificación teórica

Como beneficio social, la pretensión con la presente indagación es tenerse en cuenta que, los hechos por violencia familiar ha producido una gran conmoción en la cognición de la comunidad, quienes trasladaron su preocupación, insatisfacción y perturbación para prevenirlos a las autoridades distritales, el Gobierno de la Mujer y la Policía Nacional; es así que, debe de realizarse una labor grupal con todas aquellas entidades estatales para resguardar a las féminas de la agresión, responsabilizando a los inculpados, brindando justicia y concediendo los acervos necesarios a las víctimas a fin de superar estos hechos.

Como aporte científico, se busca conocimientos selectivos y sistematizados, a efectos de explicar racionalmente el actuar policial en hechos de violencia familiar, ello con el fin de coadyuvar en futuras investigaciones de otros tesisistas, para que se dé un estudio exhaustivo en la eficacia de la Ley N.º 30364 en cuanto a su aplicación, así en nuestra sociedad las agraviadas tenga el respaldo policial y legal del Estado.

Asimismo, nuestra investigación resulta de importancia porque coadyuvará a comprender que la participación policial mediante su intervención oportuna en hechos de violencia familiar, debe tener eficacia, a fin de prevenir estos hechos, que en algunos casos lamentablemente han llegado hasta el feminicidio.

Del mismo modo, es de tenerse en cuenta que, la importancia radica principalmente en una intervención policial oportuna y preventiva, realizando todas las diligencias correspondientes a fin de que el Ministerio Público, dentro de sus funciones, pueda determinar la gravedad del hecho, y bajo esas circunstancias solicitar la correspondiente prisión preventiva de ser el caso.

1.4.2. Justificación metodológica

De acuerdo a lo señalado precedentemente; nuestra tesis se ha formulado partiendo de la adecuación de la información obtenida a los lineamientos estructurales planteados por el actual sistema de regulación metodológica de la UNJSFC, así como las indicaciones de la propia SUNEDU y, primigeniamente, de los alcances de las normas APA y el orden del método científico para la construcción de un trabajo académico.

En tal sentido, ha sido posible construir un trabajo académico objetivo y sistematizado que permite brindar al lector un material que comprime y expone las referencias más resaltantes de las investigaciones nacionales e internacionales que versan sobre el tema de la violencia familiar y la eficacia de los medios estatales para mermarla.

1.4.3. Justificación práctica

El argumento de carácter práctico que sustenta la existencia y validez de la aceptación del estudio de la indagación se fundamenta en el empleo final de la misma en la sociedad; pues esta se halla revestida de relevancia jurídica y social dispuesta a ser aplicada dentro y fuera de los límites espaciales del territorio local en el cual se ha centrado; toda vez que, la agresión familiar resulta ser una problemática que se vive, no solo en la ciudad de Huacho, ni siquiera en el país del Perú; sino que representa el aspecto más hediondo de los defectos humanos aún por trabajar; de modo que, se haya presente a nivel global; sin perjuicio de ello, es Latinoamérica el lugar que concentra con más fuerza las tasas de violencia familiar que se practican contra las féminas y miembros vulnerables de la familia.

Es por ello, el uso adecuado de las exhortaciones implícitas y explícitas, se hayan dispuestas a ser utilizadas en cualquier contexto donde se evidencia una tasa relevante de observación de este tipo de violencia.

1.5. Delimitaciones del estudio

1.5.1 Delimitación Geográfica

Por tratarse de una indagación aplicada, su aportación es el conocer la norma Ley N.º 30364 – norma que previene, sanciona y elimina la agresión hacia las féminas y los componentes de la familia, Derecho Penal y Procesal Penal, su repercusión es de raíces nacional, pero los límites de análisis nos exigen llevarlo a cabo en el Distrito Judicial de Huaura (Comisaría de Cruz Blanca).

No es demás precisar que, en el lugar de realización de la presente investigación se da una gran incidencia por hechos de violencia familiar, por lo que se requiere una intervención oportuna del personal policial, a fin de evitar que estos hechos lleguen hasta el feminicidio; por lo que las incidencias en cuanto a intervención policial, se aprecia en los resultados.

1.5.2 Delimitación temporal

Corresponde al año 2021.

1.5.3 Delimitación social

El objetivo elemental es analizar los casos de denuncias por agresión de los integrantes de la familia en relación a la ejecución de la Ley N.º 30364, norma para la prevención, sanción y erradicación de la agresión hacia las féminas y los componentes de la familia.

1.6. Viabilidad del estudio

La posibilidad de ejecutarlo ha sido viable, pues se ha obtenido información no documentada de denuncias por actos de agresión familiar, el cual obra en la delegación de

policía de Cruz Blanca - Hualmay; debiéndose tener estricta reserva con las identidades de las partes.

Asimismo, la aportación cognoscitiva especializada respecto al tema consentirá la confección de un apoyo impenetrable de presunciones y métodos que describiremos en la referencia teórica, las investigadoras cuentan con economía propia para financiar los gastos que enfrentarán las expensas que prescriban su realización, y tiempo disponible para efectuar las investigaciones necesarias.

Capítulo II

Marco Teórico

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes internacionales

El primer antecesor internacional, se encuentra (Mendieta, 2022), con su tema intitulada: *Políticas públicas contra la violencia de género y los problemas para su implementación: caso de análisis Guayaquil – Ecuador*, presentado para obtener la titulación profesional de Letrado, Universidad Católica Santiago de Guayaquil, cuyas conclusiones fueron: a) En cuanto a los datos sobre los casos de violencias contra las mujeres, esto es debido a que se quieren implementar en el Registro Único y que se quiere perfeccionar para que cuando existan cifras algo confiables. A esto se le debe adjuntar no solo las demandas de agresión de género que son contemplados, sino que también tienen un pronunciamiento en el que se previene esta situación que ya existe, cuando se identifica los casos que se encuentran en riesgo. b) Mientras que, en cuanto a las sociedades civiles y los movimientos de las mujeres, estas son las que requieren de más grado de decisión para que ellos logren realizar algunas actuaciones encauzadas para que logren erradicar los motivos de los problemas, es así, que se aprovecha las fuerzas de las comunidades.

También, se tiene la tesis de (Troya, 2018), realizada en Quito – Ecuador, intitulada: *Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016*, presentado para obtener la titulación profesional de Letrada del Ecuador, lo que concluyo de la siguiente manera: a) Existen mecanismos dentro de las legislaciones del estado ecuatoriano para que ellos protejan a los ciudadanos que son

agredidas de violencia intrafamiliar hacia la fémina y de los miembros del núcleo de familia, aquellos nos resulta algo insuficiente y muy ineficaz en cuanto se refiere a la suspicacia y a la eliminación de aquel problema. Ello nos ocasiona que las obligaciones del gobierno en cuanto a que a los individuos les garanticen una vida con libertad de agresión y que no se vean truncadas. b) En el Distrito Metropolitano de Quito existe una infracción en la educación y en la capacitación en las materias de agresión intrafamiliar hacia la fémina y de los componentes de la familia que han desfavorecido la prevención, la participación y la concientización de las problemáticas.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Dentro del antecesor nacional, (Yepez, 2021), efectuado en Cajamarca, intitulada: *Razonas Jurídicas para incluir un mecanismo de eficacia de las medidas de protección en la Ley N.º 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes de un grupo familiar*, presentada para obtener la titulación profesional de Letrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrello, cuyas conclusiones fueron: a) Hay razones jurídicas para que incluyan unos mecanismos en la eficiencia de las disposiciones de la seguridad de la Legislación N.º 30364 norma que previene, sanciona y elimina la agresión hacia las féminas y los componentes de la familia, algunos de ellos son: que se erradiquen las acciones de agresión familiar, que se garantice el acatamiento de la Legislación N.º 30364 y que se eviten algunas vulneraciones de los derechos de la parte que es la agraviada. b) Existe un mecanismo de la eficacia que el más posible en las disposiciones de seguridad es la incorporación de las figuras, la flagrancia de los delitos cuando son acusados sobre las violencias familiares, para esto es que se tiene que la punci3n de la penalidad privativa de la libertad sea efectiva.

También, se tiene la tesis de (Gallegos, 2020), realizada en Piura, intitulada: *Estrategias para prevenir la violencia intrafamiliar en el CNH Misión Ternura, del sector Marianita 3, Ecuador, 2020*, presentado en la Universidad César Vallejo, concluyó de la siguiente manera: a) En la categoría de la utilización de las tácticas de un examen, en ese entorno esto es demostrado de que en la tabla 7, donde existe un 62% de los usuarios que se califican en la categoría medio de las tácticas de las evaluaciones, esto significa que las usuarios desconocen de los instrumentos que permitirán los valores algunas acciones ante los sucesos de la agresión familiar. b) En la categoría del empleo de las tácticas de un examen, en ese entorno este es demostrado de que en la tabla 6, en nos habla de que el 48% de los usuarios no califican en la categoría medio de la utilización de las tácticas de las intervenciones, entonces los usuarios no son las que accionan con moderación en los escenarios que son problemas, mientras que lo no les sería permitido para que se eviten algunos actos de violencia en su hogar.

Por otro lado, esta (Jiménez, 2021), trabajo intitulada: *Efectividad de las medidas de protección, como función de la policía Nacional del Perú, en casos de violencia familiar, Arequipa*, presentado para la titulación profesional de Letrada, cuyas conclusiones fueron: a) Las disposiciones de seguridad no estarían desempeñado con la intención, aquello es porque se evidencia diversas tipologías de causas, el primero es que no se estaría ejecutando de una forma efectiva las disposiciones de seguridad y otros factores es que la pluralidad de los atentados son ocasionadas de las propias agredidas que son incumplidas las medidas de protección y que los agresores son las que reinciden con los actos de violencia, en cuando terminen mucha de esas ocasiones llegan hasta el feminicidio. b) En la actualidad existe algunos impedimentos para que los operadores sean los encargados de la ejecución con las disposiciones de seguridad que son realizadas mediante su cargo, los mismos que son de

tipología logística como ausencia de vehículos, los presupuestos y que la disminución de los personales policiales para que cubran con la protección que integran las agredidas de maltrato con las disposiciones de seguridad, es así que la policía es quien realiza las visitas imprevistas y que resultan poco eficaces.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Acciones preventivas contra actos de violencia familiar.

Dentro de las sociedades antiguas, las féminas y los menores de edad siempre se encontraban bajo la tutela del jefe del hogar. No existía derecho alguno que pueda equiparar las condiciones entre varón y mujer, por lo que el varón tenía todas las potestades de corrección sobre los que componen la familia. En relación con ello, no había ninguna posibilidad de que las mujeres y los niños se quejen en contra del jefe familiar, sino solamente obedecía a lo que él siempre decía.

Dicha situación se ha mantenido hasta principios de los cincuenta del siglo pasado, dado que las mujeres no tenían ningún derecho alguno en cuanto a la equidad con varones, solamente estos últimos eran los encargados de decidir sobre sus familiares, empero las mujeres no ejercían decisión alguna. Empero, se empezó a gestar ideas libertarias en favor de las mujeres a través de ideas y conductas destinadas a equiparar sus derechos con los varones; siendo que, se quitó toda potestad de decisión sobre ellas y los demás que integran la familia.

Por dicha razón, en la actualidad, el gobierno estatal ha emitido un conjunto de normas destinados a la seguridad de las féminas y demás integrantes de la familia. Empero, ante dichas normas caben preguntarse ¿existen políticas de prevención para evitar actos de violencia intrafamiliar?, la respuesta es positiva. Aunque dichas políticas de prevención están en función de erradicar la agresión de la familia. Empero, cabe tener en cuenta que, la

Legislación N.º 30364 tiene como una de sus finalidades la prevención de las acciones de violencia familiar.

En muchos congresos y aportes doctrinarios se ha indicado que la prevención de acciones de agresión familiar es mucho más importante que las sanciones que se puede imponer a través de resoluciones judiciales motivadas. Los actos de prevención pueden estar enfocados para que puedan cumplir un conjunto de entidades estatales, para que ellos a través de conductas de seguimiento puedan evitar las acciones de violencia familiar.

Empero, ¿cómo saber actos de violencia familiar para prevenirlos si las mismas no llegan a ser denunciados?, la respuesta está en las charlas educativas que deben de realizar las entidades estatales correspondientes para que los ciudadanos que padecen de agresión familiar puedan saber qué hacer en situaciones de agresión en su contra. Del mismo modo, existen muchos casos en los cuales las personas hacen denuncias por actos de violencia familiar, empero, por la poca magnitud de la agresión, no se hacen merecedores de una disposición de seguridad, por lo que el supuesto agresor vuelve a agredir con mayor fuerza porque sabe que la justicia no estará en favor de la mujer. En ese caso, correspondería a la PNP realizar patrullajes por el domicilio de la fémina o cualquier integrante de la familia que denunció para que ya no sufra nuevamente de dichos actos de violencia.

Empero, muchas veces las autoridades policiales no pueden participar de la prevención de acciones de agresión familiar, entonces corresponde a la propia agredida asegurar su propia vida, a efectos de poder salvaguardar su integridad personal. Aunque los vecinos pueden agruparse con el fin de ayudar a las víctimas de dichas agresiones, porque ellos al estar más cerca de sus domicilios generalmente llegan a escuchar estos actos de agresión, ya que la violencia corporal y psíquica —los tipos de agresión familiar más comunes—, siempre suelen manifestarse a través de conductas como gritos, insultos, bofetadas, entre otras acciones, las que pueden ser escuchadas por cualquiera de los vecinos,

los mismos que pueden dar alerta a la policía o incluso pueden proceder con el arresto ciudadano, el cual es reconocido como un derecho de los ciudadanos de frustrar delitos en caso encuentran a los sujetos activos en flagrancia delictiva.

2.2.1.1 Precisiones sobre violencia intrafamiliar y extrafamiliar

La sociedad es un conjunto de personas que entre ellos buscan el fin común, empero, por la convivencia propia siempre existe supuestos de agresión que se manifiestan, las mismas que son observadas desde una óptica social como violencia intrafamiliar y extrafamiliar. Entre estos tipos de violencia existen diferencias sustanciales, que pueden ser diferenciadas desde diversas perspectivas, por lo que se hace necesario hacer una distinción, con la finalidad de poder entender a cabalidad cuándo nos encontramos frente a actos de violencia familiar y cuándo nos encontramos frente a actos de violencia intrafamiliar. Por dicha razón, cabe hacer una distinción de cada uno de ellos:

- ***Violencia extrafamiliar:*** La violencia no es una conducta que tiene patrón en manifestaciones o solo se produce en algunos casos u hogares. La agresión puede evidenciarse en algún contexto social o cultural, las mismas que pueden darse en los hogares como lugares donde las personas no tienen ningún elemento confluyente.

Es decir, puede manifestarse entre personas que no comparten ningún afecto de parentesco. Por ejemplo, cuando un varón agrede a otro sin que haya entre ambos ninguna relación filial. Del mismo modo, la violencia puede manifestarse cuando un varón agrede a una mujer de manera esporádica, porque si es constante y se manifiesta en situaciones como las advertidas en el art. 108 – B del Código Penal, puede materializarse la denominada violencia contra la mujer.

En ese sentido, la violencia extrafamiliar puede manifestarse entre cualquier integrante de la sociedad con otro. Un requisito fundamental es la presencia de dos individuos que no comparten ningún elemento familiar, son dos desconocidos que se agreden entre sí.

Las consecuencias jurídicas cuando hay agresiones extrafamiliares es que puede configurarse como el delito de lesiones, pudiendo ser leves o graves, como también puede materializarse faltas contra el cuerpo y la salud.

- **Violencia intrafamiliar:** Contrario a la violencia extrafamiliar, (Flores, Székely, & Vélez, 2021), indican: se presenta la denominada violencia doméstica o familiar, la misma que se configura cuando dos personas que integran una familia se agreden entre sí. Los integrantes de la familia, tienen deberes extrapatrimoniales como la solidaridad y la asistencia mutua. Se rigen por principios como la correspondencia y hay confianza entre ellos.

Con la agresión familiar los integrantes de la familia se agreden entre sí. Un hijo agrede a sus padres, un padre agrede a sus hijos, cualquier integrante de la familia llega a agredir a otro. En nuestro medio existe una legislación especial que desarrolla la temática de la agresión familiar. La Legislación N.º 30364 es una normatividad que contiene disposiciones normativas sobre la agresión hacia la fémina y los que componen la familia.

La normatividad ha acogido una tesis amplia respecto a la familia como sujetos de agresión familiar. Además, señala que se entiende por componentes de la familia no solo a los padres e hijos, sino también se debe de tener en cuenta aspectos como la convivencia o a personas que han llegado a compartir una relación sentimental y a consecuencia de ello tienen un hijo.

Por dicha razón, existe ataques entre los componentes de la familia, cuando una exconviviente agrede a su exconviviente, por ejemplo, cuando un hijo afín agrede a su padre afín. Incluso hay violencia familiar cuando dos personas que tienen hijos se agreden entre sí, sin haber convivido. Con ello, se puede apreciar la existencia de violencia familiar.

Este tipo de violencia es concebida como las actuaciones o evasiones conducentes a la generación de daños en el aspecto físico, psicológico, sexual o económico, como también el conducente al sufrimiento e incluso la muerte entre los componentes de la familia. Las acciones violentas deben de manifestarse en el ámbito familiar, pues no cabe la posibilidad de que se genere entre otras personas que no tienen vinculo, por ello existe el artículo 7° de la Legislación N.º 30364, la cual determina quienes son las personas que se encuentran sujetas a la seguridad en asuntos de agresión familiar.

La agresión familiar perturba a todos los integrantes de la familia, cuando un padre agrede a su conviviente también llega a agredir a sus menores hijos de manera indirecta y se llevan los peores perjuicios; debido a que, los patrones de agresión familiar se enquistan dentro de la conducta de las personas, por lo que los menores de edad en el futuro probablemente lleguen a evocar dichas conductas, cuando ya tengan sus familiares compuestos por ellos mismos. En ese sentido, cuando crecen los menores de edad, es muy probable que se comporten violentamente contra sus propios familiares.

Por otro lado, cabe reiterar que, la violencia familiar se manifiesta cuando las personas que integran el grupo familiar se agreden entre sí. Los tipos de violencia que se puede manifestar entre sus integrantes, pueden ser los siguientes:

- i) **Violencia psicológica:** En el ámbito de la agresión de la familia, se manifiesta cuando un integrante agrede a otro psicológicamente. Dicha agresión tiene como finalidad aislar a las personas agredidas, del mismo modo, humilla frente a las demás personas, lo avergüenza y comete un conjunto de tropelías en su contra. La finalidad de este tipo de violencia es que la víctima sufra de baja autoestima, que no pueda valerse por sí mismo.

Esta agresión se manifiesta por medio de palabras, exclamaciones de injurias a la víctima. La palabra hablada se constituye como la herramienta fundamental a través del cual se agrede a la supuesta víctima. Esta forma o tipología de agresión familiar es la más frecuente de los ataques hacia los que integran la familia.

- ii) **Violencia física:** Se manifiesta cuando un agresor a través de acciones u omisiones llega a causar daños en el aspecto corpóreo de su víctima. La ley sobre la materia no solo hace referencia a la configuración de la violencia física con conductas comisivas, sino también a través de conductas omisivas. Dichas acciones de omisión deben de causar daños en la víctima, caso contrario, la violencia no se configuraría.

Junto con la agresión psíquica, esta tipología de agresión es de las más comunes en manifestarse. En muchas ocasiones, la violencia física no es denunciado como tal, porque las víctimas desconocen el contexto de esta clase de agresión. Por ejemplo, es violencia física cuando por negligencia del sujeto activo, la víctima llega a sufrir daños en su aspecto corporal, empero, como no es una conducta comisiva, las supuestas agraviadas no llegan a presentar la denuncia respectiva.

Esta clase de agresión se evidencia por medio de cachetadas, puntapiés, bofetadas, arañones, como otras conductas, las mismas que podrán demostrarse a través del certificado médico legal.

- iii) Violencia sexual:** Se manifiesta cuando uno de los que integran la familia llega a mantener relaciones sexuales con otro, sin que haya ninguna conducta de consentimiento. Esta forma de violencia familiar, muchas veces, incluso lo sufre la mujer, cuando su cónyuge o conviviente llega a mantener relaciones sexuales sin su consentimiento o a través de la coacción. En casos de familia, llega a materializarse mayormente en contra de las menores de edad.

Los agresores muchas veces vienen a ser los propios padres, tíos, hermanos, abuelos, primos. Y, las víctimas, comúnmente vienen a ser las menores de edad que son del sexo femenino.

- iv) Violencia económica:** O también denominada violencia patrimonial, es aquella forma de agresión a través del cual, las víctimas suelen sufrir daños, empero, dentro de su aspecto patrimonial. Como, por ejemplo, destrucción de sus bienes, perturban la posesión y tenencia de sus bienes, entre otras conductas.

Esta forma de violencia es la menos denunciada ante las comisarías, al igual que en otras dependencias estatales destinadas a prevenir la agresión hacia las féminas.

De estas cuatro formas de agresión familiar, las más usuales vienen a ser las físicas y psicológicas, aunque las sexuales y económicas no se han erradicado, sino se siguen manifestando de manera creciente. Empero, las agresiones psicológicas y físicas ocupan más del 80% de los casos en los juzgados de familia.

2.2.1.2 Fases de la violencia familiar

Según (PAIMEF, 2009), “el abuso suele empezar con comportamientos de atropello psíquico más dificultosos de distinguir por su aspecto amoroso. Con comportamientos restringidos y controladores (ataques psíquicos y orales) que van ahondando la misma lucidez de determinación y libertad, también crea dependencia y aislamiento” (p. 28). La violencia familiar no siempre se manifiesta a través de conductas destinadas a la agresión física, psicológica, sexual o económica, sino es una evolución constante.

A nivel de la psicología, se ha señalado que la violencia familiar tiene un ciclo que no se rompe fácilmente, la misma que viene a ser la siguiente:

- **Acumulación de tensión:** En esta fase, los integrantes de la familia, sobre todo entre el agresor y la víctima, se manifiesta un poco de acumulación de episodios de agresión. Los roles tienen la característica de ser permanentes. La hostilidad entre ellos se ve en aumento constante a tal punto de que ninguno de ellos ya siente respeto sobre el otro.

En esta etapa el agresor y la víctima sacan a brote pequeños incidentes a través de los cuales no se toleran. Como señala (PAIMEF, 2009) “se realiza una continuación de cortos sucesos que acarrea discusiones constantes en las parejas, con un aumento latente de la angustia y la antipatía” (p. 29).

- **Episodio agudo:** El episodio agudo se manifiesta cuando la tensión contenida entre los sujetos de la violencia explota. Como bien lo señala (PAIMEF, 2009) “caracterizado por la rigidez que se acumula, la cual termina explotando en agresión, modificándose de acuerdo a su conflicto, desde un impulso hasta la muerte” (p. 29). En esta fase, el agresor empieza a agredir física, psicológica, sexual o económicamente a la supuesta agredida de la agresión familiar.

En esta fase de la violencia, el agresor siempre suele manifestar conductas de violencia en contra de la víctima, pudiendo ser una simple cachetada, hasta llegar a ser la conducta tan violenta que acabe con su vida.

- **Luna de miel:** En esta etapa el culpable suele pedirle perdón a la víctima. Por ende, siempre se manifestará consecuentemente después de la etapa del episodio agudo. En esta parte, el agresor muestra conductas de arrepentimiento frente a sus conductas de agresión a la víctima. Como bien se ha señalado en (PAIMEF, 2009) “se lleva a cabo la retractación, algunas ocasiones de forma inmediata, de parte del agresor, perdurando un tiempo de excusas y el juramento de que no sucederá de nuevo” (p. 29). El agresor en esta etapa suele pedir disculpas por todas las acciones violentas que realizó en contra de su víctima.

Estas fases de violencia siempre se repiten, cuando llegan a vivir una etapa de luna de miel, el agresor empieza nuevamente a acumular tensión, para que posteriormente agrede física o psicológicamente. Una vez que entran al ciclo de la violencia, las personas no logran salir de ello porque es muy difícil, necesitan atención psicológica a la cual muchas de las personas no desean ir.

2.2.1.3 Las medidas de protección y su finalidad preventiva de violencia familiar

Las decisiones de seguridad vienen a ser decisiones del juzgado a través de los cuales se impone ciertas conductas a las personas que se consideran como agresoras. Estas medidas asumen la finalidad de oponer o empujear las acciones violentas en contra de las víctimas. Empero, cabe preguntarse, ¿las disposiciones de seguridad solamente ostentan como fin sancionar las conductas agresoras o también ostentan como fin prevenir la agresión familiar?, la respuesta es que también tienen como finalidad prevenir las conductas violentas de los supuestos agresores.

Esta aseveración surge de la interpretación del objetivo mismo de la Ley N.º 30364, (Congreso de la República, 2015), que establece que esta normatividad tiene como finalidad, prevención, sanción y erradicación de la agresión hacia las féminas y componentes de la familia. En ese sentido, si las decisiones de seguridad vienen a ser la máxima forma de protección de la mujer en sede familiar, lo correcto es interpretar que estas decisiones jurisdiccionales también cumplen un rol y finalidad preventiva en favor de las víctimas.

Empero, no todas las disposiciones de seguridad emitida por la corte judicial cumplen con una finalidad preventiva, sino también existen medidas de protección que son consideradas como sancionatorias, por ejemplo, la disposición del alejamiento del agresor del hogar de su víctima, es una medida de protección de índole sancionatorio.

Las disposiciones de seguridad que ostentan como fin prevenir futuras agresiones en contra de la víctima, son aquellas denominadas genéricas. Estas disposiciones de seguridad solamente fundan su funcionamiento en la prevención de futuras agresiones en contra de la víctima. El juez analiza que la agresión que se ha suscitado es leve, por lo que una medida gravosa para el agresor no sería procedente; empero, tampoco sería idóneo no dictarle ninguna medida de protección, porque en ese caso, el agresor nuevamente tendría conductas violentas en contra de la víctima. En ese sentido, se dicta las medidas de protección genéricas, dado que, imponen conductas de no agresión al supuesto maltratador.

Su finalidad es la de prevenir futuras agresiones en contra de la víctima, esta decisión se funda en la Legislación N.º 30364, pues señala que su objetivo es la de prevenir hechos de violencia familiar, ello con el fin de salvaguardar la entereza corporal y psicológica de la agredida.

En ese sentido, haciendo una interpretación teleológica de dicha disposición normativa, la medida de protección también una finalidad preventiva. Empero, a diferencia de otros mecanismos de prevención de violencia, esta surge como consecuencia de denuncias por violencia familiar.

A) *Las medidas de protección y su duración como mecanismo de prevención:* La normatividad especial —Ley N.º 30364— (Duque, 2017), ha señalado que las disposiciones de seguridad deben de conservarse actuales hasta que perdure las situaciones de riesgo de la víctima. Esta descripción legislativa se halla normado en el art. 23º de la citada ley; y, con dicha normatividad se puede apreciar un tanto de efectos indefinidos que le han atribuido a las medidas de protección. Es decir, en primer lugar, podemos apreciar que las decisiones jurisdiccionales destinadas a la protección de las féminas y componentes de la familia no tienen un límite temporal de eficacia. Como la norma establece que estas medidas de protección se encuentran vigentes mientras se suscite o persista las situaciones de riesgo en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar.

Por ello, la medida de protección no solo despliega sus efectos sancionadores, sino también hace referencia al despliegue de sus efectos preventivos. Como el agresor ya tiene una medida de protección en su contra tendrá temor de cometer nuevamente actos de violencia, porque la próxima vez, la medida a imponérsele será más gravosa. Del mismo modo, ya llegará a cometer delitos como resistencia o insubordinación a la autoridad que se localiza normado en el artículo 368º del Código Penal, pues en su tercer párrafo regula el supuesto de desobediencia a la decisión fundada de la autoridad competente.

En ese sentido, (UNICEF, s.f.), indica se puede apreciar que las medidas de protección no solo despliegan efectos de índole sancionatorio, sino también despliegan efectos preventivos para futuras lesiones hacia las féminas o cualquiera de los componentes de la familia. La medida de protección despierta cierto temor de comisión de nuevas conductas violentas. Aunque hay personas que no tienen temor alguno y siguen agrediendo a las víctimas, acumulando con ello un conjunto de conductas violentas en contra de los integrantes de la familia.

Dentro de la Ley N.º 30364 no hay la determinación de un plazo de duración de las decisiones de seguridad, sino, la misma está sujeta al contexto de peligro de la víctima. Con ello, existe incluso una consecuencia indefinida de las medidas de protección, la misma que puede poner en riesgo al supuesto agresor, porque quien ha sufrido sus maltratos incluso puede usar su situación de ventaja y perjudicar el correcto desenvolvimiento de la personalidad de la agredida. Muchas veces las agresiones se suscitan en un cierto tiempo, empero, cuando ya se supera ello, no hay más agresiones, y como la medida de protección no se encuentra destinado al cumplimiento de un tiempo, la víctima se encuentra protegida, aunque la finalidad de la medida de protección ya no es tanto la protección, sino la prevención de que en futuras ocasiones ya no vuelva a suceder nuevos hechos de violencia.

2.2.1.4 Prevención de la violencia familiar

Si hacemos indicación a la prevención de violencia familiar, (Sánchez, 2019), refiere: en primer lugar, debemos de empezar señalado que, el término prevención hace referencia a las acciones u estrategias destinadas u orientadas a que se evite la realización de ciertas conductas que si llega a configurarse vulneraría gravemente al

aspecto físico y psicológico de las personas. Y, para que haya una prevención será necesario que haya una situación de peligro o riesgo a través del cual se vulnerará a la supuesta víctima.

En ese sentido, las acciones preventivas serían estrategias dictadas por parte del gobierno con la finalidad de salvaguardar la integridad de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

A decir de (PAIMEF, 2009), “la prevención se refiere a cualquier táctica de intervención social que tiene como objetivo prevenir la conducta dañina, antes de que esta suceda. Asume la existencia del riesgo, y su dirección dependerá de su forma característica. A decir de este plan de gobierno México, la prevención tiene como finalidad cautelar las futuras acciones violentas en contra de las víctimas.

Para que haya una política de prevención, será necesario que esta se correlacione con el riesgo efectivo de agresiones. “La prevención de la agresión requiere una caracterización unas partes de peligro, un establecido vínculo entre éstos y la intimidación y una vulneración comprendida como la posibilidad de sufrir o realizar actos agresivos” (p. 32). En ese sentido, no habría necesidad de prevención si las conductas de violencia no se manifiestan dentro de la sociedad, solo por cuestiones de violencia el Estado busca fortalecer mecanismos de prevención a través de los cuales se garantiza la vida de las agredidas con la agresión familiar.

A) Estrategias de prevención de actos de violencia familiar: El gobierno estatal propone una política para prevenir casos de agresión familiar, no solo para dichas personas que componen la familia, sino también para las féminas, teniendo en cuenta la agresión por cuestiones de género.

En ese sentido, (Gil & Espinoza, 2020), señalan: el Estado entiende que las políticas de prevención no solo obedecen a criterios de que las agresiones dentro del ámbito familiar le atiene a sus integrantes, sino es una problemática social y estatal, por lo que se hace necesario que las personas y entidades estatales competentes deben de emitir política en favor de ellos, dado que, al ser las familias las víctimas de sus demás integrantes, no solo generarán perjuicios personales sino en contra de la comunidad, porque la desintegración familiar perjudica la esencia del propio Estado.

Al entender el Estado dicho cambio de orientación y paradigma, no solo protege a las féminas y componentes del grupo de familia de los maltratos de sus agresores, sino también se orienta a proteger a las personas que se relacionan con las víctimas. Del mismo modo, al estar enfocado las medidas de prevención a la seguridad de los derechos humanos de las víctimas, se protege a estas para que tengan una adecuada vida digna y el desenvolvimiento integral de su persona en ausencia de agresiones.

En ese sentido, se debe dejar de lado a los paradigmas actuales, que son:

- Los ataques hacia la fémina y a los que integran la familia, deben de ser desarrollados y manejados como una situación problemática que no atiene a la sociedad, sino solo a las instituciones estatales competentes.
- En asuntos de agresión hacia la fémina o de los que integran la familia, no solo debe de enfocarse a la mujer, sino también al victimario, para que este pueda cambiar su forma de ser en cuanto sujeto activo de la agresión.
- Recién se visibiliza las agresiones más graves, las agresiones anteriores y más simples se deja de lado.

(Hernández R. , 2021), Los nuevos paradigmas de prevención están enfocadas a otros aspectos fundamentales, como vienen a ser los siguientes aspectos:

- Las acciones de ataques hacia las féminas y componentes de la familia, no son acciones distantes a los individuos que componen la comunidad, sino por el contrario, es parte de todas las personas, porque tarde o temprano puede llegar a manifestarse dentro del seno de cualquier familia. Al no tener una intensidad requerida, cualquier conducta violenta puede configurar la agresión familiar.
- La situación enigmática de agresión a la familia no nace como consecuencia causal, sino surge como consecuencia de una estructuración violenta compleja que relaciona con su conducta a todas las personas que integran la sociedad.
- Las conductas de violencia familiar se visibilizan, aunque sea el más simple, no es necesario que haya una manifestación de violencia compleja o llamativa, para que recién la sociedad se entere de ellos.
- Las agresiones leves, moderadas y graves serán vistas por todas las personas, sin interesar su poca influencia en el aspecto de las agresiones que han sufrido las personas.

2.2.1.5 Prevención de la violencia familiar en la Ley N.º 30364

La Ley N.º 30364 contempla un título entero destinado a prevenir y atender de la agresión y reparación de las agredidas. Desde su artículo 78º hasta el artículo 82, 2 regula todo lo relacionado a las acciones preventivas y sobre todo referido al cuidado de las víctimas en casos de agresión a la familia.

La normatividad especial, específicamente el artículo 78º, establece que, el MMPV tiene a cargo la política de implementación de ciertos programas, políticas y sobre todo acciones destinados a prevenir de cualquier agresión en hacia la fémina y

los componentes de la familia. Aunque, este Ministerio no trabaja de manera aislada, sino de forma compuesta con las entidades estatales (local y regional). Como son parte del gobierno vertical deben de trabajar de manera correlacional a efectos de que los individuos disfruten de una supervivencia tranquila y digna, en ausencia de agresiones entre sí.

Así también, el reglamento de la Legislación N.º 30364, ha establecido que, en casos de agresión a la familia con incidencia médica, el Ministerio de Salud debe de ser el encargado de emitir políticas de salud pública para que se prevenga, se atienda y la víctima se recupere de todas las agresiones sufridas.

La normatividad especial no ha establecido ninguna acción concreta a través de los cuales se previene la violencia contra la mujer, sino ha establecido como función de las demás entidades para que cada uno de ellos pueda emitir normativas destinadas a la prevención de los ataques hacia las féminas y componentes de la familia.

2.2.1.6 Acciones sociales de prevención de violencia familiar

Si bien es cierto, las políticas de prevención son competencia de los Estados, empero, ello no inhibe a las personas —integrantes de la sociedad—, de poder participar en dichas políticas preventivas, sobre todo con conductas o acciones destinados evitar la violencia familiar. A nivel conductual social, (Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, 2016), podemos encontrar las siguientes actuaciones de cautela en casos de agresión a la familia:

- Las personas deben de enseñar que cualquier forma de violencia no debe de ser tolerada por las víctimas. No interesa que la conducta violenta sea en aspectos físicos, psicológicos o económicos, lo importante es que ninguna conducta debe de ser tolerada.

- Todas las personas deben de ofrecer ayuda a las agredidas de cualquier acto violento. Si se entrelazan entre sí, incluso pueden proceder con el arresto ciudadano, en el caso que adviertan que hay acciones de ataques hacia las féminas y los componentes de la familia. En ese sentido, una acción preventiva social puede ser que las personas ofrezcan ayuda a las víctimas que solicitan cualquier apoyo.
- Las personas no deben de quedarse con conductas inactivas frente a ataques hacia las féminas o componentes de la familia, sino desean participar de los arrestos ciudadanos, deben de llamar a la policía para que puedan cumplir con su rol de garante de los derechos fundamentales de los individuos.
- Si existe la probabilidad, se pueda conversar con el agresor, porque es algún amigo o conocido, se debe de realizar dicha acción. Con ello, se puede prevenir futuras acciones de agresión hacia los que integran la familia.
- Cualquier persona debe de abogar por las agredidas de ataques familiar, porque no se sabe quién puede ser la víctima en el futuro, debido a que, la violencia familiar no tiene personas selectas para su manifestación.
- Las personas deben de ser un ejemplo de las demás que conviven dentro de la circunferencia de su domicilio.

Si bien es cierto que las conductas descritas no son de obligatorio cumplimiento, lo cierto es que las mismas pueden desencadenar efectos positivos en favor de las mujeres que sufren de agresión familiar. Por dicha razón, comportarse de manera adecuada, permitirá que los agresores no agredan a las víctimas.

2.2.1.7 Mecanismos de prevención de actos de violencia familiar

Ya hemos señalado que la prevención implica políticas, acciones y conductas destinadas a tener efectos para que una cosa no se manifieste, con los cuales, las

personas denominadas víctimas, no sufran de ninguna consecuencia nefasta en su contra. En ese sentido, los Estados deben de emitir un conjunto de políticas preventivas a través de los cuales se busque resguardar a las féminas agredidas por familiares.

Siendo ello así, en los siguientes apartados corresponde analizar ciertas posturas doctrinarias a través de los cuales se puede resguardar a las víctimas de toda conducta de agresión, para lo cual parten haciendo un análisis de protección primario, para seguir con el secundario y terciario. Los cuales son:

- **Prevención primaria:** Esta primera prevención está enfocada a motivar a las personas que integran la sociedad, como también están destinadas a la información de que no deben de agredirse entre sí, porque de ser así, se perjudicarán entre ellos. Esta forma de prevención, surge de las entidades competentes, dado que, ellos brindan charlas sobre actos de violencia familiar, y las repercusiones que puede generar en las personas.

La prevención primaria tiene como base, por ejemplo, que los agresores cambien su forma de pensar cuando van a violentar a las féminas o componentes de la familia. Esta primera busca cambiar el pensamiento agresivo de los agresores y busca proteger a las víctimas, desde una perspectiva preventiva. Asimismo, incluye la participación de las mujeres y varones de manera separada inculcándole la actuación distinta por cada uno de ellos.

- ✓ **En varones:** Con la participación de los varones, se busca que cambien su pensamiento machista y agresora. Se les busca inculcarles que la agresión hacia las féminas y los componentes de la familia no es sana, tampoco debe de ser aceptada por el bien de la víctima y del propio agresor.

Se les busca influir de manera positiva para que no lleguen a cometer actos de violencia familiar. Se les recalca que las víctimas no deben de ser

insultadas, amenazadas ni mucho menos lastimadas, porque a consecuencia de todo ello, llegan a sufrir ansiedad, depresión, incluso pueden llegar suicidio.

✓ **En mujeres:** Cuando se tiene como población participante a las mujeres, los especialistas buscan brindarles conocimiento en cuanto a sus derechos fundamentales. Les hacen entender que ellas también tienen las mismas prerrogativas que los varones y, por ende, deben de recibir una misma atención cuando se les vulnera sus derechos personales y fundamentales.

Las preparan para que cuando se encuentren en situaciones de violencia, puedan contar, aunque sea a sus seres queridos, o si es posible que den aviso a la Comisaría para que la Policía en ejercicio de sus facultades pueda realizar las investigaciones correspondientes a efectos de poder determinar el contexto de agresión. En ese sentido, las mujeres y cualquier integrante de la familia debe de encontrarse con la posibilidad de denunciar, pero para que ello suceda, será necesario que haya una capacitación anterior a efectos de que hagan valer sus derechos personales que les garantice su desarrollo personal y de su integridad psicosomática.

- ***Prevención secundaria:*** La prevención primaria estaba enfocado a los individuos que conforman la comunidad; es decir, a ellos en su conjunto. Empero, la prevención secundaria está enfocada a los individuos que consigan sufrir de la agresión familiar de manera inminente.

Es decir, esta forma de prevención está enfocado a las personas consideradas como población de riesgo. Son aquellas que han realizado denuncias anteriores sobre actos de violencia temprana. De la misma forma, se puede considerar como personas que integran la población de riesgo a quienes viven en situación de pobreza, a las

personas que crecen en situaciones de malvivir, como también a las personas que viven en hogares disfuncionales.

La prevención tanto en varones como mujeres son las siguientes:

- ✓ **En varones:** Brindar asesorías especializadas con el fin de que no lleguen a ejecutar acciones de agresión familiar. Incentivar que haya una mayor participación del personal policial para que protejan a las víctimas de las acciones de violencia que pueden llegar a sufrir. Con ello pueden adecuar sus conductas a los parámetros de la ley.
- ✓ **En mujeres:** Brindar asesoría a las féminas o componentes de la familia que han llegado a sufrir de acciones violentas, para que puedan hacer valer sus derechos que le corresponden.
- **Prevención terciaria:** La prevención terciaria ya no tiene tanto como finalidad prevenir las acciones violentas en contra de las personas, sino éstas se manifiestan como políticas a través de los cuales el Estado da una respuesta en el ámbito psicológico, médico, sociológico, entre otros factores.

2.2.2 Efectos de una intervención policial

La Policía Nacional del Perú es la entidad cuyo objetivo es conservar el orden interno y está destinado a preservar la paz social. De acuerdo a las normas constitucionales, la *PNP*, *tiene por propósito avalar, conservar y reponer el orden interno*. En ese sentido, el personal policial, garantizará el orden interno de la sociedad.

La policía no solo tiene como finalidad garantizar el orden interno, sino también tiene como finalidad brindar apoyo a las personas que solicitan apoyo personal cuando estas se encuentran en peligro, como, por ejemplo, cuando estas se encuentran en situación de peligro al sufrir de agresión familiar.

La Legislación N.º 30364 le ha brindado una tarea titánica a los efectivos policiales para que puedan especializarse en asuntos de agresión hacia la fémina y componentes de la familia, para que de esta manera puedan otorgar una correcta tutela a las personas maltratadas, a efectos de que puedan estos desarrollar una vida tranquila y adecuada.

En ese sentido, los efectivos policiales tienen como finalidad brindar su apoyo personal para que las víctimas puedan sentar las denuncias correspondientes, como también para que estos puedan transitar por las entidades a efectos de que puedan adquirir las pericias correspondientes. Ello con la finalidad de que el juzgador de familia o el sub especialista en casos de agresión familiar pueda emitir su decisión, en la cual ordene una medida de seguridad en beneficio de las víctimas, y en contra de los varones se pueda imponer una forma de actuación adecuada, para que las agredidas ya no vuelvan a sufrir de ninguna acción u omisión violenta.

2.2.2.1 Procedimientos policiales en casos de violencia familiar

Hemos señalado que la Legislación N.º 30364 ha establecido que el personal policial se encuentra en el deber de responder a los llamados de las personas maltratadas de agresión familiar, y posteriormente están en el deber de otorgarles cualquier asesoría especializada, a fin de que manifiesten su decisión tendiente a denunciar a los agresores.

El personal policial en cumplimiento de las normas de la Ley N.º 30364 puede actuar en todos los espacios —sean públicos o privados—, con el propósito de resguardar la integridad de las víctimas. Su conducta intervencionista frente a acciones de violencia, se condice con el derecho a vivir en un lugar apropiado de las personas agredidas por violencia familiar.

La policía no necesita de ninguna autorización judicial para que pueda ingresar a domicilios de los agresores y procedan con la respectiva detención. Del mismo modo, tienen

la facultad para que puedan realizar las detenciones correspondientes en situaciones de violencia familiar o de la mujer.

Posteriormente, cuando los efectivos policiales del área de violencia familiar de las comisarías han recopilado las informaciones correspondientes, estos deben de remitir al juzgado de familia o al sub especializado, ello a efectos de que el juez en un plazo de setenta y dos horas pueda emitir las disposiciones de seguridad que correspondan según sea el caso.

Una vez que se notifique las disposiciones de seguridad, la policía también cumple un rol de vigilancia de los individuos que son personas maltratadas de agresión familiar. Es decir, la función policial no solo se reduce a la recopilación de información para que remita al juez de familia o sub especializado, sino también tiene como finalidad la de hacer persecución de las disposiciones de seguridad.

Es por dicha razón, que venimos señalando que la labor de los efectivos policiales es titánica; dado que, su participación en asuntos de agresión familiar, no solo se reduce a recibir denuncias policiales, sino también a verificar la ejecución de las disposiciones de seguridad una vez que estas hayan sido dictadas por el juzgador de familia correspondiente.

2.2.2.2 Efectivos policiales y su actuación en casos de flagrancia de violencia familiar

Todas las personas se encuentran sujetas a poder actuar violentamente en contra de las mujeres o dentro de su círculo familiar. Pueden encontrar diferentes factores para que se pueda presentar estos actos de violencia. Empero, muchas veces las víctimas no llegan a realizar las denuncias correspondientes, ello porque existe miedo, el agresor nos le da tiempo para que realicen las denuncias, entre otros factores.

Por ello, cabe agregar que, terceras personas pueden realizar las denuncias correspondientes con la finalidad de que los efectivos policiales puedan apersonarse

al lugar de los hechos, así puedan corroborar si en realidad está suscitándose los hechos que son materia de denuncia o no. La presencia del personal policial es fundamental; toda vez que, puede amedrentar las futuras conductas agresivas de los sindicados como agresores.

Cuando una persona cualquiera alerta al personal policial de la existencia de violencia familiar, estos deben de acudir al lugar de los hechos a efectos de que puedan cerciorarse de los actos de violencia, incluso pueden ingresar a los domicilios cerrados sin contar con autorización judicial para ello (Gob.pe, 2019). Si cuando los policías llegan al lugar de los hechos y se percatan de la verdadera existencia de actos violentos, en ese mismo instante deberán de redactar las actas correspondientes, en la cual fijan los nombres completos del agresor como de la correspondiente víctima.

Posteriormente conducen a ambos a la dependencia policial a efectos de que prosigan con los actos de investigación. Ya en sede policial, dan aviso al fiscal penal de turno, a fin de que pueda participar en la toma de declaración del denunciado. Del mismo modo, en la dependencia policial, le notifican por escrito los derechos con los cuales cuenta, así también, le dan a conocer que tiene derecho a guardar silencio; de la misma manera, le levantan el acto de registro personal, en el que le revisa si cuenta con algún objeto delictivo, como también le informan cuál ha sido la razón de su detención. Cabe añadir que, también le notifican la constancia de buen trato, y posteriormente le toman la declaración en presencia del fiscal de turno y en presencia de su abogado.

La declaración no solo es tomada del denunciado, sino también de la supuesta víctima, como también de los efectivos policiales que han participado en la detención del denunciado o imputado. Si es que hubiera la presencia de testigos, estos también declararán con la finalidad de esclarecer mejor los hechos.

Como se puede advertir, el personal policial tiene amplias facultades de actuación cuando la violencia familiar se encuentra en flagrancia. No solo puede detener a los agresores, sino también realiza un conjunto de acciones de investigación, las mismas que conducirán a que el caso se esclarezca de mejor manera.

2.2.2.3 Dependencias policiales y su rol en la recepción de denuncias

Por otro lado, los casos de agresión familiar también pueden ser denunciados por las propias víctimas que han sufrido de la agresión en su contra o de cualquiera otra persona ajena a él. Recordemos que incluso los menores de edad cuentan con capacidad de plantear la denuncia correspondiente si es que sufren de alguna agresión, para lo cual no es necesario que haya acompañamiento de una persona mayor, sino simplemente ellos se pueden apersonar a las instancias correspondientes y los funcionarios deberán de recibirle las denuncias —declaraciones—, y brindarles el trato adecuado para que de dicha manera no se restrinjan sus derechos correspondientes.

Cuando la víctima u otra persona se acerca a la dependencia policial a plantear la denuncia de un asunto de agresión familiar, la policía se encuentra en la obligación de recibir dicha denuncia, así lo establece la normatividad. El art. 22° del Reg. de la Legislación N.º 30364 indica que: *La PNP indistintamente de la especialidad está en la obligación de acoger, anotar y dar trámite rápido las denuncias orales o expresas (...) no será necesario que la persona extraña tenga representación en favor de la víctima.*

El agente policial que se encuentra en la delegación deberá de inscribir la denuncia correspondiente en la SIDPOL. En lugares donde no cuentan con dicho registro electrónico, las denuncias deberán de ser decepcionadas en los cuadernos o libros adecuados.

Cuando la víctima se apersona a la dependencia policial, el personal policial que la recibe le toma las declaraciones correspondientes, fija una ficha de suscitación de hechos delictivos, como también establece quien es el autor de la supuesta violencia que ha sufrido la persona que se apersonó a realizar la denuncia.

Posteriormente, llena la ficha de evaluación de peligro, con el propósito de determinar cuál es el nivel de violencia que han ejercido en contra de la víctima. Una vez que ya saben el nivel de violencia, remiten un oficio a las entidades correspondientes con la finalidad de que la víctima se apersona a pasar las pericias correspondientes. Luego dichas entidades le remiten todo lo actuado a la instancia policial, así estos remiten los actuados al juzgado de familia o al sub especializado a efectos de que pueda ejercer de acuerdo a sus potestades.

2.2.2.4 Personal policial y sus deberes al investigar casos de violencia familiar

Si bien los agentes de la policía tienen como finalidad otorgar ayuda a las personas maltratadas de agresión familiar, empero, no por dicha razón van a actuar vulnerando los derechos que ostenta el agresor o denunciado, como también de la propia persona violentada. En ese sentido, la conducta investigativa de los efectivos policiales debe de respetar las normas legales, las mismas que al contar con la esencia de legalidad no pueden transgredir los derechos de las partes.

Por dicha razón, la (Policía Nacional del Perú, 2016), refiere que las conductas de los efectivos policiales deben de ser de la siguiente manera:

- A los denunciados se les debe de notificar la denuncia que se ha interpuesto en su contra, a fin que no se le restrinja su derecho a la defensa, no porque la ley de agresión familiar establezca que las personas agredidas merecen una protección especializada, significa que se debe de restringir los derechos del denunciado.

- Cuando a las personas atacadas de la agresión familiar se les toman las declaraciones, los efectivos policiales deben de reservarse sus opiniones, no deben de emitir ningún juicio de valor, tampoco deben de realizar referencias que no sean necesarias en la vida de la supuesta víctima.
- Si las personas agredidas son menores de edad o mujeres, los efectivos policiales deben de ser del sexo femenino, debido a que, entre personas del mismo sexo puede haber mayor confianza y del mismo modo, las víctimas pueden contar los hechos sin sentirse presionadas.
- El lugar donde se realiza las entrevistas y toma de declaraciones debe de ser un lugar adecuado, para que las víctimas se sientan seguras y no se les pueda exponer en un lugar donde no se sientan cómodos.
- Los efectivos policiales deben de evitar la revictimización de las víctimas, ello con la finalidad de no vivan del recuerdo dos veces consecutivos. Por dicha razón, las diligencias que realizan deben de ser efectivas y sumamente cuidadosas, con la finalidad de que en un futuro no se les revictimice en lo absoluto.

2.2.2.5 Efectivos policiales y su rol de notificador

Cuando hay denuncias de violencia familiar, los efectivos policiales son los llamados a actuar en primer lugar. Cuando reciban las denuncias, deben de realizar las correspondientes notificaciones a los supuestos agresores. El rol de notificador le es propio a los policiales, a efectos de que los denunciados puedan ejercer su derecho a la defensa.

En la notificación le hacen saber que existe una denuncia en su contra y que por dicha razón deben de apersonarse a la dependencia policial a brindar sus declaraciones correspondientes. Esta notificación solo cumple su rol informativo,

porque con la presencia o no del imputado o denunciado, las demás diligencias se realizarán y posterior a ello se remitirán las actuaciones correspondientes al juzgado de familia o al juzgador sub especialista en casos de agresión hacia la fémina y componentes de la familia.

Esa misma forma, los efectivos policiales también pueden realizar los apersonamientos en los domicilios de las víctimas con la finalidad de hacer inspección policial. Ello se realiza siempre y cuando las agresiones se han suscitado dentro del hogar de la víctima. Por ello, el agente de la policía se apersona al sitio de los hechos con el propósito de apreciar los destrozos realizados en dicho lugar.

Cuando el personal policial cumple con su función de notificador también hay obligaciones de que estos puedan dar a entender al agresor y a la víctima los alcances de la medida de protección. Es decir, deben de explicar a los sujetos intervinientes en el proceso qué es lo que se ha establecido en la medida de protección correspondiente.

2.2.2.6 Acciones de patrullaje policial para efectivizar el cumplimiento de las medidas de protección

Cuando el juzgador de familia o sub especializado impone las disposiciones de seguridad, en la parte última señala que el personal policial se encuentra en la obligación de realizar el patrullaje correspondiente por el hogar de la persona agredida, con el propósito de evitar posteriores agresiones en contra de la víctima.

Esta obligación encuentra su razón de ser en la realización de las disposiciones de seguridad, porque si se impone una medida de protección. Empero, si no se sigue que despliegue sus consecuencias jurídicas establecidas, las mismas no pueden tener efectos deseados y preventivos.

El personal policial al momento de realizar los patrullajes correspondientes, también debe de entrevistarse con la víctima, para que de dicha manera se haga seguimiento del cumplimiento o no de las disposiciones de seguridad que se han dictado a través del juez de familia o sub especializado.

Con ello, se puede advertir y evidenciar que el personal policial no solo cumple un rol pasivo cuando se encuentra en presencia de casos de violencia familiar, sino cumple un rol activo, porque realiza una infinidad de acciones con la finalidad de garantizar a las víctimas su adecuado desarrollo personal en ausencia de agresiones.

2.2.3. Posición de las autoras

La agresión familiar es, lamentablemente, una problemática que forma parte de la cultura peruana, pues, al no haber un tratamiento estatal para terminar con esta situación; la violencia se extiende de generación en generación, equiparando a los nuevos ciudadanos, de un lenguaje conductual que atenta contra su entorno, y, en consecuencia, contra la sociedad.

Pese a que se hayan identificados los factores que contribuyen a la continuación de esta situación; el interés estatal por atender real y eficientemente esta problemática, no resulta palpable en la realidad, pues la sociedad no advierte la ejecución de estrategias eficaces que se orienten a mermar los repetitivos escenarios de violencia que se evidencia en los medios de comunicación.

Sin embargo, resulta necesario describir y citar las referencias que se tienen de las apreciaciones del conocimiento humano que son brindadas por las ciencias más destacables para comprender la conducta humana, organización e impacto en la colectividad. De tal manera, trayendo a colación el conglomerado de sindicaciones realizadas por los estudiosos y experimentados en el asunto de la agresión familiar, será posible arribar en una conclusión

objetiva que permita crear una mejor apreciación sobre la posible solución a aplicar para mermar la ola de violencia familiar que se viene percibiendo en el Perú.

La sociedad actual no comparte la utilización de la violencia como medio adecuado para lograr un propósito en las relaciones familiares; lejos de ello, los Estados modernos buscan la forma de poder mermar y parar esta problemática creciente en Latinoamérica, pues su impacto afecta a la colectividad entera, atentando con ello contra los bienes jurídicos de las personas; y trayendo como corolario, la creación de malestares sociales tales como la propia violencia pero en los colegios y centros de trabajo, el acoso callejero, asaltos por jóvenes violentos provenientes de hogares violentos, muertes y asesinatos.

En tal sentido, el perjuicio social proveniente de la violencia familiar manifiesta el daño secundario, que afirma que, los efectos de este tipo de violencia no se ciernen exclusivamente a la alteración del orden familiar del grupo donde se lleve a cabo una relación bajo los parámetros de la agresión. Por ello, es preciso trabajar el tema de la agresión familiar a través de profesionales que puedan hacerse cargo al respecto, dándole la atención debida, el seguimiento y tratamiento adecuado de forma personalizada a cada familia con el propósito de lograr incrementar la condición de subsistencia de las personas, y mantener el acatamiento de los derechos elementales de las quienes han sido víctimas de agresión familiar.

Por su parte, la psicología aporta mucho conocimiento acerca del comportamiento humano violento que atenta contra los propios miembros de las familias con las cuales se relaciona, siendo la nuclear la principal víctima de los estragos de factores encarnados en la psique del individuo dañado.

Gracias a la psicología, se ha descubierto que lo que resumimos en la frase de “violencia genera más violencia”, resulta ser tan certero como la esfericidad del planeta tierra; y es que, la continuidad de la violencia surge a partir de lo que la ciencia del

comportamiento humano denomina “comportamiento adquirido”; al igual que como lo explica la sociología, la psicología permite conocer esta explicación de la réplica de violencia generacional; pues, cuando en un hogar se viven constantemente situaciones de violencia; a través del aprendizaje, los miembros de los grupos adhieren los comportamientos del agresor en lo que se conoce como “comportamiento adquirido”, produciendo con ello una repetición del comportamiento para con otras personas a las cuales considere más vulnerables que estos, escenario donde la víctima se ve reflejada en un nuevo rostro sobre el cual posee el control de la situación, creando así una disocialización de su propia personalidad, con el fin inconsciente de cambiar el abuso sufrido.

La psicología señala que, generalmente, las víctimas de violencia familiar tienden a volverse victimarios en el futuro, o, en caso contrario, perpetuar el sistema de abuso hacia sí mismas involucrándose con personas igualmente de violentas que sus progenitores o familiares violentos que tenían la custodia de estos cuando menores.

De acuerdo a todo lo descrito precedentemente; es obvio que se requiere de un cambio urgente respecto al grado de atención psicológica que se otorga a las personas agredidas de violencia familiar, pues en muchos casos, son ellas mismas las que desisten de continuar con la denuncia establecida, ya sea por miedo, por negligencia funcional, o por mero desinterés de concurrir a las diligencias establecidas por los órganos de control.

2.3. Bases filosóficas

Es así como, a continuación, se mostrarán las referencias de los filósofos, psicólogos, sociólogos y juristas más inmiscuidos en el asunto de la agresión, y, sobre todo, en el tema de la agresión familiar, cuyo origen se explica en razón desde la mirada de la filosofía y biología humana.

Respecto a la violencia en sí, (Jiménez, 2021) cita a Desclée de Brouwer Jiménez, considera que *"la violencia es una acompañante desagradable que le disminuye dignidad racional del individuo y que personifica la potestad del animal respecto a la inteligencia"* (p. 60) lo cual confirma a la violencia como parte natural e intrínseca de la esencia humana, que, pese a ser causante de muchos malestares personales y sociales, se encuentra inscrita en el ADN de los humanos; por lo cual negarla como parte de la especie, es caer en contradicción con los elementos biológicos del hombre; sin embargo, en la misma cita se puede apreciar que, pese a que esta es inherente a la esencia humana; también se sostiene que ella puede ser controlada por medio del razonamiento y la inteligencia; entonces, si bien el ser humano no puede eludir su naturaleza violenta, sí cuenta con la capacidad para prescindir del ejercicio de la misma, pues, al ser un ciudadano moderno y equilibrado, el uso de la violencia deviene en una práctica obsoleta que no contribuye al crecimiento personal ni social.

(Millas & Otero, 1978), se cuestiona y plantea las siguientes interrogantes:

¿Cómo la agresión se integra en la estructuración del mundo racional creado y apreciado por el hombre? ¿Cómo el sistema de los valores humanos aceptado por la cultura enriquece o perturba, por ejemplo, a la racionalidad o la espiritualidad de la vida? ¿Cómo se encontró a sí mismo o en qué se basa, si es que se basa en algo?

Estos planteamientos filosóficos no pertenecen exclusivamente a la tarea de los expertos en filosofía, pues cada uno de los individuos en algún instante de su existencia se han tomado la tarea de elucubrar en función al origen y uso de la violencia, sobre todo de aquella que se ejerce dentro de los grupos de familia, llegando a cuestionar la misma existencia de la especie humana como la más avanzada conocida hasta ahora.

Respecto al tema de la violencia familiar, se tiene que está se da a partir de la canalización de las frustraciones, traumas e incluso afecciones neuronales no detectadas;

siendo de tal manera imprescindible hallar el génesis de la impulsividad violenta de cada caso, para lo cual se requiere de un tratamiento psicológico sostenido hasta confirmar el buen rumbo de la terapia en los miembros de los grupos familiares que viven bajo un clima de inestabilidad y agresión constante.

En el año del 2019, se llevó a cabo un foro sobre el protocolo para la atención de la Violencia de Género (Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, 2020), a este foro convergieron diversos expertos de las distintas áreas de estudio del ser humano, entre ellos filósofos que señalaron respecto a esta problemática que: “Debemos trabajar para pasar la ira. No como ira peligrosa o exterminadora, sino como aquella que se pueda aferrar a la razón para guiarlo a un buen futuro, y no de forma vengativa”. El autoconocimiento es de valioso significado para conseguir el autocontrol de los impulsos natos de violencia que forman parte del ADN ancestral que servía para la defensa de la familia y el clan.

En tal sentido, la filosofía sostiene que, si bien la violencia forma parte de la esencia humana, esta no es justificante para la utilización de la misma, pues su uso ha sido relegado debido a la primacía del raciocinio y la inteligencia a favor del progreso y tranquilidad de la colectividad.

Es así como, la violencia humana encuentra una fuente de descripción inicial que no implica necesariamente una suerte de justificación para la misma; puesto que, como seres en constante evolución en todos los niveles, los humanos han llegado a un margen racional que no concibe el uso de la violencia como medio positivo para obtener algo, sobre todo cuando esta se produce entre propios miembros de una misma familia.

(Weber, 2009), señaló respecto a la relación de la violencia y el gobierno estatal, que *"El gobierno estatal es una sociedad humana que pretende (con éxito) el monopolio de la utilización lícita del impulso físico dentro de un área establecida...Así es considerado el*

ente estatal como el único origen del derecho a utilizar la agresión"; en tal sentido; este sociólogo sostiene que el uso de la violencia se encuentra constituido a uso exclusivo del Estado, ente formado por las voluntades generales de todos los pobladores de un territorio.

(Jiménez, 2021), citando a Wolfgang y Ferracuti, sostienen que: La agresión se nos aparece como una indagación de cultura de la que las comunidades muy pocas veces logra escapar; siendo además que: el recurso a la agresión no se supone precisamente ilícita y quienes la utilizan, entonces, no tienen que competir con emociones de culpa a consecuencia de los ataques.

Lo citado líneas arriba alude a la adecuación del ser humano a los ambientes a los que se halle introducido; es decir que, la naturaleza humana que conlleva al hombre a adaptarse a las distintas formas de supervivencia social, no solo permite que este "sobreviva" a los diversos escenarios sociales posibles; sino que además, esta capacidad humana de adaptación, también implica una capacidad de retención y repetición; lo cual conlleva a que, si una persona ha vivido en un ambiente armonioso y de respeto, lo más natural será que dicha persona continúe su desarrollo social comunicándose por medio del respeto y cortesía humana para con su entorno y sus semejantes; en contraposición, aquellas personas que han cohabitado con familiares violentos, groseros y toscos; la naturaleza humana de supervivencia habrá llevado a dicho individuo a adoptar los mismos comportamientos para poder resistir el ambiente familiar inestable en el cual se encontraba; logrando con ello que en el futuro, frente a una situación que despierte el estímulo de violencia, esta persona procederá a actuar de la misma manera en la que lo haría el familiar o familiares que se comunicaban a través de la violencia.

De modo que, la sociología sostiene que, mientras algunas personas se asombran por la forma en que ciertos humanos se conducen para con sus pares y familiares, para los que

se han encontrado en dicho ambiente familiar, su conducta será la respuesta natural de cualquier otra persona, pues es el único lenguaje que conocen sobre el trato humano entre los componentes de la familia.

Para las sociedades modernas, el uso de la agresión deviene en una práctica cavernaria que no aporta ningún beneficio para la sociedad; siendo que, además, la violencia familiar resulta intolerable para el común denominador de los pobladores, pues ella deviene en una práctica denigrante para los integrantes de la familia; en consecuencia, para la comunidad.

2.4. Definiciones de términos básicos

- **Agresor:** Viene a ser la persona que a través de su conducta vulnera el aspecto físico o psicológica de la víctima. Es contra quien se dictan las medidas de protección correspondiente.
- **Efectivo policial:** Es el personal estatal que tiene por finalidad resguardar la paz social y preservar el orden interno de un determinado Estado o territorio. Es el primero llamado en atender los ataques en contras de las féminas y componentes de la familia.
- **Medidas de protección:** Son disposiciones judiciales a través de los cuales se cautelan los intereses de las personas. Estas tienen como finalidad disminuir o compensar las consecuencias de la agresión.
- **Retiro del agresor:** Expulsión del hogar de la persona agredida es una disposición de seguridad considerada como la más severa, porque a través de ello se aísla al supuesto ofensor del hogar de la persona agredida y se impone la prohibición de su ingreso a dicho domicilio.
- **Víctima:** Es el individuo que sufre las agresiones que le ocasionan. La persona agredida viene a ser el objeto de protección de las disposiciones de seguridad, y es

considerado como el sujeto pasivo de la relación agresor – agredida. Cuando la agresión es contra una mujer, la víctima será una mujer y si la agresión es contra un integrante de la familia, la víctima será cualquier integrante familiar.

- **Violencia:** Se entiende por violencia a cualquier conducta activo como omisiva a través del cual las personas llegan a sufrir daños, perjuicios e incluso la muerte. La violencia es una conducta humana que genera perjuicios en la persona a quien va dirigido la agresión.
- **Violencia económica:** Es una manera de agresión que es denunciada de manera restringida. La misma se manifiesta cuando el agresor perjudica el aspecto patrimonial de la víctima, lo sustrae, destruye o no lo deja utilizar.
- **Violencia física:** Es una conducta omisiva o comisiva a través del cual se busca generar perjuicios en contra de la fémina y componentes de la familia, se manifiesta por medio de puñetes, patadas, cachetadas, entre otras acciones conducente a la generación de daños.
- **Violencia psicológica:** Es el comportamiento a través del cual se busca perjudicar el aspecto psíquico de la persona. Su finalidad busca menospreciar a las víctimas, hacerlos sentir menos, bajar su autoestima, y hacerles sentir que no tienen ningún valor en lo absoluto.
- **Violencia sexual:** Se materializa cuando la persona tiene acceso carnal sobre otra sin que haya autorización o asentimiento de por medio.

2.5. Formulación de la hipótesis:

2.5.1. Hipótesis general

H.G. La normatividad que estatuye las acciones y medidas preventivas contra actos de violencia familiar se relacionan con los efectos de una intervención policial en la comisaría de Cruz Blanca, en la provincia de Huaura en el año 2021.

2.5.2. Hipotesis específicas

H.E.1 La normatividad que estatuye las acciones y medidas por violencia psicológica se relacionan con la intervención policial en la Comisaría de Cruz Blanca, en la provincia de Huaura en el año 2021.

H.E.1 La normatividad que estatuye las acciones y medidas por violencia física se relaciona con la intervención policial en la Comisaría de Cruz Blanca, en la provincia de Huaura en el año 2021.

H.E.3 La intervención policial oportuna en casos de violencia familiar por parte de personal policial de la Comisaria de Cruz Blanca surte plenos efectos, permitiendo proteger de inmediato a la víctima violentada.

2.6. Operacionalización de variables e indicadores

PREGUNTA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
¿Cuál es la relación entre las acciones preventivas contra actos de violencia familiar y los efectos de una intervención policial, en la comisaría de Cruz Blanca, en la provincia de Huaura en el año 2021.?	H.G. Las acciones preventivas contra actos de violencia familiar se relacionan con los efectos de una intervención policial en la comisaría de Cruz Blanca, en la provincia de Huaura en el año 2021.	Acciones preventivas contra actos de violencia familiar	Alude al compromiso del Estado (...) por contribuir a prevenir y disminuir la agresión familiar, también promoción de formas de existencia saludable, por la repetición en lo que sucede, y los resultados ocasionados, agrediendo la existencia, salud, integridad y desenvolvimiento o de los individuos, familia y comunidades. (PAIMEF 2009)	Hace referencia a las acciones, tanto estatales como sociales y personales que se toman y practican a fin de poner límites y contraatacar la agresividad familiar por la que atraviesan muchas de las familias peruanas; ello a fin de lograr conversar o establecer un ambiente seguro para el desarrollo de los miembros de las familias del Perú.	Necesidad apremiante	Baja autoestima Agresividad comprimida Vulnerabilidad extrema Problemas psicológicos Problemas de sociabilización
			Impacto social	Aumento de agresividad Incremento de inseguridad		
			Tasa de violencia	Extensión en instituciones Incremento de violencia		
			Actos pluriofensivos	Afectación psicológica Afectación emocional Afectación física		
		Efectos de una intervención policial	La Policía Nacional. tiene como objetivos: impedir que la	Se trata pues, de la participación policial en las llamadas de auxilio	Eficiencia policial	Disminución de casos Tuición efectiva Gratitud social

			<p>persona cometa, o siga cometiendo, un acto ilegal; permitir las investigaciones en relación con un acto delictivo, sobre el cual se haya sorprendido en flagrancia; llevar a una persona ante la autoridad competente para que ésta desarrolle el proceso jurisdiccional. (Portal online: Terre des hommes)</p>	<p>y/o denuncias que se suscitan dentro del margen de su límite geográfico; ello con la finalidad de mantener o restaurar el orden público a favor de la tranquilidad y seguridad de los ciudadanos, ya sea que estos se hallen involucrados o no en la denuncia.</p>	<p>Deficiencia policial</p>	<p>Efectos perniciosos Escala delictiva Aumento de violencia</p>
					<p>Negligencia funcional</p>	<p>Continuación de violencia Aumento de casos Injusticia institucionalizada</p>
					<p>Falta de recursos</p>	<p>Deficiencia de logística Falta de peculios económicos Escases de personal policial</p>

Capítulo III

Marco Metodológico

3.1. Diseño metodológico

3.1.1. Tipo de investigación

El examen aplicado como es esta, indaga la concepción de discernimiento con el empleo directo de las controversias que parten de la comunidad; como este caso, sobre la violencia familiar y la intervención de la policía, la misma que se funda elementalmente en los descubrimientos y situaciones advertidas que se encuentran.

3.1.2. Nivel de investigación

Verificada la naturaleza de nuestra tesis y su grado de estudio queda claro que es de nivel correlacional, por cuanto el estudio se elabora teniendo en cuenta las dos variables que se relacionan de manera directa y no guardan interdependencia entre ambas.

3.1.3. Diseño

Dado el desarrollo de nuestro trabajo, y siendo que no alterará el estado de las situaciones en las que se encuentra el mundo; esto es, que no hay manipulación de las variables, ni la realización de experimento alguno, es una investigación no experimental.

3.1.4. Enfoque

Este examen es compuesto de cualitativo y cuantitativo, ya que de un extremo se estudia una situación, las teóricas, análisis de los diversos doctrinarios sobre la violencia

familiar y la intervención policial; así también, se empleará la recopilación de datos estadísticos, previo análisis de datos que se reflejará en los resultados, lo cual nos conlleva a la demostración de la hipótesis, en razón a ello, también es cuantitativa.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Sustentada en las siguientes herramientas:

- **PERSONAS:** La metodología y tecnología presentada permitió juntar los datos necesarios de investigación señalados nos permitieron recopilar la información necesaria para refutar la hipótesis establecida; siendo así, la población de estudio esta compuesta por jueces y fiscales (trabajadores del poder judicial), víctimas de violencia familiar, abogados especializados en derecho de familia, haciendo un total de 119 individuos.

3.2.2. Muestra

El muestreo consta de la proporción estadística necesaria que reconozca instituir una mirada a la controversia propuesta y al ser una población numérica superior a los 100 se aplica una fórmula estadística, siendo que está compuesta por jueces y fiscales (trabajadores del poder judicial).

CONFIABILIDAD

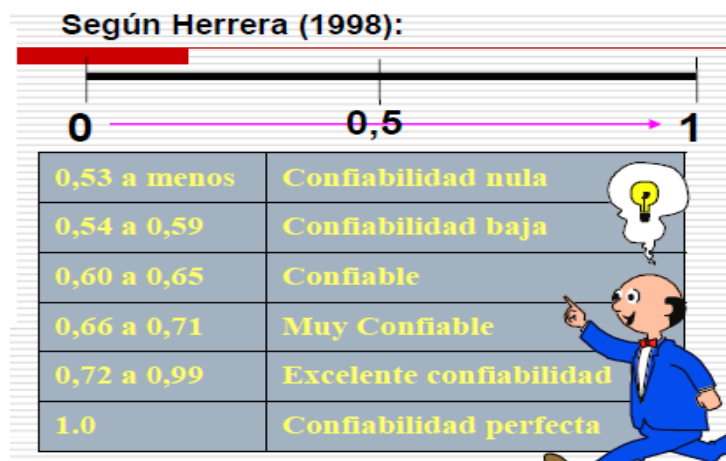
FORMULACIÓN

En razón de las variantes, el alfa de Cronbach se computariza así:

$$\alpha = \left[\frac{K}{K-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^K S_i^2}{S_t^2} \right],$$

Donde:

- S_i^2 es la varianza del ítem i ,
- S_t^2 es la varianza de la suma de todos los ítems y
- K es el número de preguntas o ítems.



Regulando los ítems de la variante Acciones preventivas contra actos de violencia familiar
Tabla 1.

Estadístico de fiabilidad Alfa de Cronbach

Alfa de Cronbach	N.º de elementos
0,934	4

Regulando los ítems de la variante Efectos de una intervención policial

Tabla 2.

Estadístico de fiabilidad Alfa de Cronbach

Alfa de Cronbach	N.º de elementos
0,951	4

3.3. Técnicas de recolección de datos

3.3.1. Técnicas a emplear

En este estudio, avanzamos en la definición de los siguientes métodos de recopilación de informes: **Fichaje:** Obtener cierto informe para el refuerzo del marco teórico y los sustentos jurisprudenciales; **Encuesta:** Permite obtener la decisión del módulo de estudio respecto a lo que se propone en la tesis sobre familia (actos preventivos sobre la violencia familiar).

3.3.2. Descripción de los instrumentos

La técnica de transferencia utiliza fichas, que son imágenes estructurados para seleccionar informes doctrinaria y legal en el área de familia (violencia intrafamiliar - intervención policial). La técnica de encuesta, se emplea la herramienta de entrevista, la cual se estructura en torno a nuestro propósito de investigación y consta de interrogantes con opciones abstractas y divisorias.

3.4. Técnicas para el procesamiento de información

En esta indagación se precisó que el procesamiento de datos se efectúa sistemáticas, estadísticas, básicas; se emplea la estadística básica, con una herramienta de Excel, donde se ingresará las secuelas del análisis de campo y con dichos informes se desarrollarán las tablas y figuras convenientes.

Capítulo IV

Resultados

4.1 Análisis descriptivos de los resultados de las interrogantes

Tabla 3.

Considera usted que ¿La baja autoestima de las víctimas en los casos de violencia familiar es una necesidad apremiante que urge acciones preventivas por parte del Estado?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	9	10,6	10,6	10,6
Casi nunca	20	23,5	23,5	34,1
A veces	13	15,3	15,3	49,4
Casi siempre	43	50,6	50,6	100,0
Total	85	100,0	100,0	

Fuente: Interrogatorio aplicado a los trabajadores del Poder Judicial de Huaura

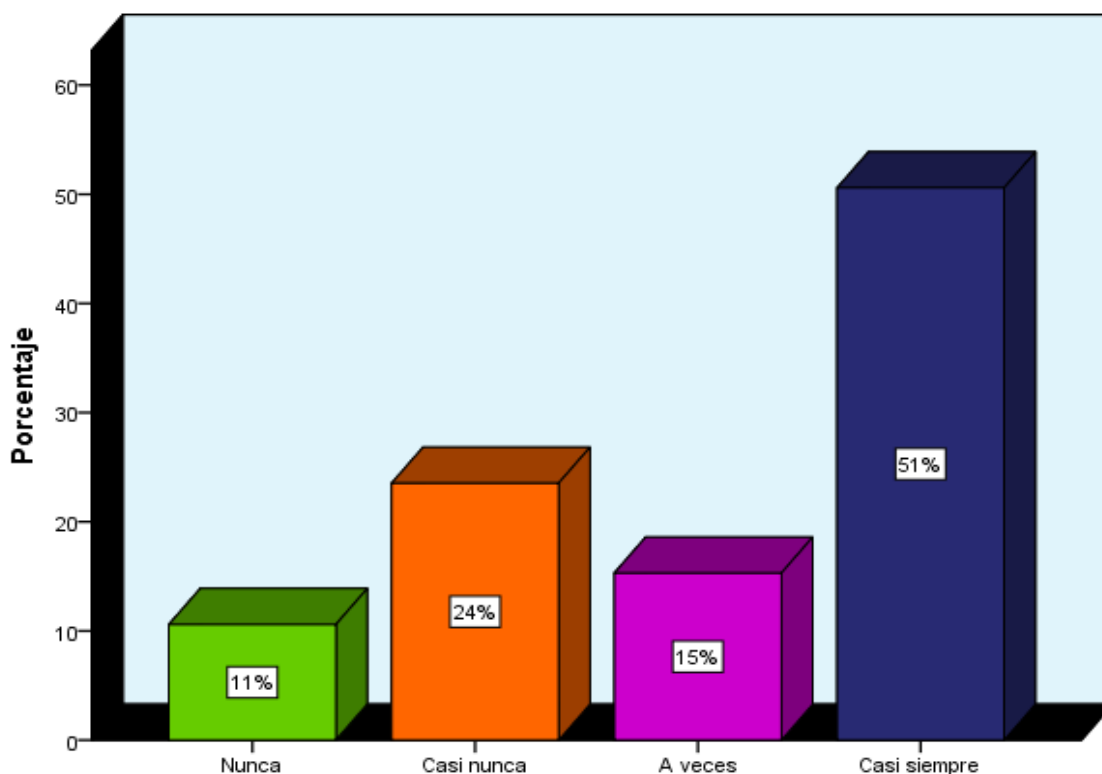


Figura 1

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N.º 01 respondieron: Un 51% casi siempre, un 24% casi nunca; un 15% a veces; 11% nunca.

Tabla 4.

De acuerdo a su experiencia ¿En los casos de violencia familiar existe agresividad comprimida que amerita acciones preventivas como necesidad apremiante?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	10	11,8	11,8	11,8
Casi nunca	18	21,2	21,2	32,9
A veces	13	15,3	15,3	48,2
Casi siempre	44	51,8	51,8	100,0
Total	85	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

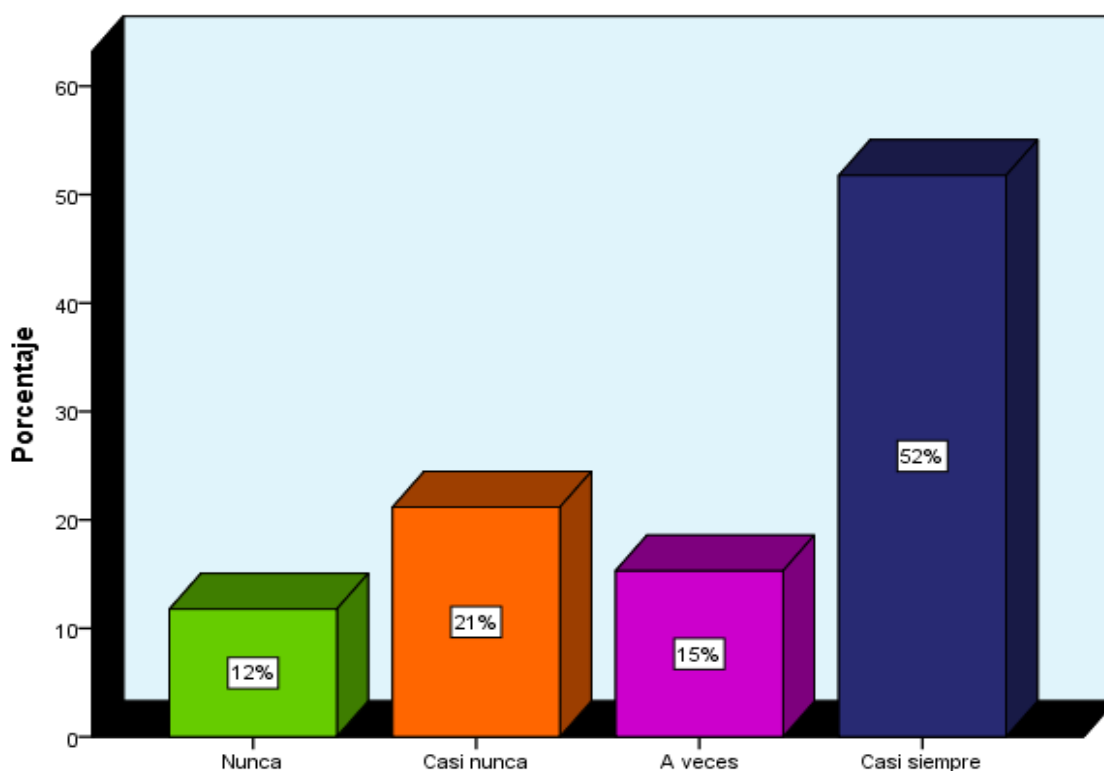


Figura 2

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N.º 02 respondieron: Un 52% casi siempre; un 21% casi nunca; un 15% a veces; un 12% nunca.

Tabla 5.

Conforme a su criterio ¿Se evidencia vulnerabilidad extrema en los hogares que afrontan actos de violencia familiar, el cual es una necesidad apremiante que requiere acciones preventivas?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	11	12,9	12,9	12,9
Casi nunca	11	12,9	12,9	25,9
A veces	46	54,1	54,1	80,0
Casi siempre	17	20,0	20,0	100,0
Total	85	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

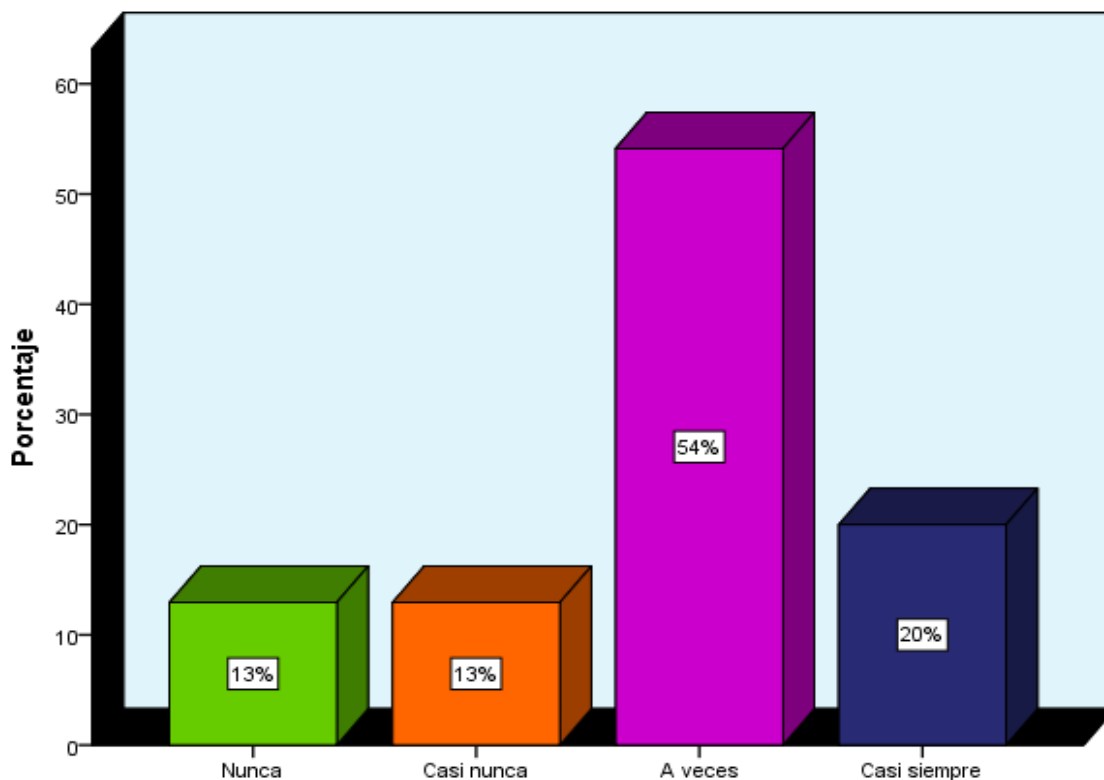


Figura 3

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N.º 03 respondieron: Un 54% a veces; un 20% casi siempre; un 13% nunca; un 13% casi nunca.

Tabla 6.

Cree usted que ¿Es una necesidad apremiante que los integrantes de los hogares donde se desarrolla violencia familiar sufran problemas psicológicos por lo que urge acciones preventivas contra estos actos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	10	11,8	11,8	11,8
Casi nunca	20	23,5	23,5	35,3
Válidos A veces	13	15,3	15,3	50,6
Casi siempre	42	49,4	49,4	100,0
Total	85	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

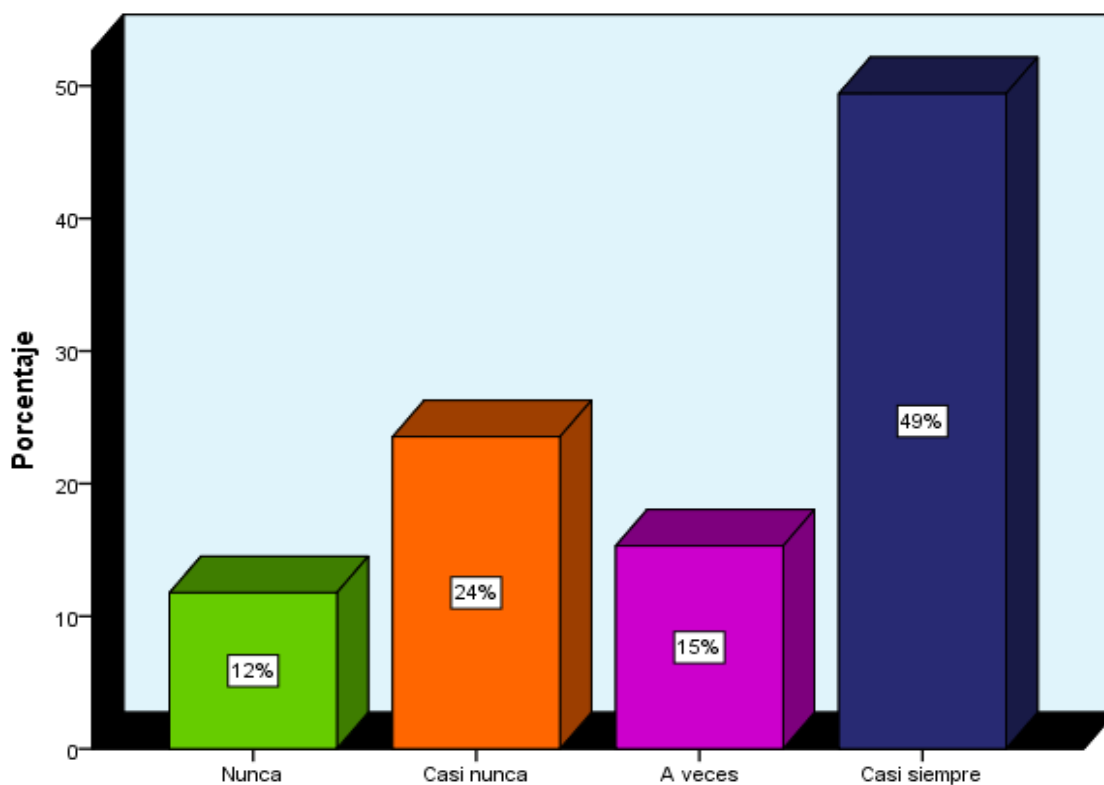


Figura 4

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N.º 04 respondieron: Un 49% casi siempre; un 24% casi nunca; un 15% a veces; un 12% nunca.

Tabla 7.

En su experiencia ¿Los integrantes de los hogares donde hay violencia familiar acontecen de problemas de sociabilización, siendo una necesidad apremiante establecer acciones preventivas contra actos de violencia familiar?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	11	12,9	12,9	12,9
Casi nunca	12	14,1	14,1	27,1
Válidos A veces	45	52,9	52,9	80,0
Casi siempre	17	20,0	20,0	100,0
Total	85	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

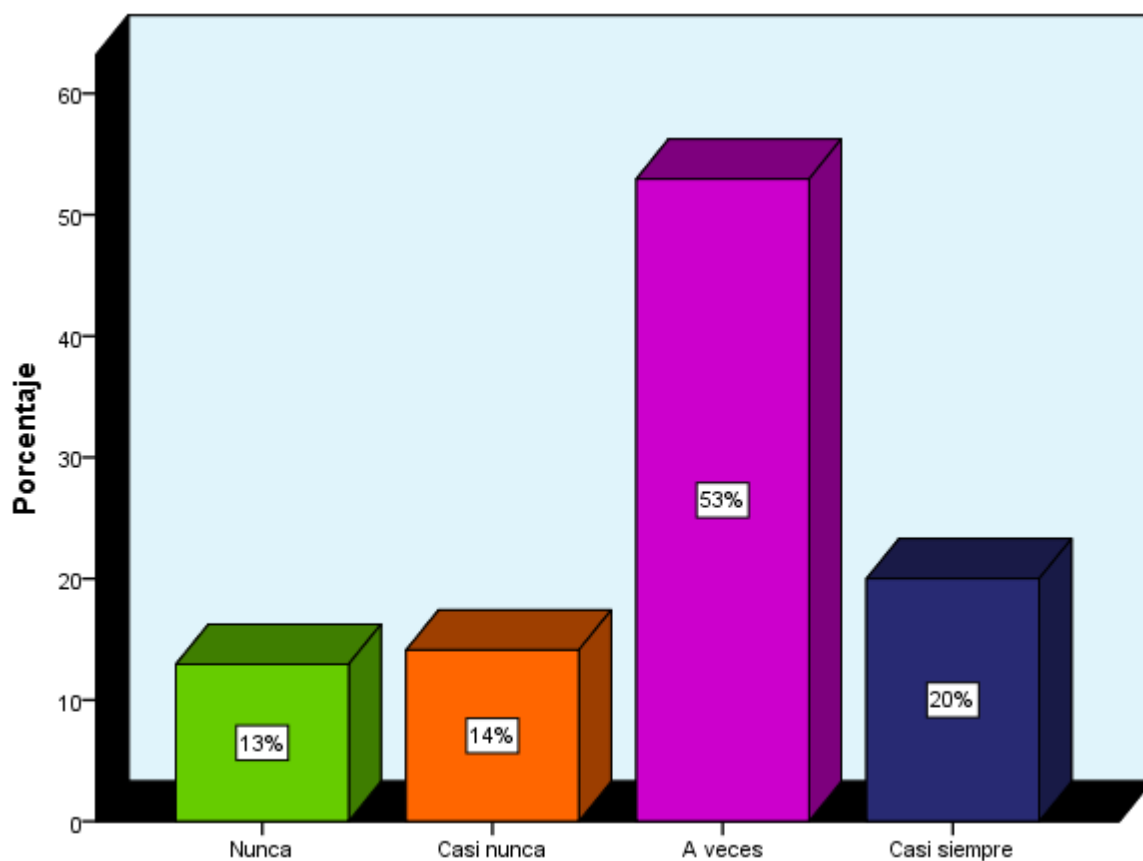


Figura 5

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N.º 05 respondieron: Un 53% a veces; un 20% casi siempre; un 14% casi nunca; un 13% nunca.

Tabla 8.

Estima conveniente que ¿Al no contar con acciones preventivas contra actos de violencia familiar conlleva al aumento de agresividad contra las víctimas, generando gran impacto social?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	10	11,8	11,8	11,8
Casi nunca	9	10,6	10,6	22,4
A veces	14	16,5	16,5	38,8
Casi siempre	14	16,5	16,5	55,3
Siempre	38	44,7	44,7	100,0
Total	85	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

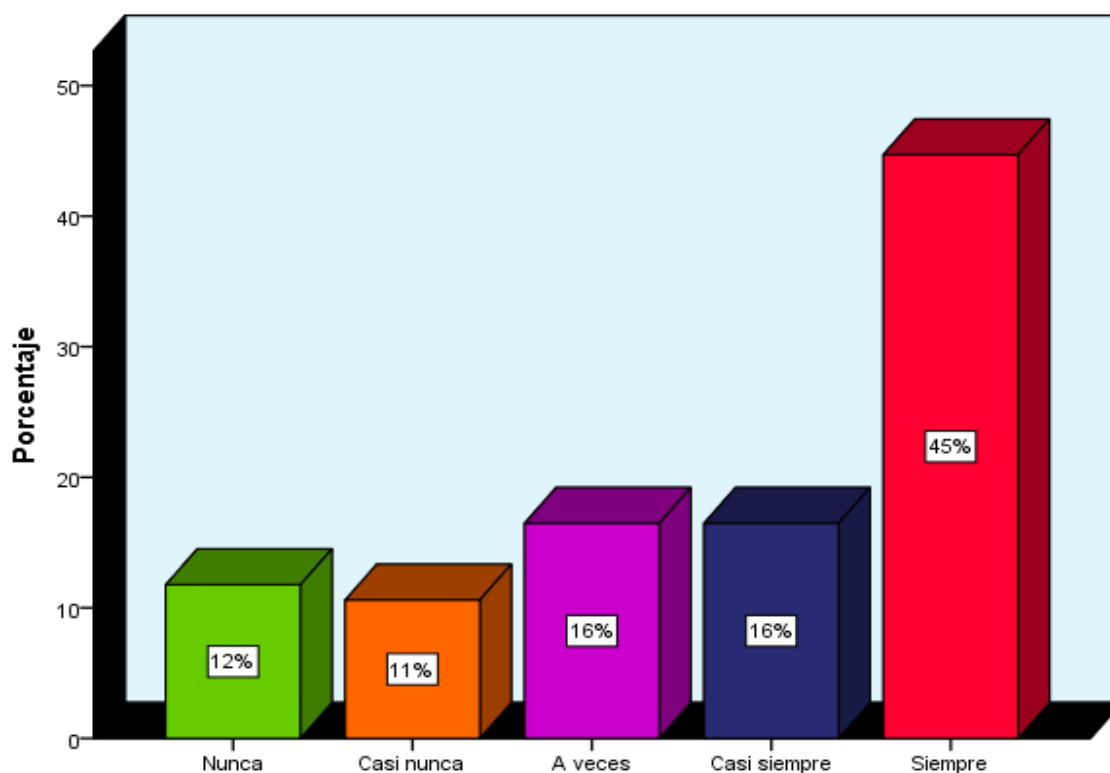


Figura 6

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N.º 06 respondieron: Un 45% siempre; un 16% a veces; un 16% casi siempre; un 12% nunca; 11% casi nunca.

Tabla 9.

Su opinión es que ¿La violencia familiar genera un incremento de inseguridad como impacto social que necesita acciones preventivas contra actos de violencia familiar?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	10	11,8	11,8	11,8
Casi nunca	19	22,4	22,4	34,1
A veces	13	15,3	15,3	49,4
Casi siempre	43	50,6	50,6	100,0
Total	85	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

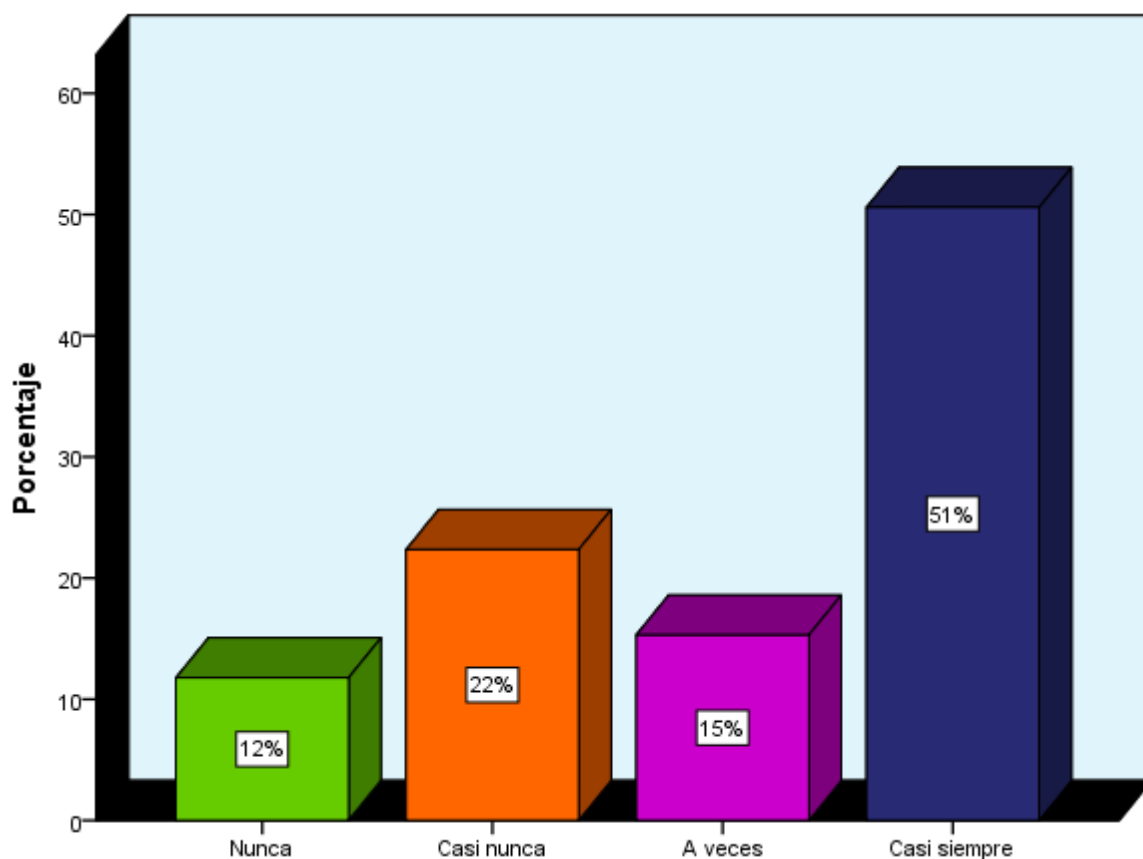


Figura 7

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N.º 07 respondieron: Un 51% casi siempre; un 22% casi nunca; un 15% a veces; un 12% nunca.

Tabla 10.

Considera que ¿La extensión en instituciones se fundamenta en incremento de la tasa de violencia familiar debido a la falta de acciones preventivas contra estos actos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	11	12,9	12,9	12,9
Casi nunca	12	14,1	14,1	27,1
Válidos A veces	46	54,1	54,1	81,2
Casi siempre	16	18,8	18,8	100,0
Total	85	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

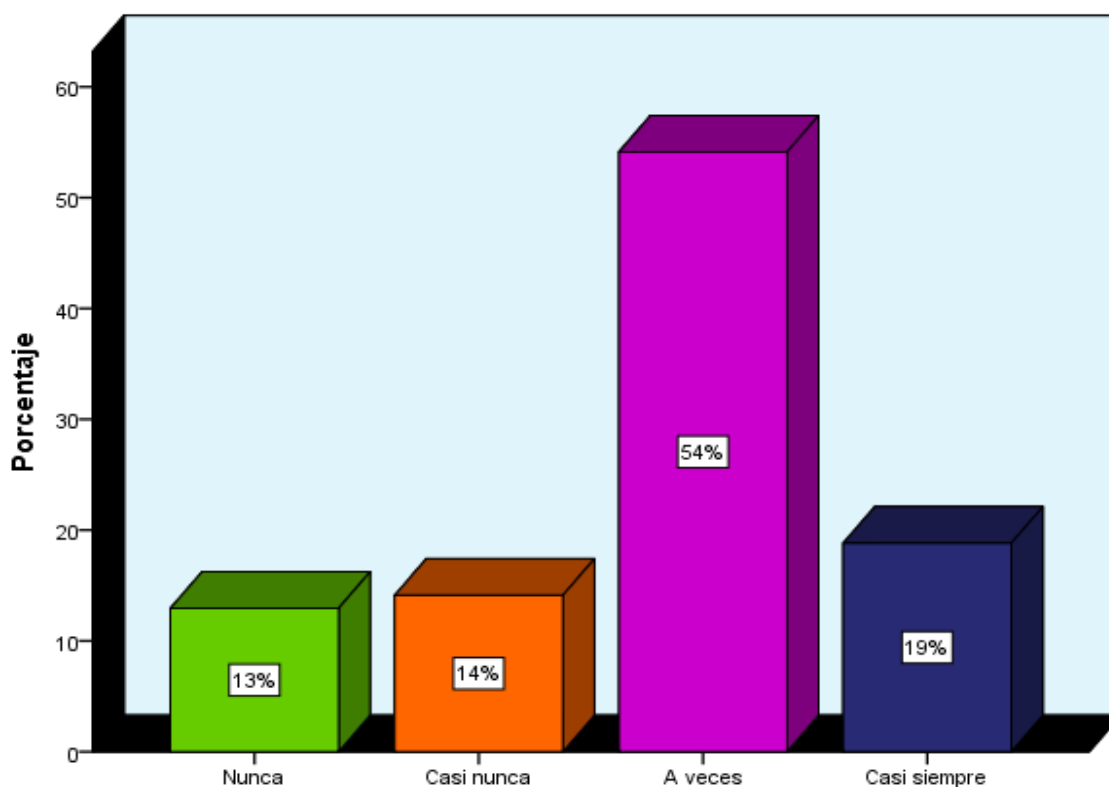


Figura 8

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N.º 08 respondieron: Un 54% a veces; un 19% casi siempre; un 14% casi nunca; un 13% nunca.

Tabla 11.

Estima que ¿La tasa de violencia se ha incrementado a consecuencia de la falta de acciones preventivas contra estos tipos de actos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	10	11,8	11,8
	Casi nunca	10	11,8	23,5
	A veces	15	17,6	41,2
	Casi siempre	9	10,6	51,8
	Siempre	41	48,2	100,0
Total	85	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

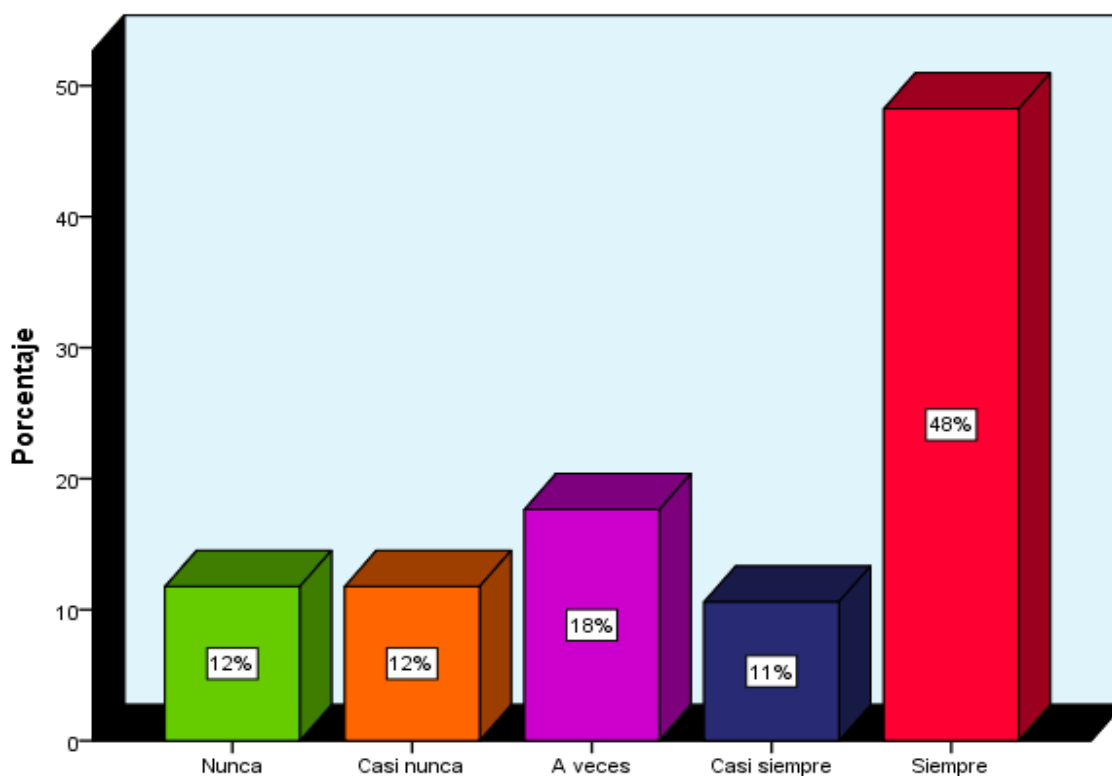


Figura 9

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N.º 09 respondieron: Un 48% siempre; un 18% a veces; un 12% nunca; un 12% casi nunca.

Tabla 12.

Conforme a su criterio ¿Debido a la carencia de acciones preventivas contra actos de violencia familiar se incrementa la afectación psicológica como actos pluriofensivos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	10	11,8	11,8
	Casi nunca	21	24,7	36,5
	A veces	13	15,3	51,8
	Casi siempre	41	48,2	100,0
al Tot	85	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

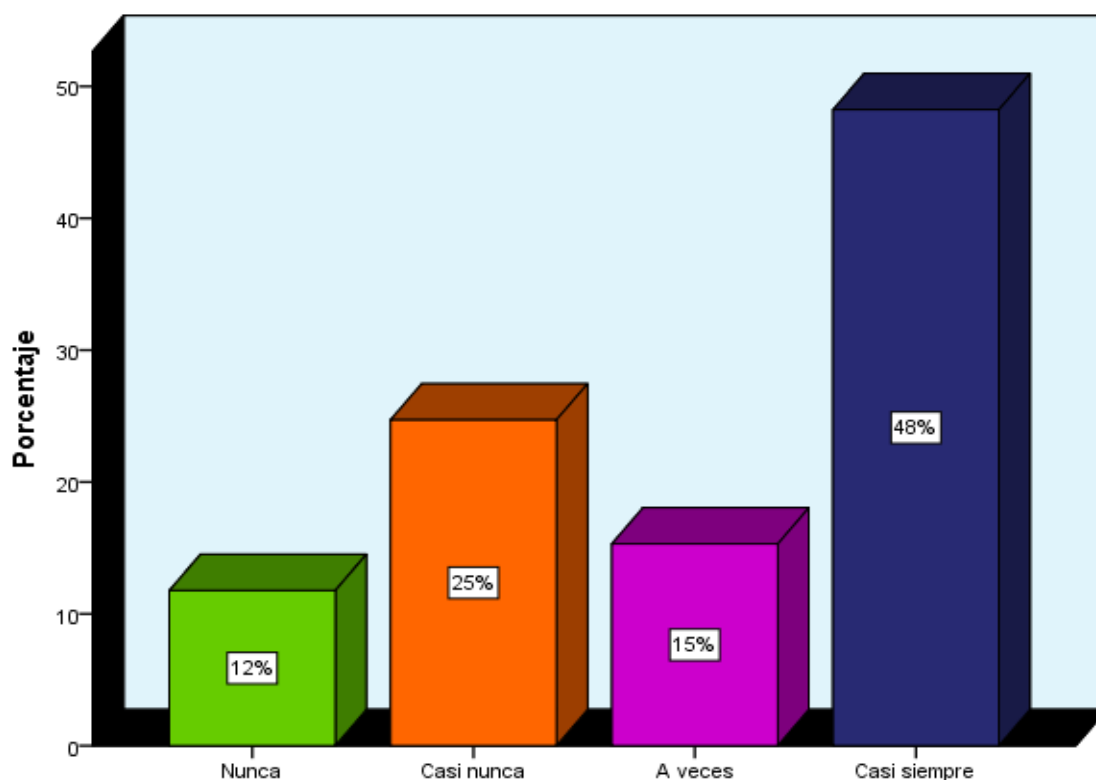


Figura 10

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N.º 10 respondieron: Un 48% casi siempre; un 25% casi nunca; un 15% a veces; un 12% nunca.

Tabla 13.

Según su experiencia ¿Dentro de los actos pluriofensivos se encuentra la afectación emocional en razón de la ausencia de acciones preventivas contra actos de violencia familiar?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	11	12,9	12,9
	Casi nunca	12	14,1	27,1
	A veces	45	52,9	80,0
	Casi siempre	17	20,0	100,0
	Total	85	100,0	100,0

Fuente: Ídem.

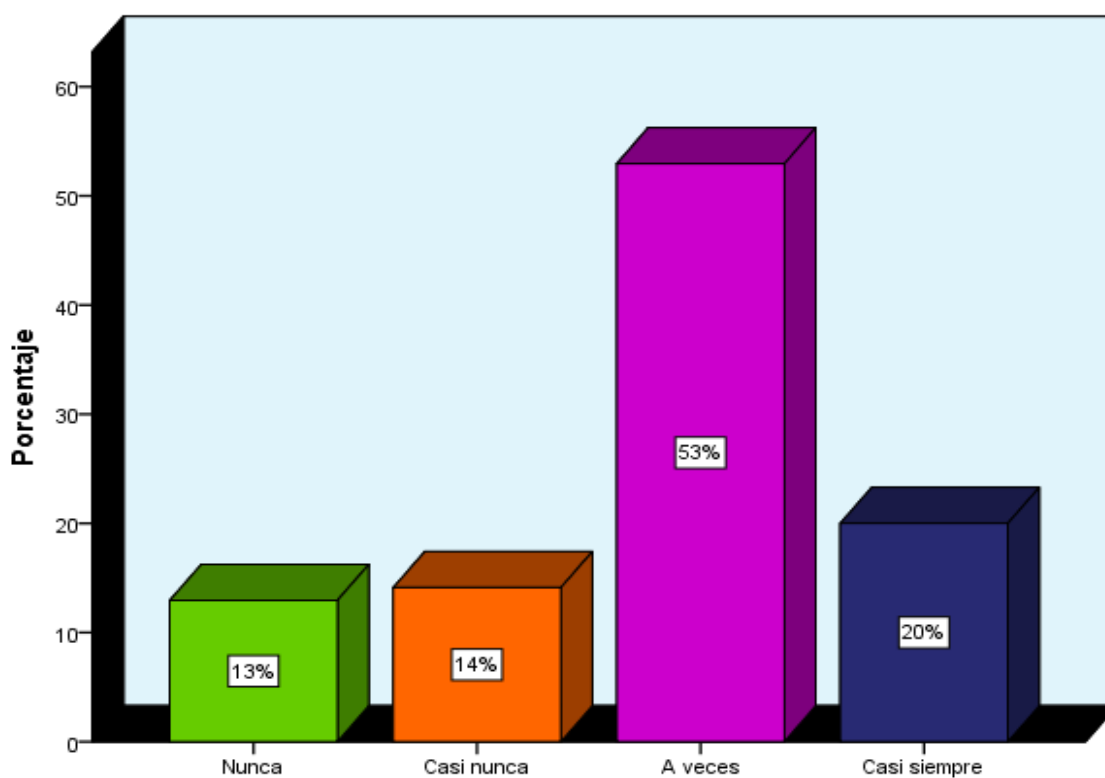


Figura 11

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N.º 11 respondieron: Un 53% a veces; un 20% casi siempre; un 14% casi nunca; un 13% nunca.

Tabla 14.

Cree que ¿A consecuencia de la ausencia de las acciones preventivas contra actos de violencia familiar se incrementa la afectación física que se encuentra inmersa dentro de los actos pluriofensivos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	11	12,9	12,9
	Casi nunca	12	14,1	27,1
	A veces	45	52,9	80,0
	Casi siempre	17	20,0	100,0
	Total	85	100,0	100,0

Fuente: Ídem.

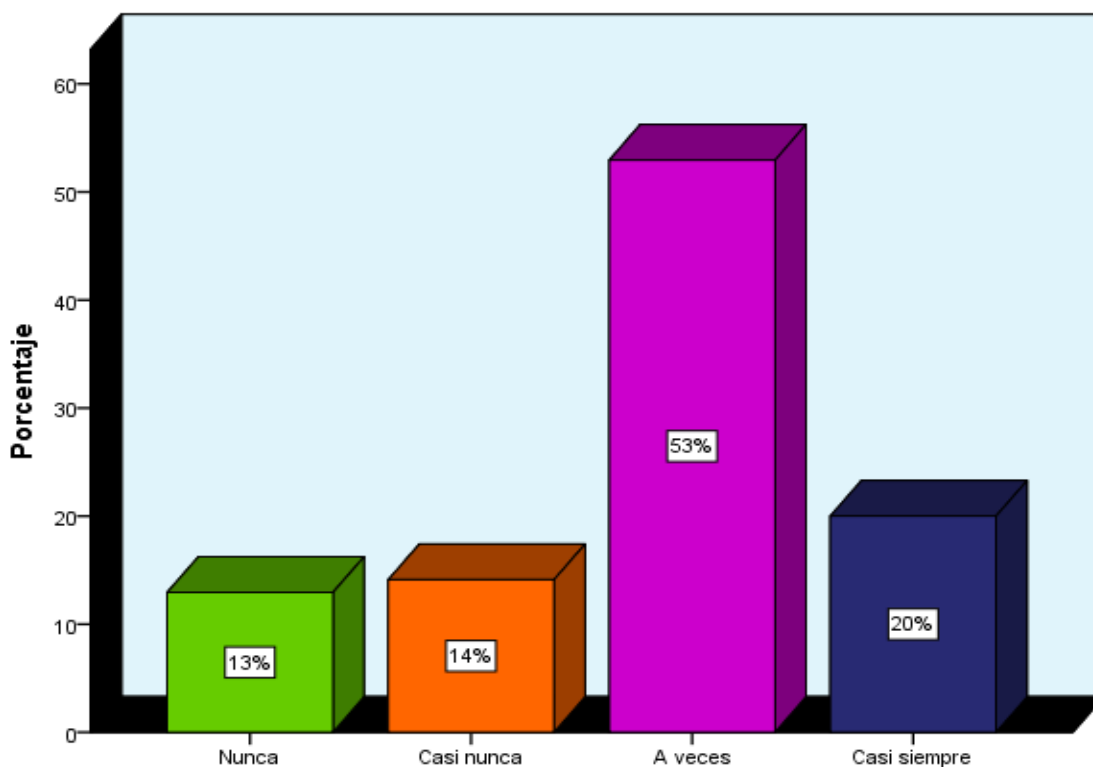


Figura 12

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N.º 12 respondieron: Un 53% a veces; un 20% casi siempre; un 14% casi nunca; un 13% nunca.

Tabla 15.

Considera que ¿La oportuna eficiencia policial genera una disminución de casos de delitos, como efectos de una intervención policial?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	9	10,6	10,6	10,6
Casi nunca	40	47,1	47,1	57,6
Válidos A veces	12	14,1	14,1	71,8
Casi siempre	21	24,7	24,7	96,5
Siempre	3	3,5	3,5	100,0
Total	85	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

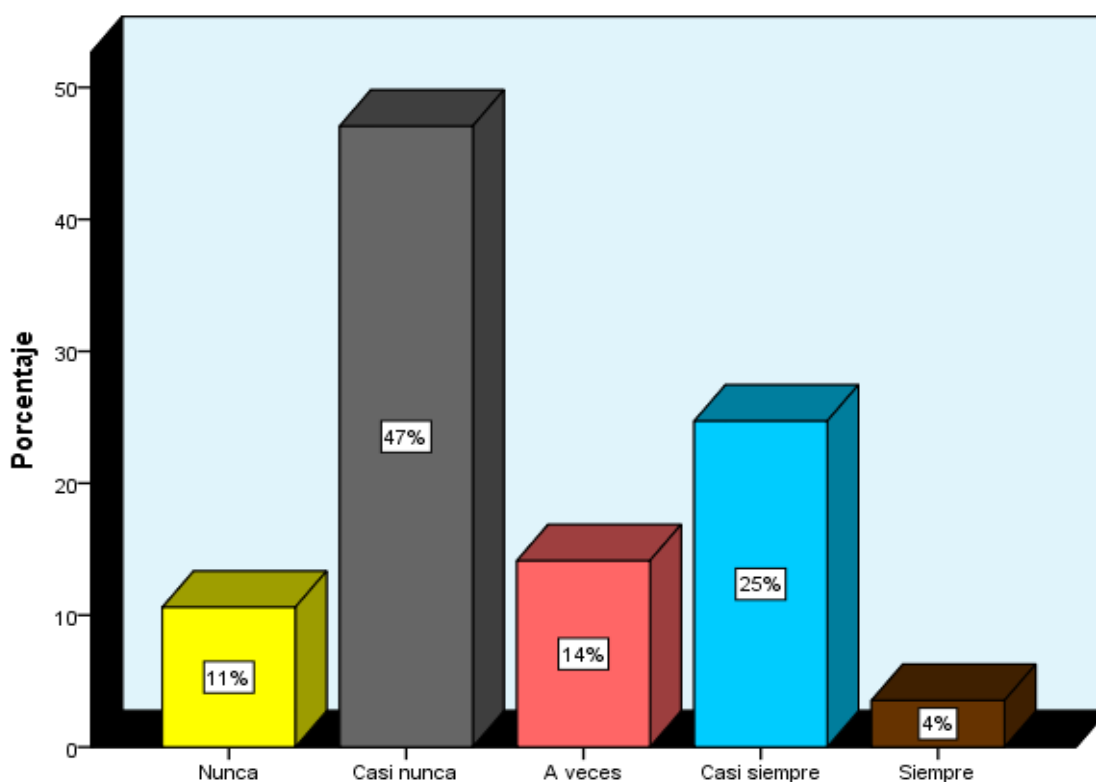


Figura 13

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N.º 13 respondieron: Un 47% casi nunca; un 25% casi siempre; un 14% a veces; un 11% nunca; 4% siempre.

Tabla 16.

Estima que ¿Dentro de la eficiencia policial está el de brindar una tuición efectiva como efecto de una correcta intervención policial?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	10	11,8	11,8
	Casi nunca	10	11,8	23,5
	A veces	15	17,6	41,2
	Casi siempre	9	10,6	51,8
	Siempre	41	48,2	100,0
	Total	85	100,0	100,0

Fuente: Ídem.

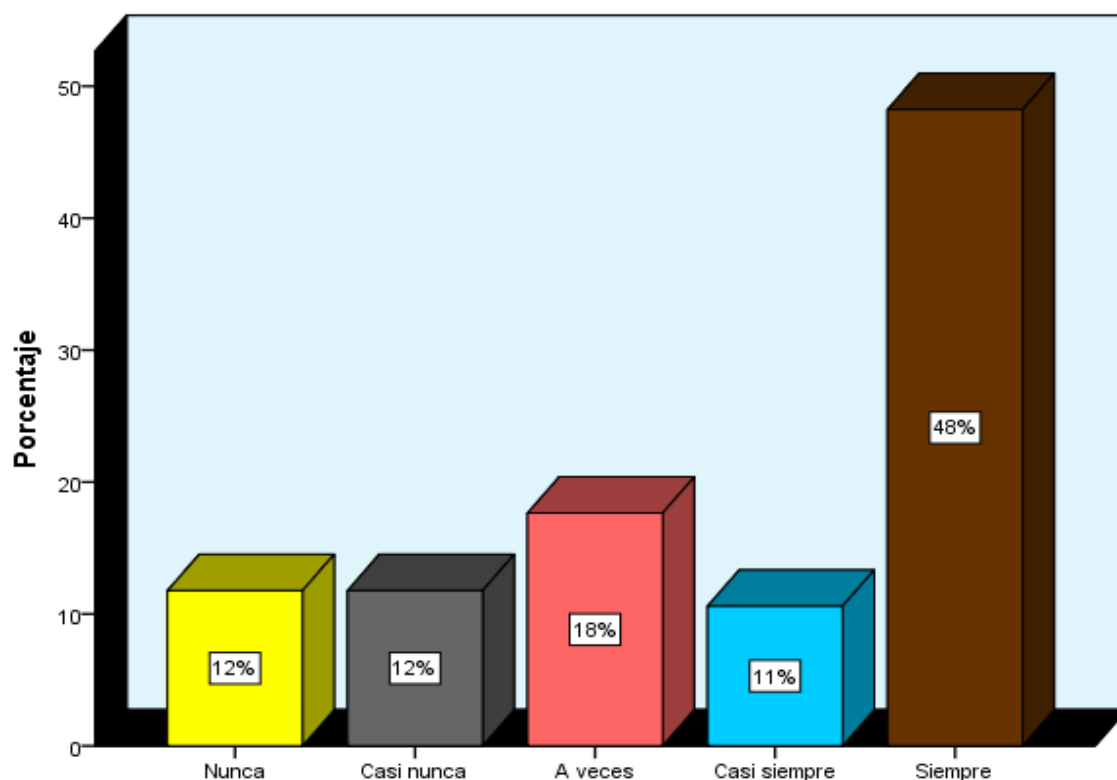


Figura 14

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N.º 14 respondieron: Un 48% siempre; un 18% a veces; 12% casi nunca; un 12% nunca; 11% casi siempre.

Tabla 17.

Cree que ¿La eficiencia policial es el efecto de una debida intervención policial lo cual genera una gratitud social?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	10	11,8	11,8	11,8
Casi nunca	12	14,1	14,1	25,9
Válidos A veces	45	52,9	52,9	78,8
Casi siempre	17	20,0	20,0	98,8
Siempre	1	1,2	1,2	100,0
Total	85	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

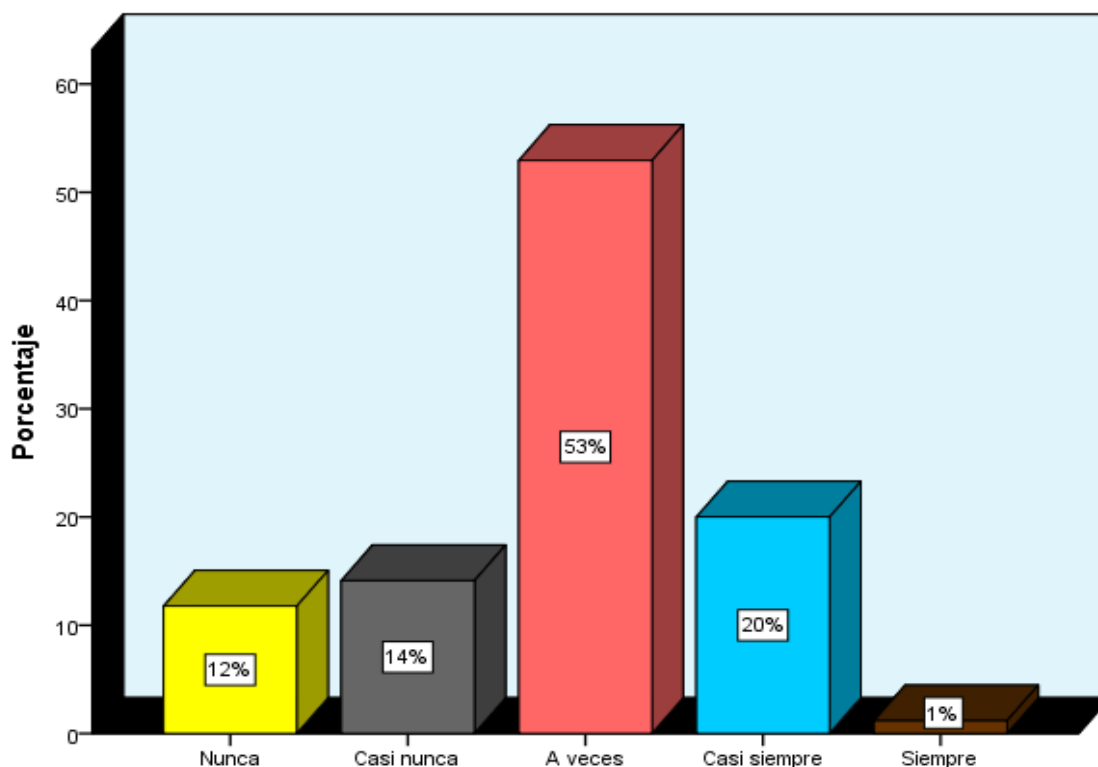


Figura 15

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N.º 15 respondieron: Un 53% a veces; un 20% casi siempre; un 14% casi nunca; un 12% nunca; 1% siempre.

Tabla 18.

Según su experiencia ¿Una deficiencia en la intervención policial conlleva a efectos perniciosos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	10	11,8	11,8	11,8
Casi nunca	19	22,4	22,4	34,1
A veces	13	15,3	15,3	49,4
Casi siempre	43	50,6	50,6	100,0
Total	85	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

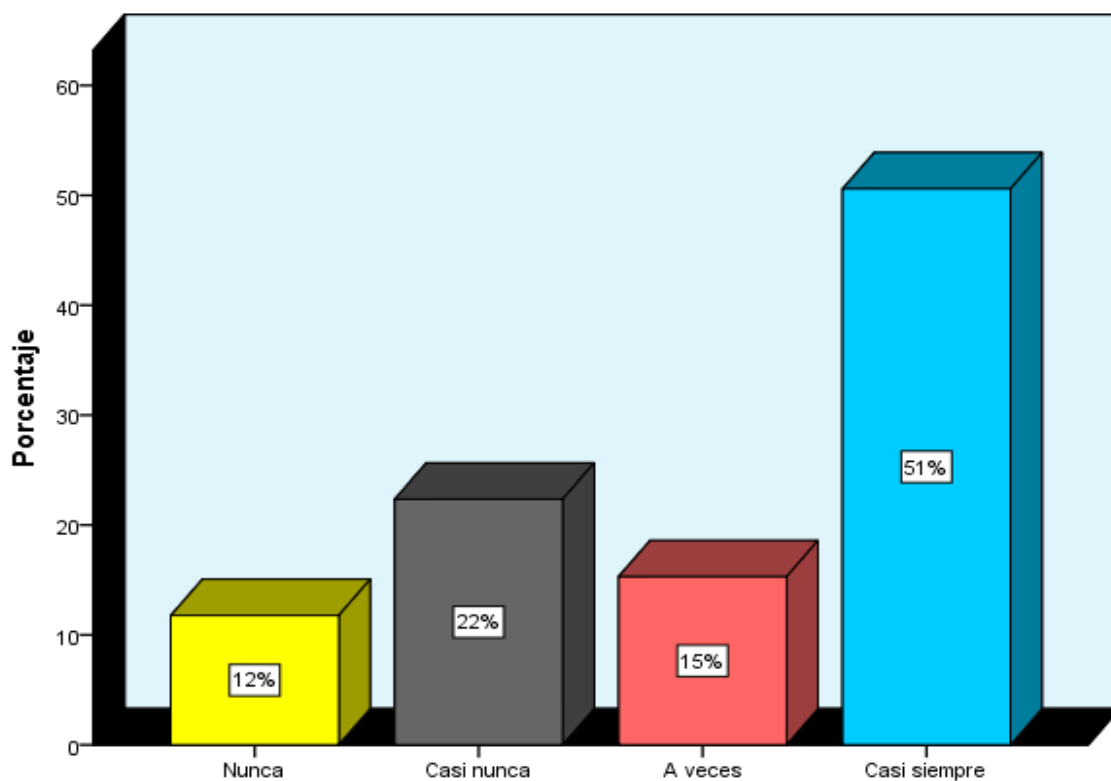


Figura 16

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N.º 16 respondieron: Un 51% casi siempre; un 22% casi nunca; un 15% a veces; un 12% nunca.

Tabla 19.

Considera usted que ¿La escala delictiva se incrementa debido a la deficiencia en la intervención policial?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	10	11,8	11,8
	Casi nunca	10	11,8	23,5
	A veces	15	17,6	41,2
	Casi siempre	9	10,6	51,8
	Siempre	41	48,2	100,0
Total	85	100,0		

Fuente: Ídem.

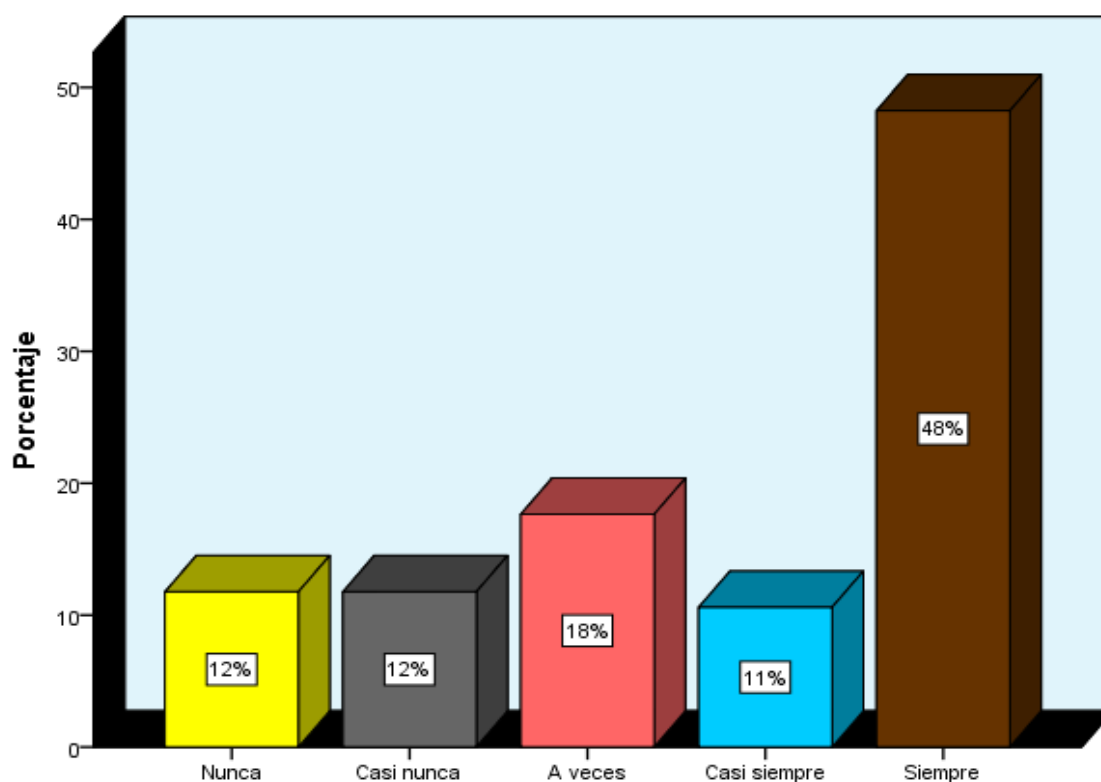


Figura 17

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N.º 17 respondieron: Un 48% siempre; un 18% a veces; un 12% nunca; un 12% casi nunca; 11% casi siempre.

Tabla 20.

Estima que ¿Un efecto de una deficiencia en la intervención policial es el aumento de violencia?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	10	11,8	11,8	11,8
Casi nunca	10	11,8	11,8	23,5
Válidos A veces	15	17,6	17,6	41,2
Casi siempre	9	10,6	10,6	51,8
Siempre	41	48,2	48,2	100,0
Total	85	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

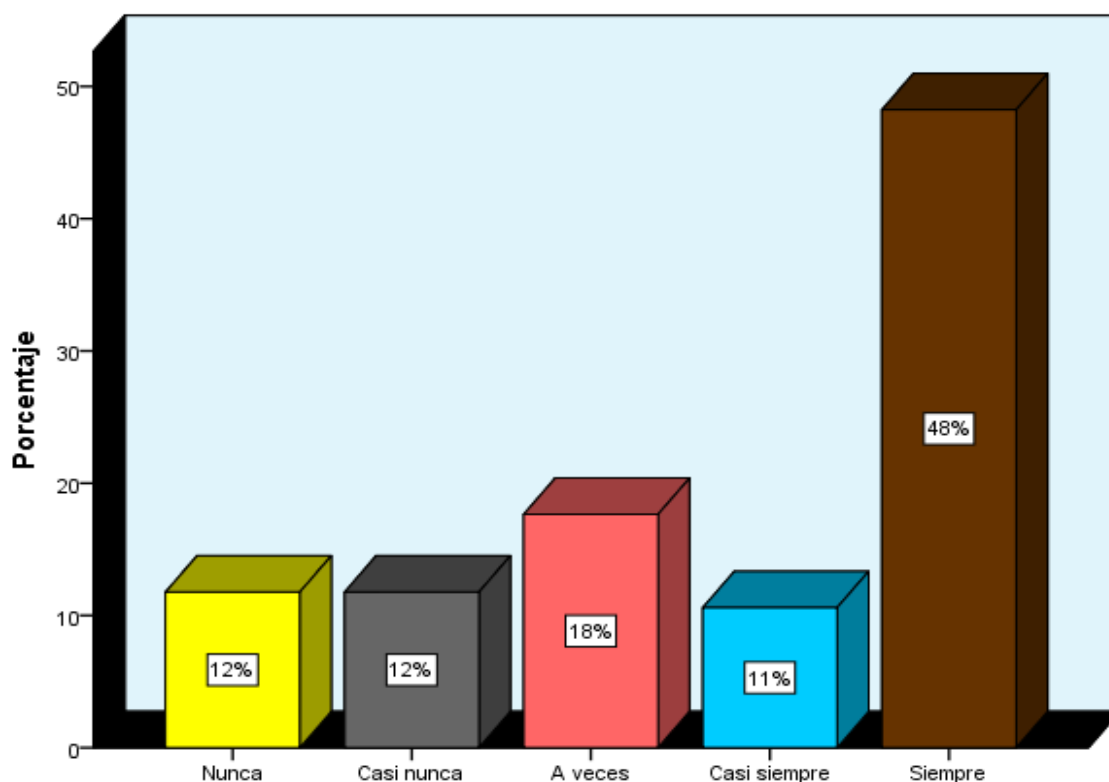


Figura 18

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N.º 18 respondieron: Un 48% siempre; un 18% a veces; un 12% casi nunca; un 12% nunca; 11% casi siempre.

Tabla 21.

Cree que ¿La continuación de violencia se debe al efecto de la negligencia funcional en la intervención policial?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	10	11,8	11,8
	Casi nunca	19	22,4	34,1
	A veces	13	15,3	49,4
	Casi siempre	43	50,6	100,0
	Total	85	100,0	100,0

Fuente: Ídem.

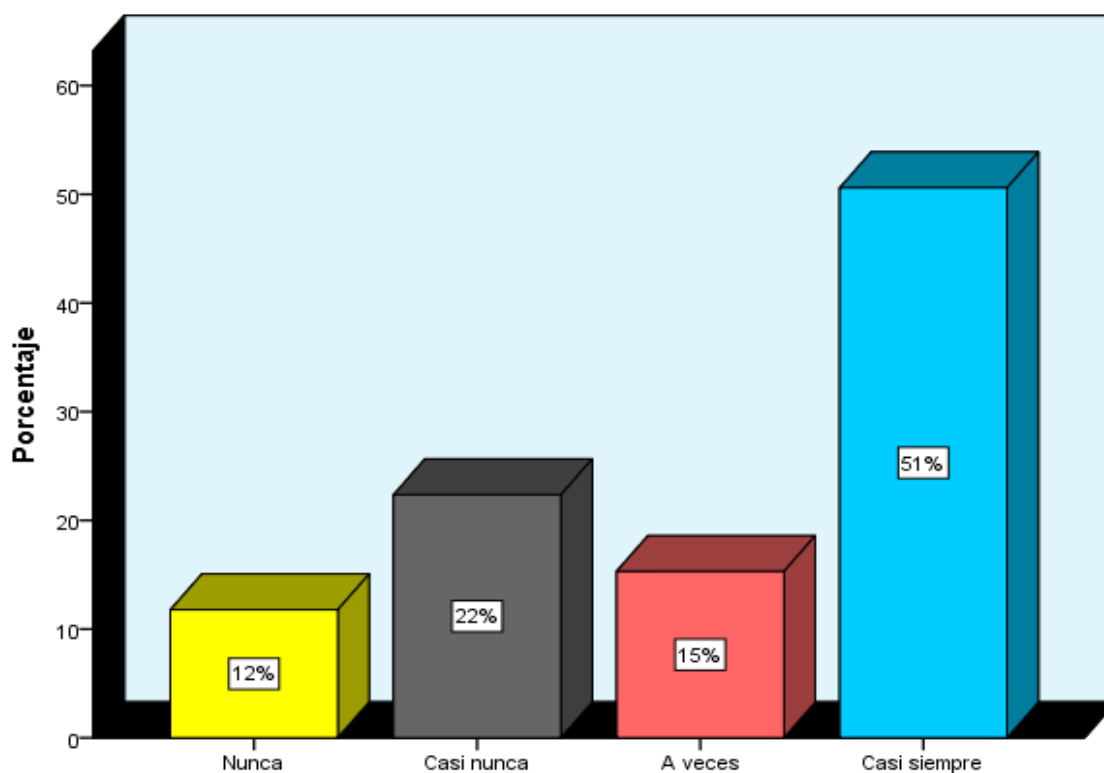


Figura 19

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N.º 19 respondieron: Un 51% casi siempre; un 22% casi nunca; un 15% a veces; un 12% nunca.

Tabla 22.

Estima que ¿El aumento de casos es a consecuencia de la negligencia funcional como efecto de una incorrecta intervención policial?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	10	11,8	11,8
	Casi nunca	19	22,4	34,1
	A veces	13	15,3	49,4
	Casi siempre	43	50,6	100,0
	Total	85	100,0	100,0

Fuente: Ídem.

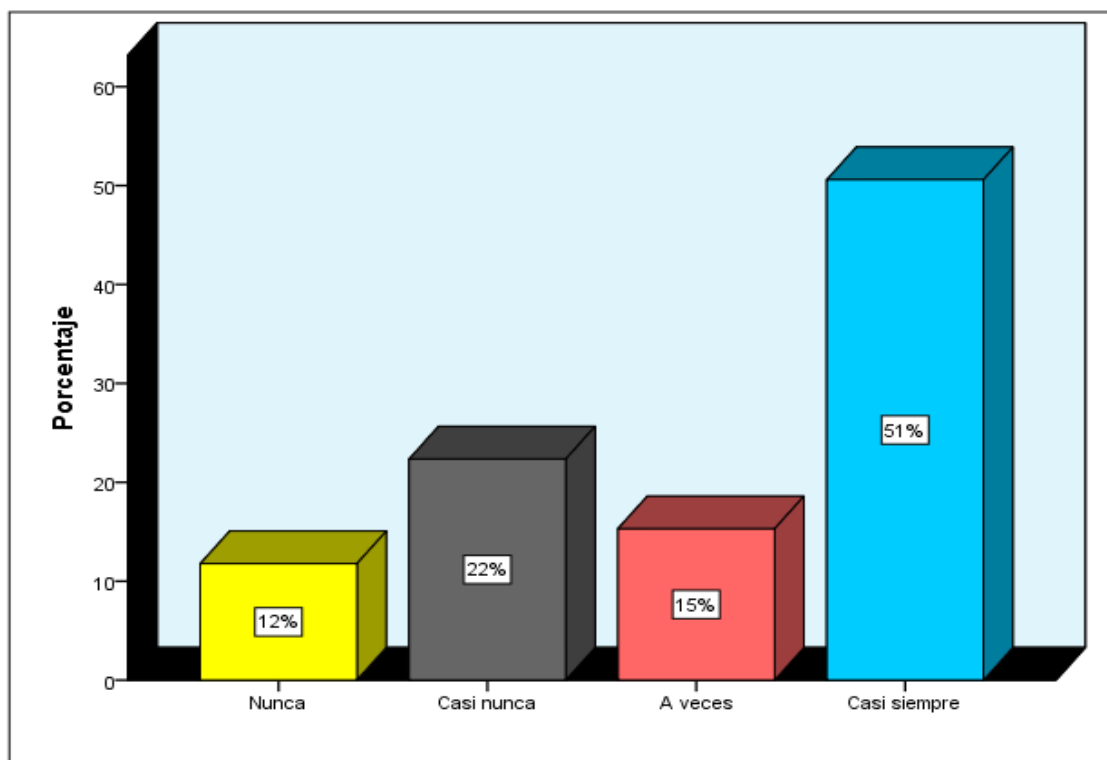


Figura 20

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N.º 20 respondieron: Un 51% casi siempre; un 22% casi nunca; un 15% a veces; un 12% nunca.

Tabla 23.

Considera que ¿El efecto de una negligencia funcional en la intervención policial provoca una injusticia institucionalizada?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	10	11,8	11,8	11,8
Casi nunca	12	14,1	14,1	25,9
Válidos A veces	45	52,9	52,9	78,8
Casi siempre	17	20,0	20,0	98,8
Siempre	1	1,2	1,2	100,0
Total	85	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

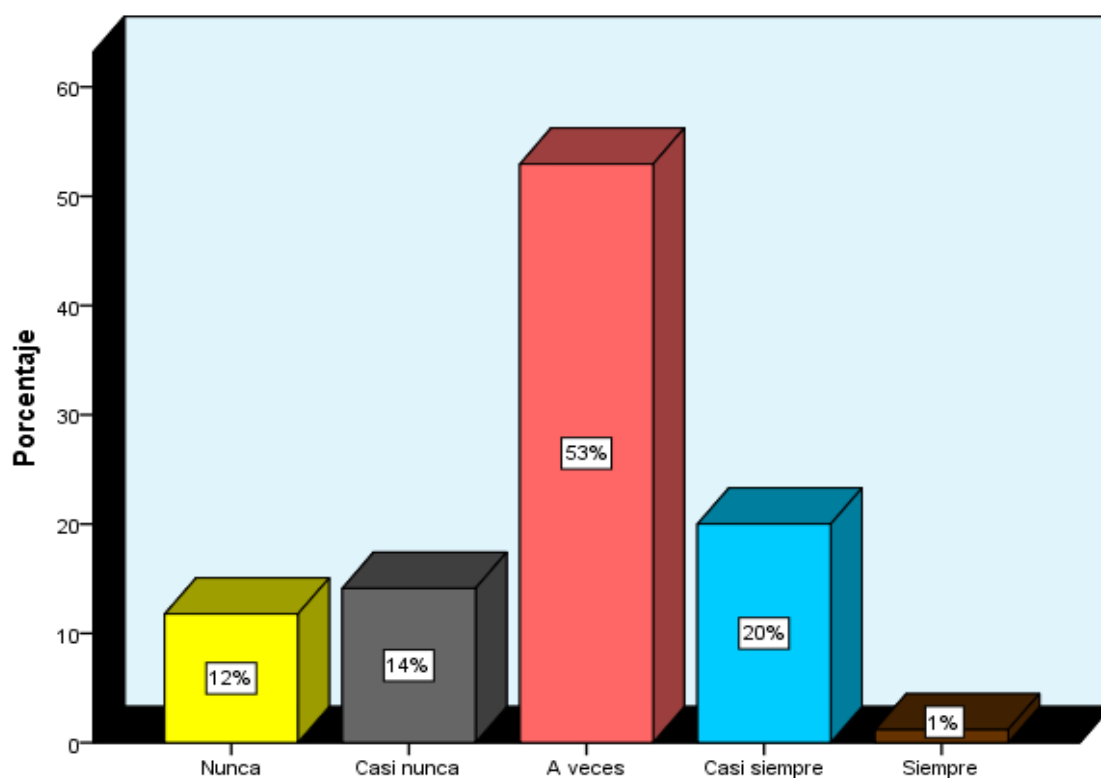


Figura 21

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N.º 21 respondieron: Un 33% a veces; un 20% casi siempre; un 14% casi nunca; un 12% nunca; 1% siempre.

Tabla 24.

Considera usted que ¿La falta de recursos conlleva a una deficiencia de logística para brindar un efecto apropiado de la intervención policial?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	8	9,4	9,4	9,4
Casi nunca	42	49,4	49,4	58,8
Válidos A veces	12	14,1	14,1	72,9
Casi siempre	20	23,5	23,5	96,5
Siempre	3	3,5	3,5	100,0
Total	85	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

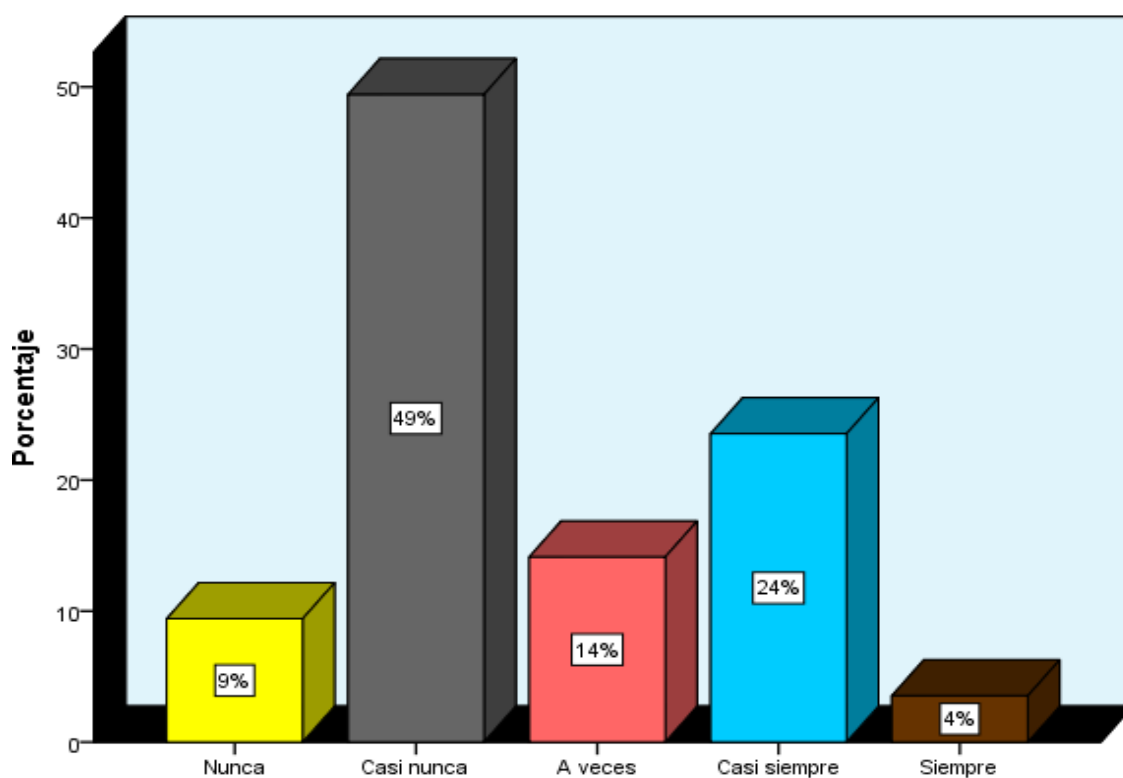


Figura 22

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N.º 22 respondieron: Un 49% casi nunca; un 24% casi siempre; un 14% a veces; un 9% nunca; 4% siempre.

Tabla 25.

Estima que ¿La falta de peculios económicos se debe a la falta de recursos disminuyendo el efecto de una intervención policial?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	11	12,9	12,9
	Casi nunca	12	14,1	27,1
	A veces	45	52,9	80,0
	Casi siempre	17	20,0	100,0
	Total	85	100,0	100,0

Fuente: Ídem.

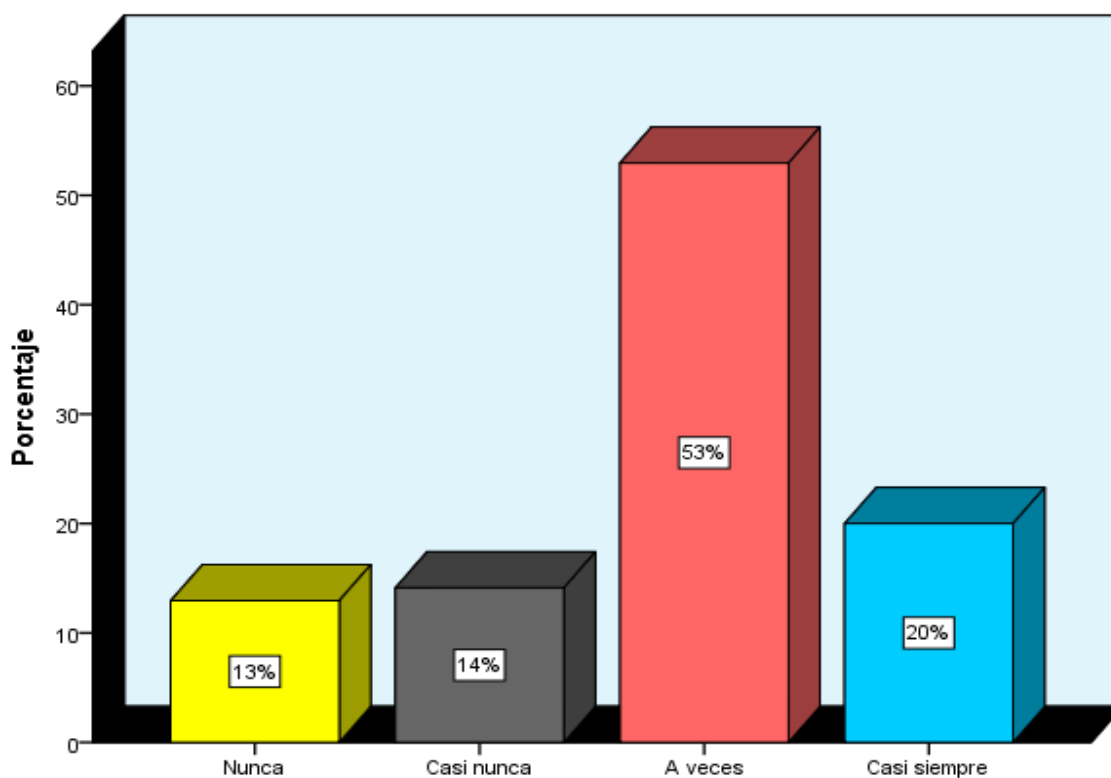


Figura 23

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N.º 23 respondieron: Un 53% a veces; un 20% casi siempre; un 14% casi nunca; un 13% nunca.

Tabla 26.

De acuerdo a su experiencia ¿La falta de recursos genera escases de personal policial afectando el efecto de una intervención policial?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	10	11,8	11,8
	Casi nunca	19	22,4	34,1
	A veces	13	15,3	49,4
	Casi siempre	43	50,6	100,0
	Total	85	100,0	100,0

Fuente: Ídem.

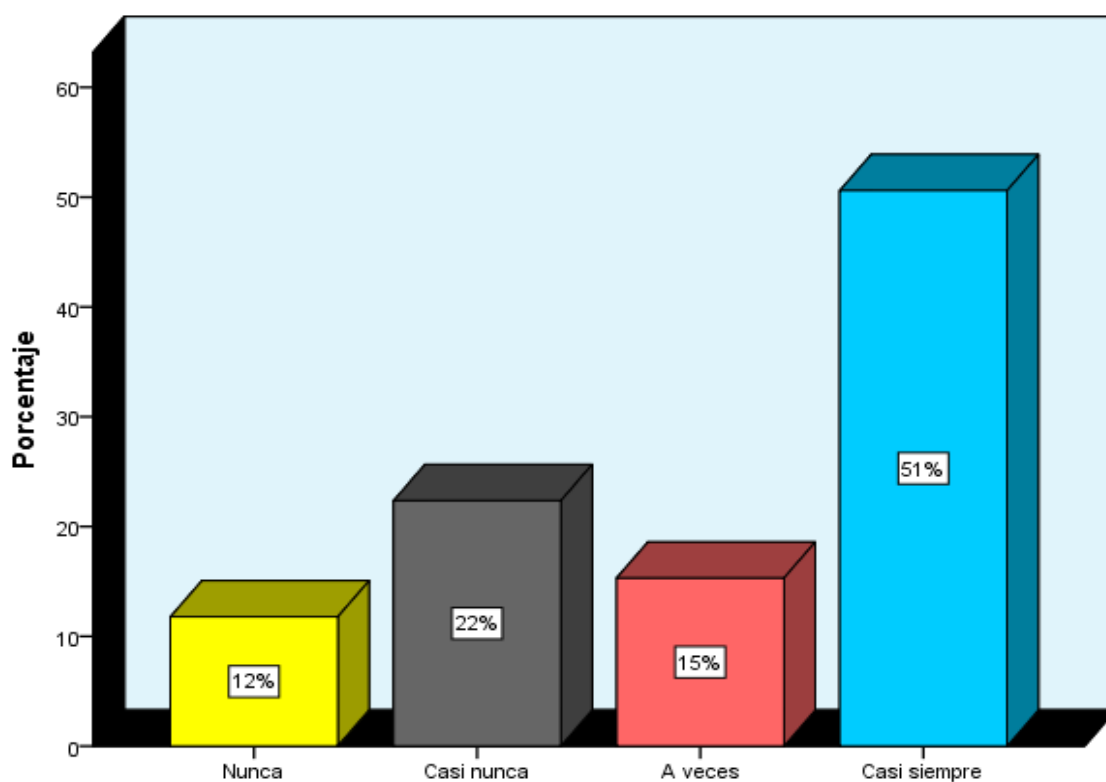


Figura 24

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N.º 24 respondieron: Un 51% casi siempre; un 22% casi nunca; un 15% a veces; un 12% nunca.

4.2 Análisis descriptivos de los resultados de las variantes

Tabla 27:

Necesidad Apremiante

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Siempre	14	16,5	16,5	16,5
Casi siempre	37	43,5	43,5	60,0
Válidos A veces	24	28,2	28,2	88,2
Casi nunca	3	3,5	3,5	91,8
Nunca	7	8,2	8,2	100,0
Total	85	100,0	100,0	

Fuente: Propia de las autoras

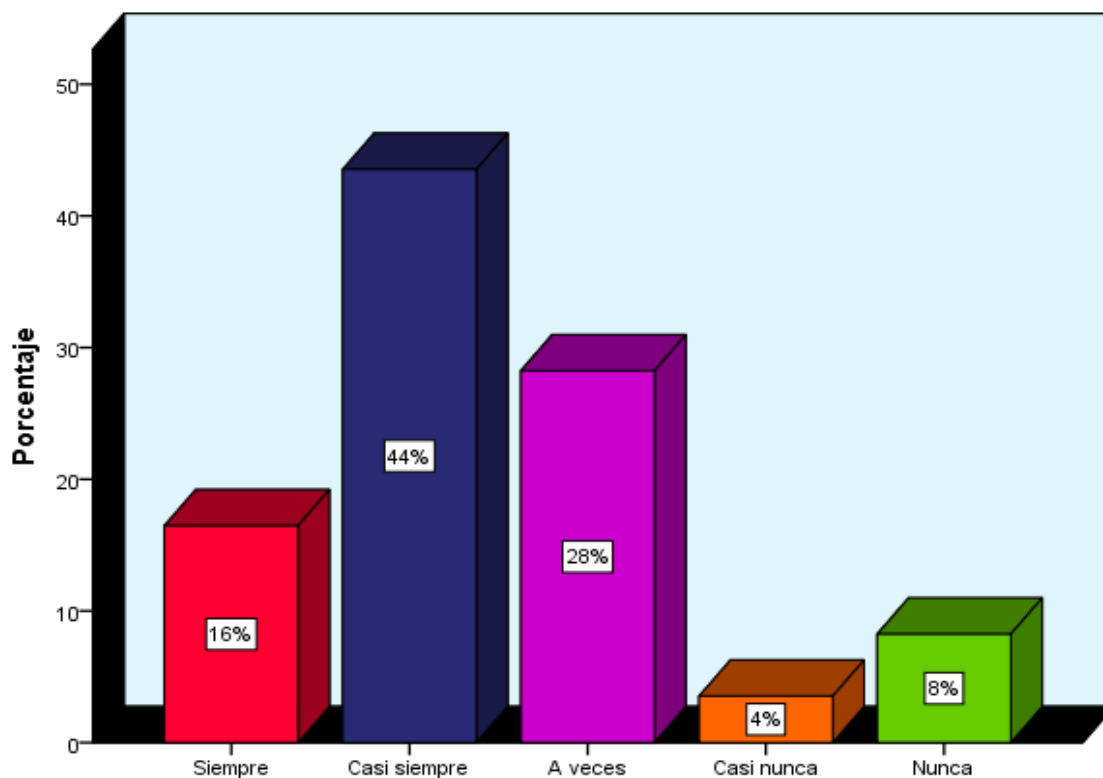
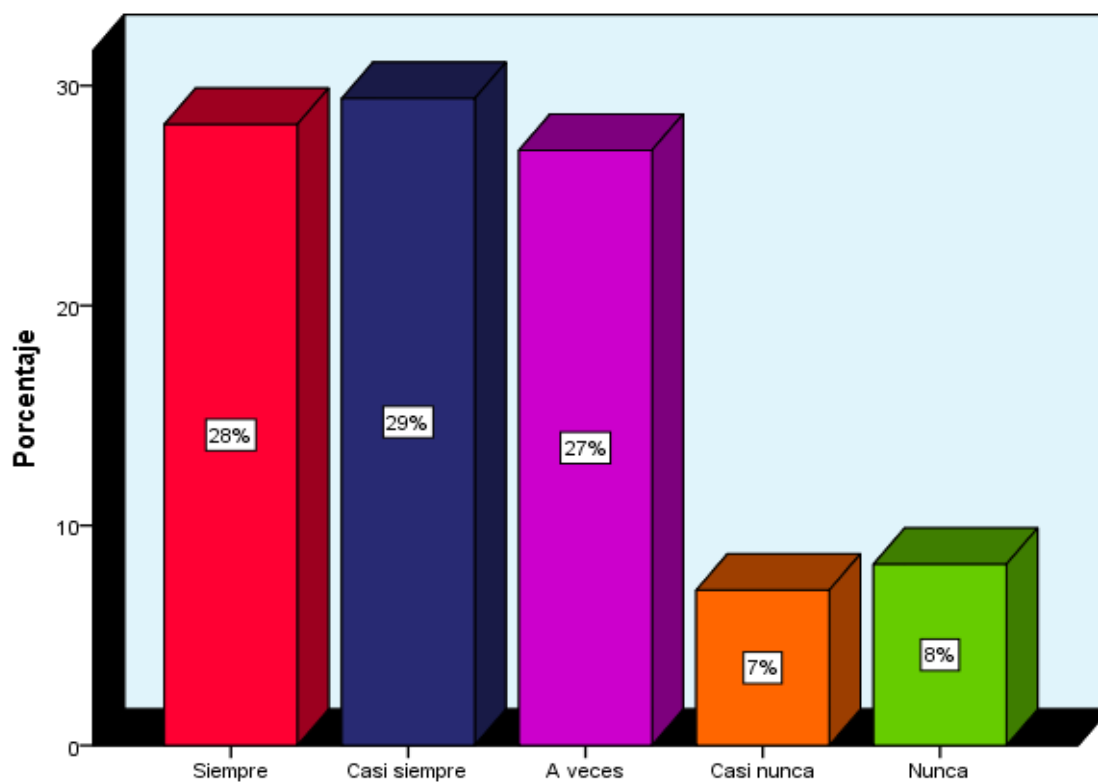


Figura 25: Distribución de porcentaje de la variable Necesidad Apremiante

De la tabla 27 y figura 25 se observa, que los individuos que fueron encuestados, ubican a la variable Necesidad Apremiante: un 44% casi siempre; un 28% a veces; un 16% siempre; un 8% nunca; un 4% casi nunca.

Tabla 28:*Impacto Social*

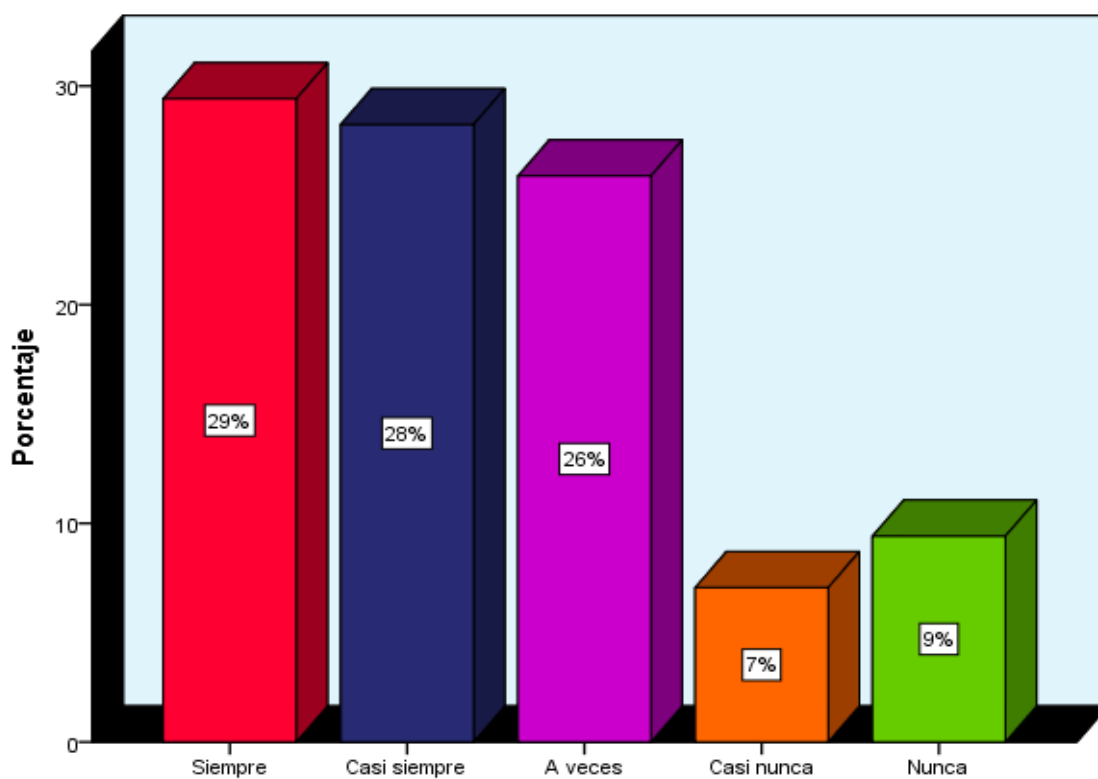
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Siempre	24	28,2	28,2	28,2
Casi siempre	25	29,4	29,4	57,6
Válidos A veces	23	27,1	27,1	84,7
Casi nunca	6	7,1	7,1	91,8
Nunca	7	8,2	8,2	100,0
Total	85	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.**Figura 26:** *Distribución de porcentaje de la variable Impacto Social*

De la tabla 28 y figura 26 se observa, que de los individuos que fueron encuestados, ubican a la variable Impacto Social: un 29% casi siempre; un 28% siempre; 27% a veces; un 8% nunca; 7% casi nunca.

Tabla 29:*Tasa de Violencia*

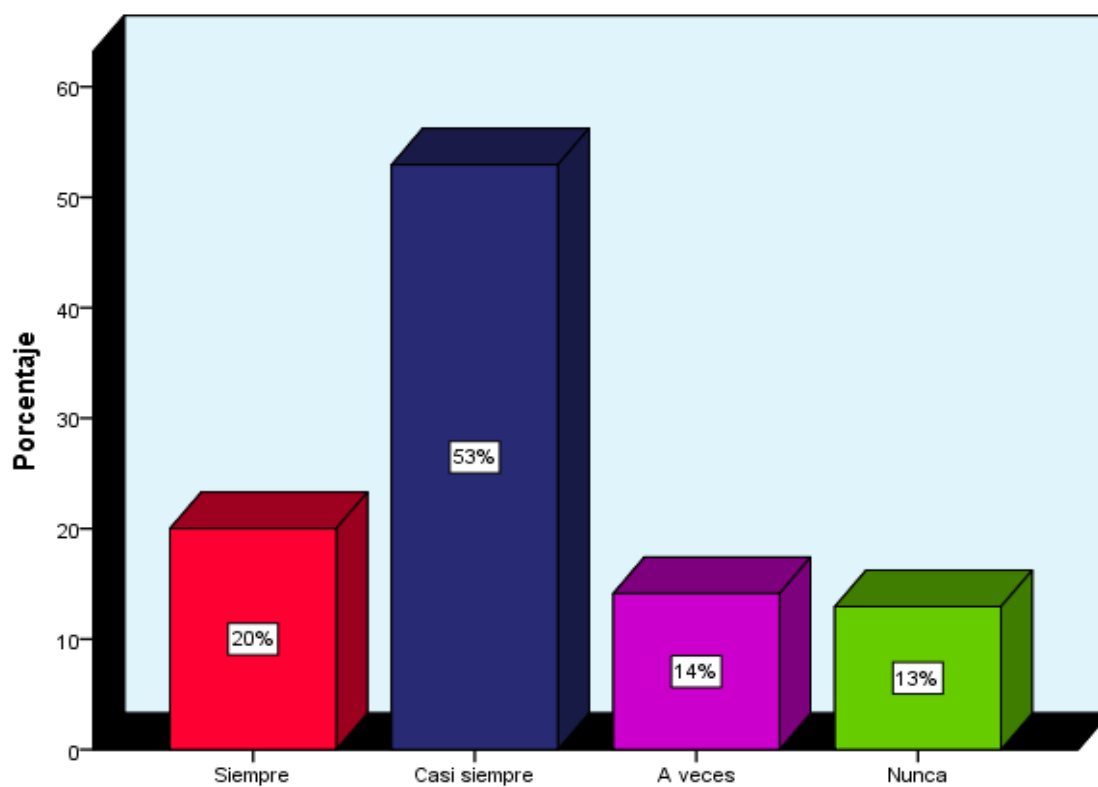
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
Siempre	17	20,0	20,0	20,0
Casi siempre	45	52,9	52,9	72,9
A veces	12	14,1	14,1	87,1
Nunca	11	12,9	12,9	100,0
Total	85	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.**Figura 27:** *Distribución de porcentaje de la variable Tasa de Violencia*

De la tabla 29 y figura 27 se observa, que de los individuos que fueron encuestados, ubican a la variable Tasa de Violencia: un 29% siempre; un 28% casi siempre; un 26% a veces; un 9% nunca; un 7% casi nunca.

Tabla 30:*Actos Pluriofensivos*

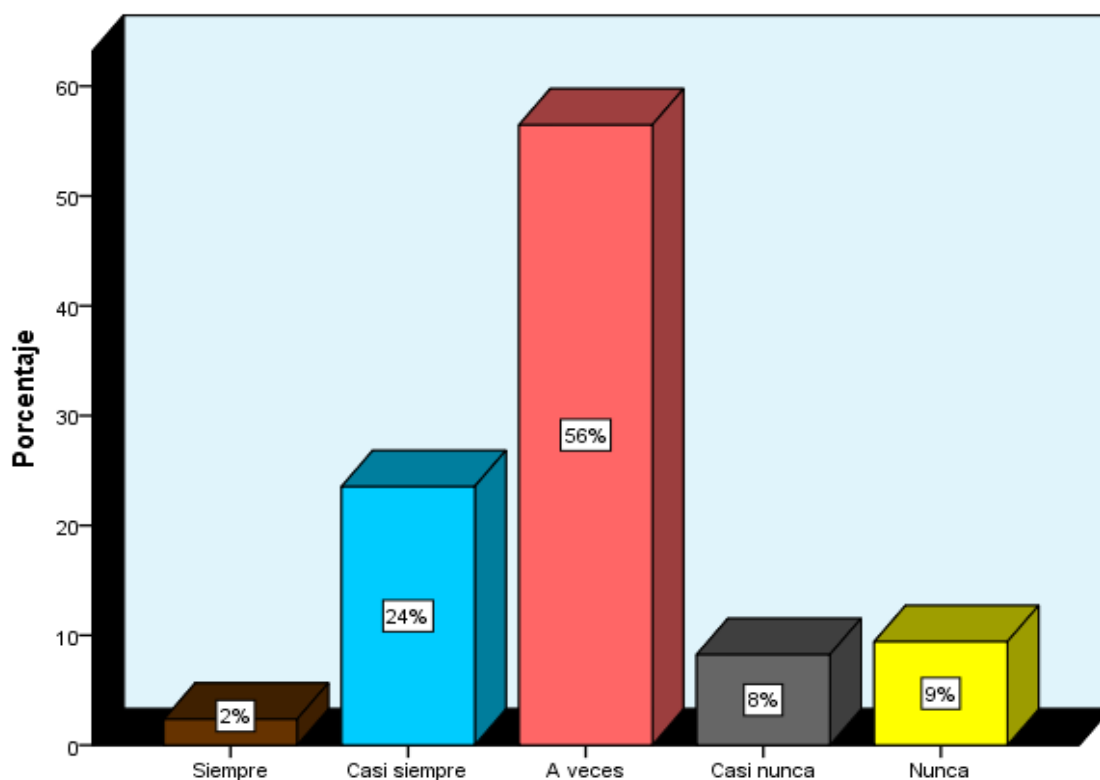
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
Siempre	17	20,0	20,0	20,0
Casi siempre	45	52,9	52,9	72,9
A veces	12	14,1	14,1	87,1
Nunca	11	12,9	12,9	100,0
Total	85	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.**Figura 28:** *Distribución de porcentaje de la variable Actos Pluriofensivos*

De la tabla 30 y figura 28 se observa, que de los individuos que fueron encuestados, ubican a la variable Actos Pluriofensivos: un 53% casi siempre; un 20% siempre; un 14% a veces; un 13% nunca.

Tabla 31:*Eficiencia Policial*

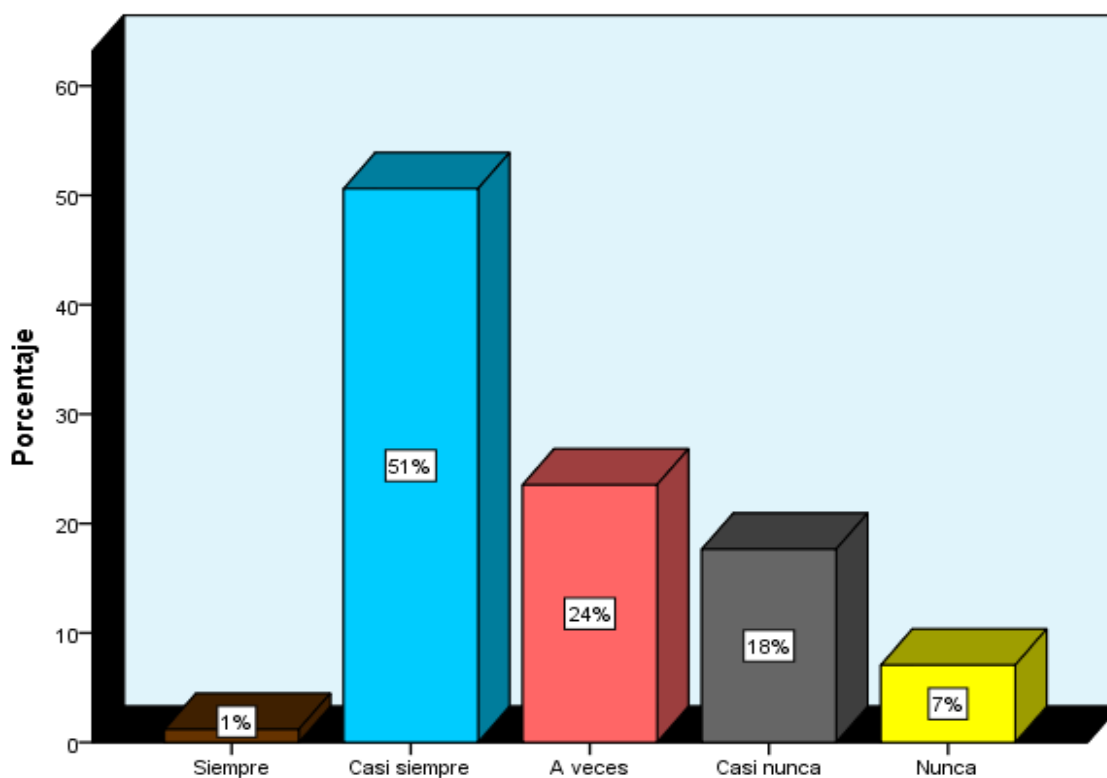
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Siempre	2	2,4	2,4	2,4
Casi siempre	20	23,5	23,5	25,9
Válidos A veces	48	56,5	56,5	82,4
Casi nunca	7	8,2	8,2	90,6
Nunca	8	9,4	9,4	100,0
Total	85	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.**Figura 29:** Distribución de porcentaje de la variable Eficiencia Policial

De la tabla 31 y figura 29 se observa, que de los individuos que fueron encuestados, ubican a la variable Eficiencia Policial: un 56% a veces; un 24% casi siempre; un 9% nunca; un 8% casi nunca; un 2% siempre.

Tabla 32:*Deficiencia Policial*

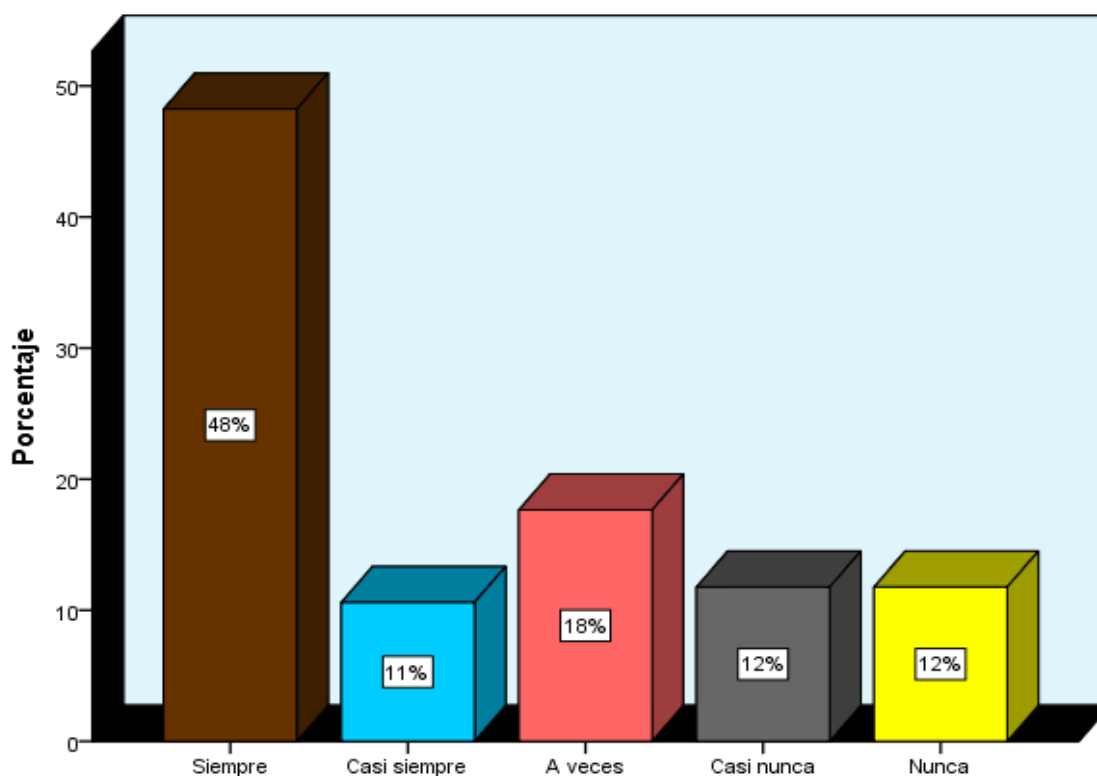
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Siempre	41	48,2	48,2	48,2
Casi siempre	9	10,6	10,6	58,8
Válidos A veces	15	17,6	17,6	76,5
Casi nunca	10	11,8	11,8	88,2
Nunca	10	11,8	11,8	100,0
Total	85	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.**Figura 30:** *Distribución de porcentaje de la variable Deficiencia Policial*

De la tabla 32 y figura 30 se observa, que de los individuos que fueron encuestados, ubican a la variable Deficiencia Policial: un 51% casi siempre; un 24% a veces; un 18% casi nunca; un 7% nunca; un 1% siempre.

Tabla 33:*Negligencia Funcional*

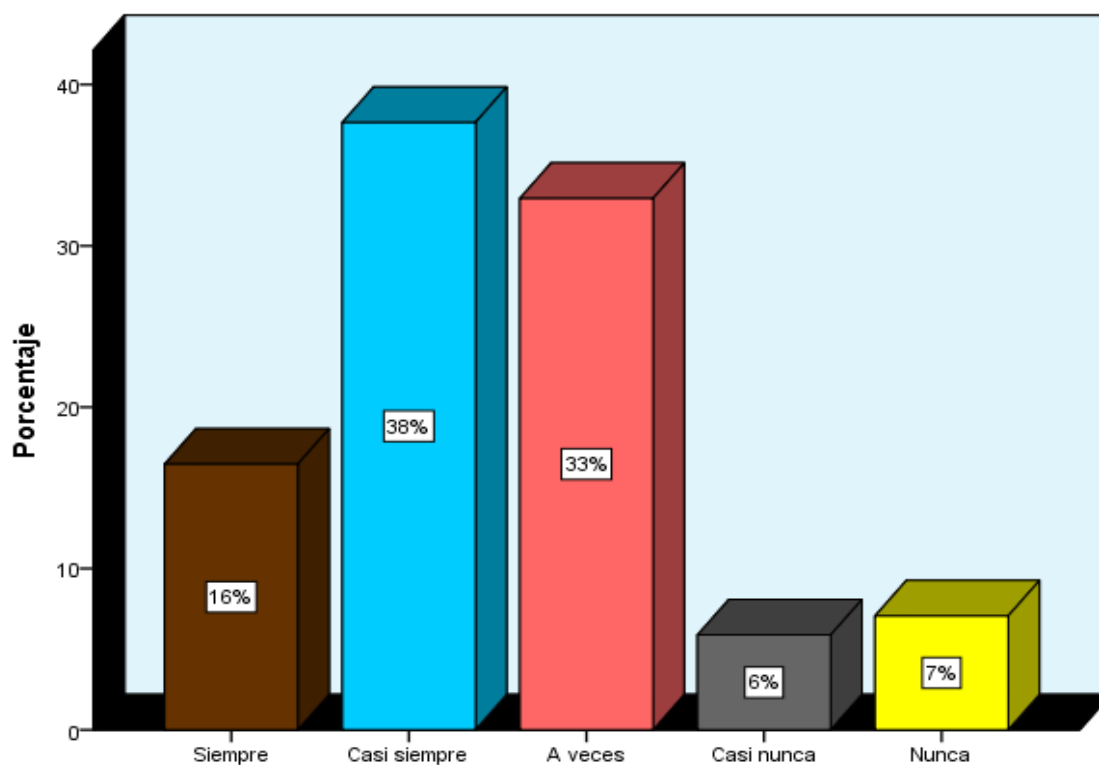
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Siempre	41	48,2	48,2
	Casi siempre	9	10,6	58,8
	A veces	15	17,6	76,5
	Casi nunca	10	11,8	88,2
	Nunca	10	11,8	100,0
	Total	85	100,0	100,0

Fuente: Ídem.**Figura 31:** *Distribución de porcentaje de la variable Negligencia Funcional*

De la tabla 33 y figura 31 se observa, que de los individuos que fueron encuestados, ubican a la variable Negligencia Funcional: un 48% siempre; un 18% a veces; un 12% casi nunca; un 12% nunca; un 1% casi siempre.

Tabla 34:*Falta de Recursos*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Siempre	14	16,5	16,5	16,5
Casi siempre	32	37,6	37,6	54,1
Válidos A veces	28	32,9	32,9	87,1
Casi nunca	5	5,9	5,9	92,9
Nunca	6	7,1	7,1	100,0
Total	85	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.**Figura 32:** *Distribución de porcentaje de la variable Falta de Recursos*

De la tabla 34 y figura 32 se observa, que de los individuos que fueron encuestados, ubican a la variable Falta de Recursos: un 38% casi siempre; un 33% a veces; un 16% siempre; un 7% nunca; un 6% casi nunca.

4.3 Prueba de Normalidad

Tabla 35:

Prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov-Smirnov

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Acciones preventivas contra actos de violencia familiar	,166	85	,000
Necesidad Apremiante	,263	85	,000
Impacto Social	,219	85	,000
Tasa de Violencia	,199	85	,000
Actos Pluriofensivos	,316	85	,000
Efectos de una intervención policial	,105	85	,022
Eficiencia Policial	,187	85	,000
Deficiencia Policial	,245	85	,000
Negligencia Funcional	,292	85	,000
Falta de Recursos	,202	85	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

La tabla N.^a 35, evidencia los efectos de la Prueba de Normalidad imputados a las extensiones de cada variante, se puede observar que se aplicó la prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov-Smirnov, debido a que, su poblamiento es más de 50 y se observa que las relaciones de las variantes y extensiones se determinaron por puntajes, cerca de una distribución no normal, por lo que, el examen estadístico utilizado debe ser no paramétrica: Prueba de Rho Spearman.

4.4. Contrastación de hipótesis

4.4.1. Hipótesis general

Ha: La normatividad que estatuye las acciones y medidas preventivas contra actos de violencia familiar se relacionan con los efectos de una intervención policial en la comisaría de Cruz Blanca, en la provincia de Huaura, en el año 2021.

H₀: La normatividad que estatuye las acciones y medidas preventivas contra actos de violencia familiar no se relacionan con los efectos de una intervención policial en la comisaría de Cruz Blanca, en la provincia de Huaura, en el año 2021.

Tabla 36:

Acciones preventivas contra actos de violencia familiar y Efectos de una intervención policial

		Correlaciones			
		Acciones preventivas contra actos de violencia familiar			
		Efectos de una intervención policial			
de Spearman	Ro	Coefficiente de correlación	de	1,000	
		Sig. (bilateral)		,975**	
	N		85	85	
		Coefficiente de correlación	de	,975**	1,000
		Sig. (bilateral)		,000	
		N		85	85

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La tabla 38 presenta la Rho de Spearman = ,975, con un sig.(bilateral) = ,000 < 0,01 lo cual consciente se acceda a la hipótesis alternativa y desaprobando la nula. Concluyendo que, se evidencia el vínculo característico entre Acciones preventivas contra actos de violencia familiar y Efectos de una intervención policial, en la comisaría Cruz Blanca – Huaura, en el año 2021. La correspondencia es excelente confiabilidad.

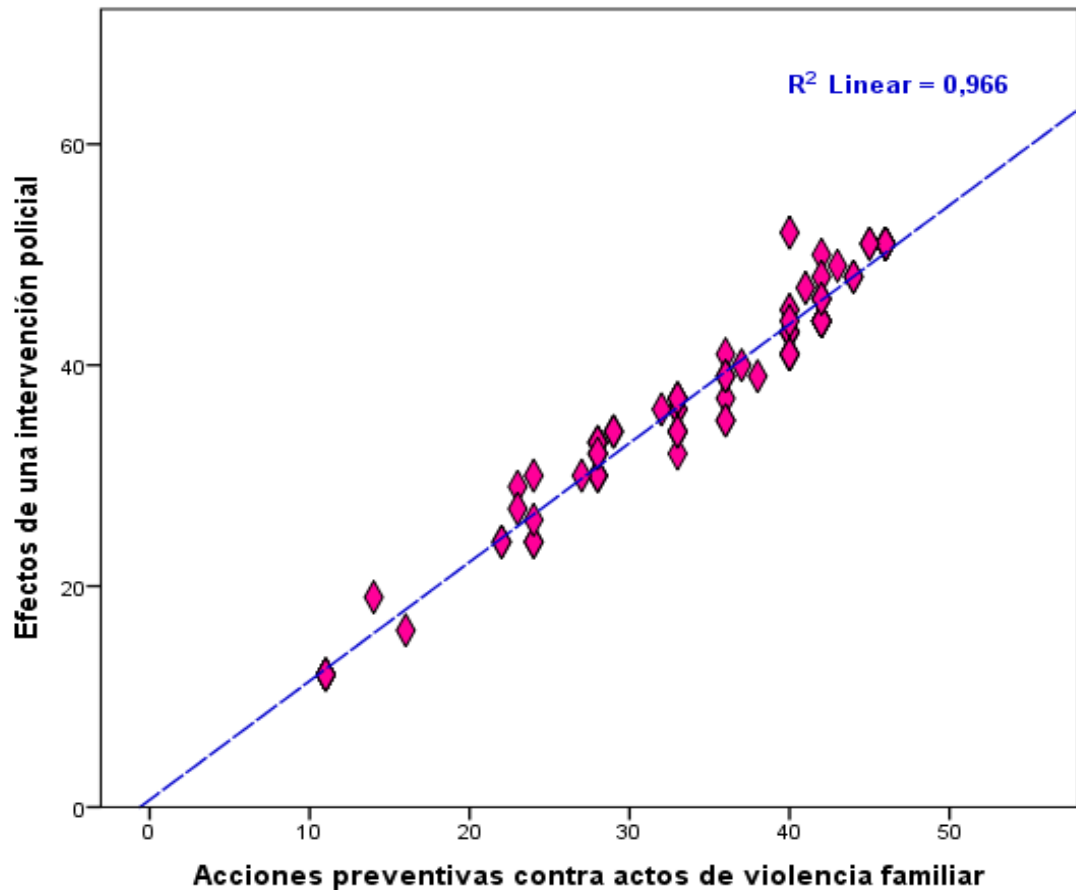


Figura 33: Acciones preventivas contra actos de violencia familiar y Efectos de una intervención policial

4.4.2. Hipótesis especial 1

Ha: La normatividad que estatuye las acciones y medidas por violencia psicológica se relacionan con la intervención policial en la Comisaría de Cruz Blanca, en la provincia de Huaura, en el año 2021.

H₀: La normatividad que estatuye las acciones y medidas por violencia psicológica no se relacionan con la intervención policial en la Comisaría de Cruz Blanca, en la provincia de Huaura, en el año 2021.

Tabla 37:*Actos Pluriofensivos y Efectos de una intervención policial*

		Correlaciones	
		Actos Pluriofensivos	Efectos de una intervención policial
Rho de Spearman	Actos Pluriofensivos	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,757**
		N	85
	Efectos de una intervención policial	Coeficiente de correlación	,757**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	85

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La tabla 37 presenta la Rho de Spearman = ,757, con un sig.(bilateral) = ,000 < 0,01 lo cual consciente se acceda a la hipótesis alternativa y desaprobar la nula. Concluyendo que, se evidencia el vínculo característico entre Actos Pluriofensivos y Efectos de una intervención policial, en la comisaría Cruz Blanca – Huaura, en el año 2021. La correspondencia es excelente confiabilidad.

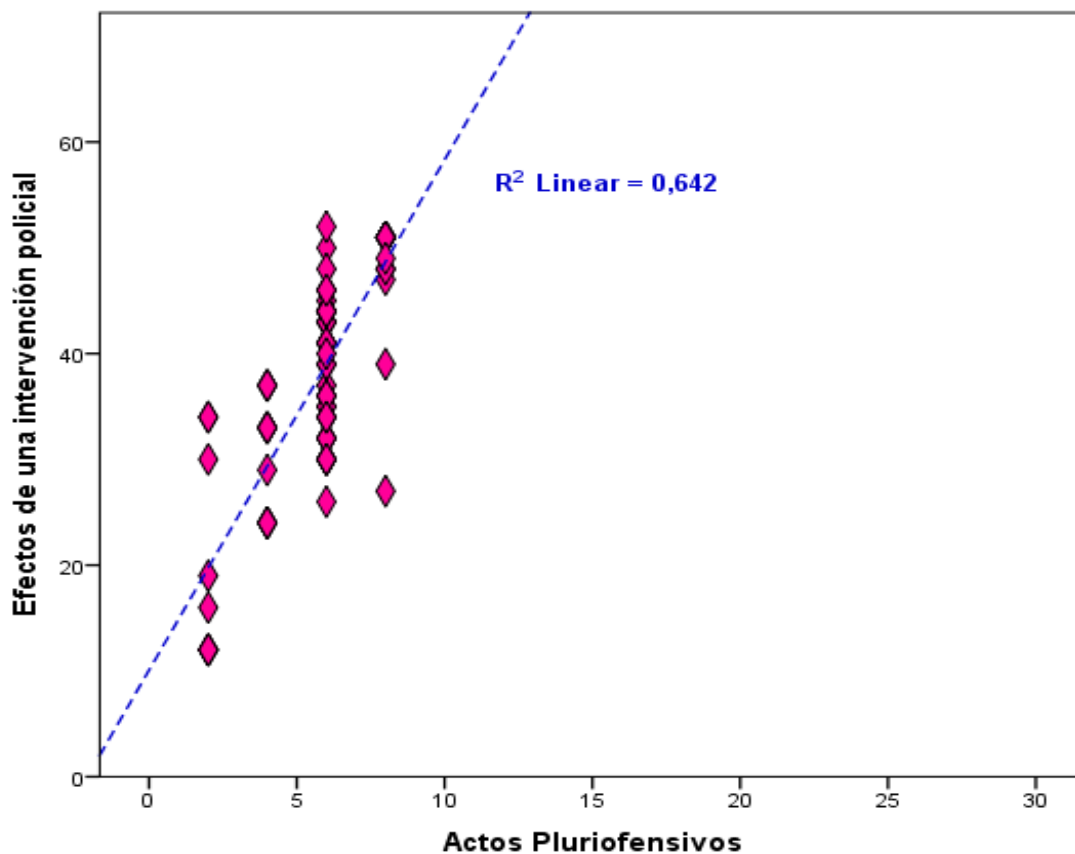


Figura 34: Actos Pluriofensivos y Efectos de una intervención policial

4.4.3. Hipótesis especial 2

Ha: La normatividad que estatuye las acciones y medidas por violencia física se relaciona con la intervención policial en la Comisaría de Cruz Blanca, en la provincia de Huaura, en el año 2021.

H₀: La normatividad que estatuye las acciones y medidas por violencia física no se relaciona con la intervención policial en la Comisaría de Cruz Blanca, en la provincia de Huaura, en el año 2021.

Tabla 38:*Tasa de Violencia y Efectos de una intervención policial*

		Correlaciones		
		Tasa de Violencia	Efectos de una intervención policial	
Rho de Spearman	Tasa de Violencia	Coeficiente de correlación	1,000	,899**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	85	85
Rho de Spearman	Efectos de una intervención policial	Coeficiente de correlación	,899**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	85	85

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La tabla 38 exhibe la Rho de Spearman = ,899, con un sig.(bilateral) = ,000 < 0,01 lo cual consciente se acceda a la hipótesis alternativa y desaprobar la nula. Concluyendo que, se evidencia el vínculo característico entre Tasa de Violencia y Efectos de una intervención policial. La correspondencia es excelente confiabilidad.

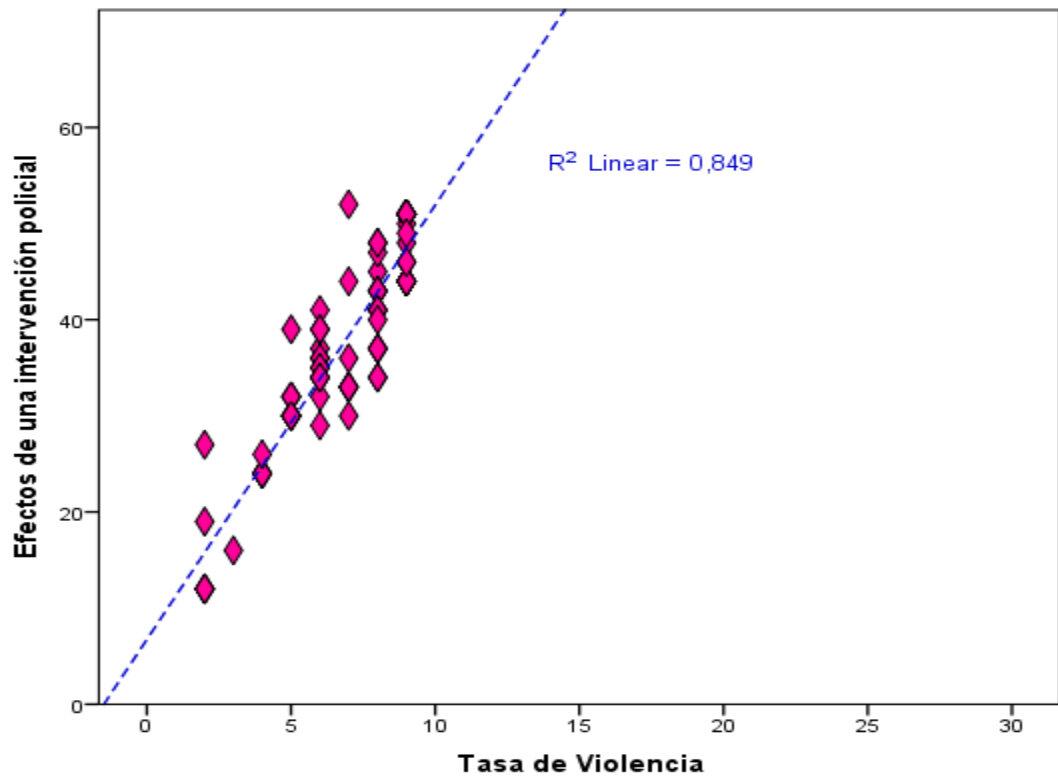


Figura 35: Tasa de Violencia y Efectos de una intervención policial.

4.4.4. Hipótesis especial 3

Ha: La intervención policial oportuna en casos de violencia familiar por parte de personal policial de la Comisaria de Cruz Blanca surte plenos efectos, permitiendo proteger de inmediato a la víctima violentada.

H₀: La intervención policial oportuna en casos de violencia familiar por parte de personal policial de la Comisaria de Cruz Blanca no surte plenos efectos, permitiendo proteger de inmediato a la víctima violentada.

Tabla 39:*Eficiencia Policial y Acciones preventivas contra actos de violencia familiar*

		Correlaciones		
		Eficiencia Policial	Acciones preventivas contra actos de violencia familiar	
Rho de Spearman	Eficiencia Policial	Coeficiente de correlación	1,000	,817**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	85	85
	Acciones preventivas contra actos de violencia familiar	Coeficiente de correlación	,817**	1,000
Sig. (bilateral)		,000		
		N	85	85

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La tabla N.º 39 exhibe la Rho de Spearman = ,817, con un sig.(bilateral)= ,000 < 0,01 lo cual consciente se acceda a la hipótesis alternativa y desaprobamos la nula. Concluyendo que, se evidencia el vínculo característico entre Eficiencia Policial y Acciones preventivas contra actos de violencia familiar. La correspondencia es excelente confiabilidad.

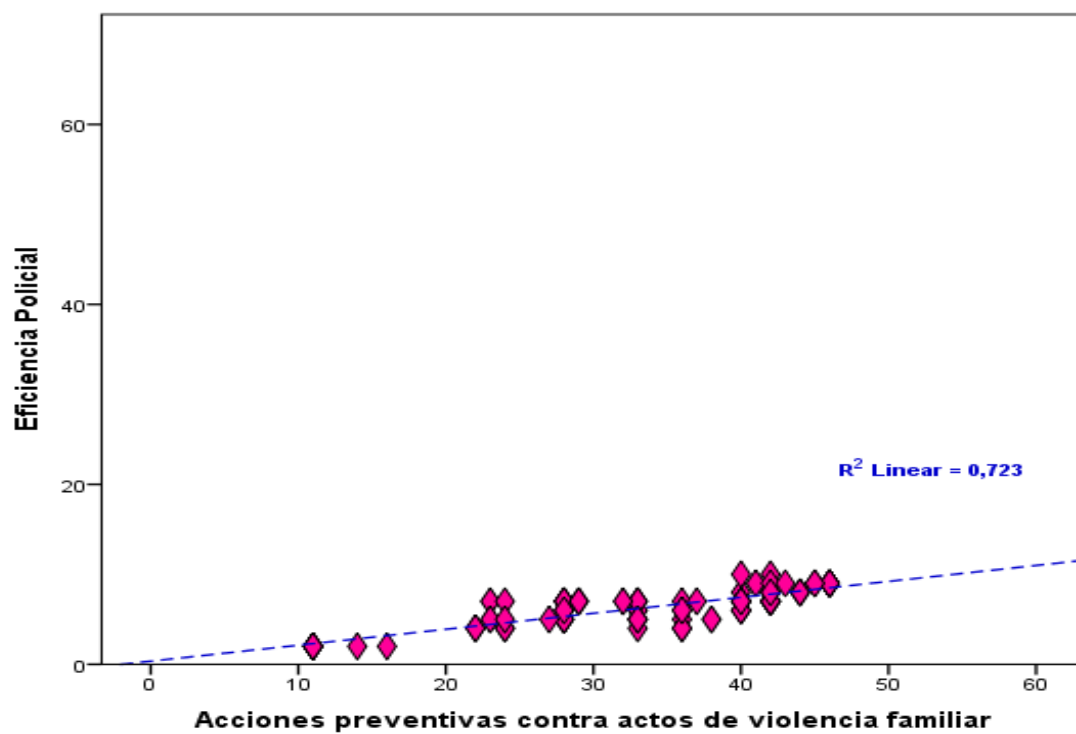


Figura 36: Eficiencia Policial y Acciones preventivas contra actos de violencia familiar

Capítulo V

Discusión

5.1. Discusión

Los antecedentes de los trabajos previos, siempre son importantes y de ellos se recogen sus similitudes y distingos especiales con esta investigación, veamos los estudios previos sobre el trabajo:

Como el primer antecesor internacional, está el trabajo de (Mendieta, 2022), realizado en Ecuador, intitulada: *Políticas públicas contra la violencia de género y los problemas para su implementación: caso de análisis Guayaquil – Ecuador*, presentado para obtener el titulación profesional de Letrado, Universidad Católica Santiago de Guayaquil, cuyas conclusiones fueron: a) En cuanto a los datos sobre los casos de violencias contra las mujeres, esto es debido a que se quieren implementar en el Registro Único y que se quiere perfeccionar para que cuando existan cifras algo confiables. A esto no solo se le debe incluir en los asuntos de agresión de género que son observados, así también tienen un disturbio en el que se previene esta situación que ya existe, cuando se identifica los casos que se encuentran en riesgo.

Respecto a este extremo, si bien es cierto frente a la ejecución de un delito o acción de agresión familiar se busca de inmediato los antecedentes más importantes de un denunciado por violencia familiar, pero no es cierto que haya un registro de personas que hayan incurrido en violencia familiar, lo que permite que no tenga efecto positivo las medidas preventivas; así se aprecia en una de las tablas de resultados, que formula la interrogante. *De acuerdo a su experiencia ¿En los casos de violencia familiar existe agresividad comprimida que amerita acciones preventivas como necesidad apremiante?*

Verificada sus respuestas se tiene que Un 52% sostiene que casi siempre; un 21% casi nunca; un 15% a veces; un 12% nunca.

Como el segundo antecesor nacional, está el trabajo de (Jiménez, 2021), realizada en Lima, intitulada: *Efectividad de las medidas de protección, como función de la policía Nacional del Perú, en casos de violencia familiar, Arequipa*, Universidad César Vallejo, cuyas conclusiones fueron: a) Las disposiciones de seguridad no estarían desempeñando con la intención, aquello es porque concurren diversas tipologías de elementos, del cual uno no se estaría ejecutando de una forma efectiva las disposiciones de seguridad y otros factores es que los ataques en su mayoría son ocasionadas por las mismas personas agredidas que son incumplidas las disposiciones de seguridad y que los agresores son las que reinciden con los actos de violencia, en cuando terminen mucha de esas ocasiones llegan hasta el feminicidio.

Similares resultados obtenemos en esta investigación, veamos en una de las tablas de resultados, en la que se formula la siguiente pregunta: *estima que ¿La tasa de violencia se ha incrementado a consecuencia de la falta de acciones preventivas contra estos tipos de actos?* Así de los individuos que fueron interrogados con la pregunta N.º 09, un 48% siempre; un 18% a veces; un 12% nunca; un 12% casi nunca.

Capítulo VI

Conclusiones y Recomendaciones

6.1. Conclusiones

Primero: Se evidencia el vínculo característico entre Acciones preventivas contra actos de violencia familiar y Efectos de una intervención policial, en la comisaría de Cruz Blanca, en la provincia de Huaura en el año 2021. Entonces, si las acciones preventivas se utilizan adecuadamente y en el tiempo oportuno por parte del personal policial, habría una efectividad de las medidas, lo que demuestra que la correlación de las variables es de una excelente confiabilidad.

Segundo: Se evidencia la correlación normatividad que estatuye las acciones y medidas por violencia psicológica se relacionan con la intervención policial en la Comisaría de Cruz Blanca, en la provincia de Huaura en el año 2021; es decir, se manifiesta el vínculo característico entre actos pluriofensivos y efectos de una intervención policial, en consecuencia, la correlación es de una excelente confiabilidad.

Tercero: Se evidencia la correlación normatividad que estatuye las acciones y medidas por violencia física se relacionan con la intervención policial en la Comisaría de Cruz Blanca, en la provincia de Huaura en el año 2021; es decir, se manifiesta el vínculo característico entre actos pluriofensivos y efectos de una intervención policial; en consecuencia, la correlación es de una excelente confiabilidad.

Cuarto: Se evidencia el vínculo característico entre la intervención policial oportuna y acciones preventivas contra actos de violencia familiar para proteger a las víctimas violentadas en la comisaría de Cruz Blanca, en la provincia de Huaura, en el año 2021; en consecuencia, la correlación es de una excelente confiabilidad.

6.2. Recomendaciones

- ✓ La postura de las tesis es que se recomiende a los agentes de la PNP, que una vez tomado conocimiento de las acciones de agresión familiar realice las acciones que la ley prevé de manera muy urgente.
- ✓ Se recomienda a las partes procesales, especialmente a las víctimas que, una vez presentada la denuncia, realicen lo que le ordena el MP o el Juzgado a fin de que se les proteja como corresponda.
- ✓ Se aconseja a los especialistas del derecho examinar cada caso de manera individual y objetiva antes de otorgar las disposiciones de seguridad, pues en diversos asuntos las seudo agredidas pueden sorprender a las autoridades y lograr medidas a su favor lo cual no ayuda a la administración de justicia.
- ✓ Definitivamente la prevención, la educación, serán aspectos muy importantes para lograr disminuir las nóminas de agresión familiar, por lo que se recomienda a las autoridades y los padres de familia brindar la asistencia necesaria para proteger la integridad corporal y el desarrollo integral.

Capítulo VII

Referencias

7.1. Referencias documentales

Congreso de la República. (23 de 11 de 2015). Ley N° 30364. *Diario Oficial "El Peruano"* - *Normas Legales*, págs. 567008 - 567019.

Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables. (26 de 07 de 2016). Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016 - 2021. *Diario Oficial El Peruano*, págs. 594491 - 594538.

Weber, M. (2009). La política como vocación. En *El Estado como monopolio de la violencia según Max Weber* (págs. 83 - 84). Alianza Editorial.

7.2. Referencias bibliográficas

Flores, I., Székely, M., & Vélez, V. (2021). *La violencia intrafamiliar y su transmisión intergeneracional: el caso de México*. México: Biblioteca Felipe Herrera del Banco Interamericano de Desarrollo.

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. (2020). *Protocolo de atención a la violencia de género en el ITESO*. Tlaquepaque, Jalisco, México: ITESO - Universidad Jesuita de Guadalajara.

Millas, J., & Otero, E. (1978). *La violencia y sus máscaras: dos ensayos de filosofía*. Santiago, Chile: Editorial Aconcagua.

PAIMEF. (2009). *Evaluación de Procesos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para implementar y ejecutar programas de*

prevención de la violencia contra las mujeres. México: Instituto Nacional de Salud Pública.

7.3. Referencias hemerográficas

Mendieta, L. M. (2022). Políticas públicas contra la violencia de género y los problemas para su implementación: caso de análisis Guayaquil – Ecuador. *EHQUIDAD. Revista Internacional De Políticas De Bienestar Y Trabajo Social N° 17*, 211 - 244.

7.4. Referencias electrónicas

Duque, V. (22 de 11 de 2017). *¿Cómo prevenir la violencia intrafamiliar?* Obtenido de UTP Blog: <https://noticias.utpl.edu.ec/como-prevenir-la-violencia-intrafamiliar>

Gallegos, J. Z. (2020). *Estrategias para prevenir la violencia intrafamiliar en el CNH Misión Ternura, del sector Marianita 3, Ecuador, 2020*. Obtenido de Tesis para obtener el grado académico de Maestra en Psicología Educativa - Universidad César Vallejo - Piura - Perú: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49122/Gallegos_MJZ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gil, S. E., & Espinoza, C. (2020). *Violencia Familiar desde la perspectiva de las mujeres víctimas del Juzgado Mixto de la provincia de Chupaca, periodo 2020*. Obtenido de Tesis para optar el título profesional de abogado - Universidad Peruana Los Andes - Chanchamayo - Perú: <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2120/TESIS-GIL-ARROYO%20y%20ESPINOZA.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Hernández, R. (16 de 03 de 2021). *Medidas preventivas para evitar la violencia intrafamiliar*. Obtenido de Fisscalía General del Estado de Jalisco - México:

<https://fiscalia.jalisco.gob.mx/prevencion-social/medidas-preventivas-para-evitar-la-violencia-intrafamiliar>

Jiménez, S. M. (2021). *Efectividad de las medidas de protección, como función de la policía Nacional del Perú, en casos de violencia familiar, Arequipa*. Obtenido de Trabajo de suficiencia profesional para obtener el título profesional de abogada - Universidad César Vallejo - Lima Perú:
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/68666/Jimenez_MS M-SD.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/68666/Jimenez_MS_M-SD.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

ONU. (14 - 25 de 06 de 1993). *Conferencia Mundial de los Derechos Humanos*. Obtenido de Organización de las Naciones Unidas: <https://www.ohchr.org/es/about-us/history/vienna-declaration>

Policía Nacional del Perú. (2016). *Guía de procedimientos para la intervención de la Policía Nacional en el marco de la Ley N°30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar" y su Reglamento DS N° 009-2016-MIMP*. Obtenido de Programa Nacional Aurora: <https://repositorio.aurora.gob.pe/handle/20.500.12702/99>

Sánchez, J. M. (01 de 2019). *La promoción de la acción penal sobre violencia familiar psicológica y la garantía constitucional de tutela jurisdiccional efectiva a favor de la mujer, a partir de casos en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Casma, periodo 2016 - 2017*. Obtenido de Programa de maestría en derecho constitucional y gobernabilidad - Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Lambayeque - Perú:
<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7516/BC-TES-TMP-3304%20SANCHEZ%20SUSANIVAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Troya, F. A. (2018). *Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016*. Obtenido de Trabajo de Titulación, modalidad proyecto de investigación previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador - Universidad Central del Ecuador - Quito - Ecuador:
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15217/1/T-UCE-013-AB-259-2018.pdf>
- UNICEF. (s.f.). *Prevención de la violencia intrafamiliar y escolar*. Obtenido de <https://www.unicef.org/chile/prevencion-violencia>
- Yepez, P. K. (2021). *Razones Jurídicas para incluir un mecanismo de eficacia de las medidas de protección en la Ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes de un grupo familiar*. Obtenido de Para obtener e título de abogado Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo - Cajamarca - Perú:
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1970/Tesis%20final-%20Yepez%20Abanto.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Anexo 1: Instrumento para la toma de datos**UNIVERSIDAD NACIONAL
“JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN”****FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS****TÍTULO: ACCIONES PREVENTIVAS CONTRA ACTOS DE VIOLENCIA
FAMILIAR Y LOS EFECTOS DE UNA INTERVENCIÓN POLICIAL (COMISARÍA
DE CRUZ BLANCA, HUAURA - 2021)****INSTRUCCIONES:**

Respetado señor (ita), a través de este sondeo, contamos con su cooperación contestando esta encuesta con compromiso y honestidad. No dejes preguntas sin respuesta.

- **El propósito:** Es recoger información inmediatos e imparciales.
- **Instrucciones:** Analice atentamente las interrogantes y encierre en un círculo la opción que considere mejor.

REACTIVOS**Necesidad apremiante**

1. Considera usted que ¿La baja autoestima de las víctimas en los casos de violencia familiar es una necesidad apremiante que urge acciones preventivas por parte del Estado?
 - a) Nunca
 - b) Casi nunca
 - c) A veces
 - d) Casi siempre
 - e) Siempre
2. De acuerdo a su experiencia ¿En los casos de violencia familiar existe agresividad comprimida que amerita acciones preventivas como necesidad apremiante?
 - a) Nunca
 - b) Casi nunca
 - c) A veces
 - d) Casi siempre
 - e) Siempre
3. Conforme a su criterio ¿Se evidencia vulnerabilidad extrema en los hogares que afrontan actos de violencia familiar, el cual es una necesidad apremiante que requiere acciones preventivas?
 - a) Nunca

- b) Casi nunca
 - c) A veces
 - d) Casi siempre
 - e) Siempre
4. Cree usted que ¿Es una necesidad apremiante que los integrantes de los hogares donde se desarrolla violencia familiar sufran problemas psicológicos por lo que urge acciones preventivas contra estos actos?
- a) Nunca
 - b) Casi nunca
 - c) A veces
 - d) Casi siempre
 - e) Siempre
5. En su experiencia ¿Los integrantes de los hogares donde hay violencia familiar acontecen de problemas de sociabilización, siendo una necesidad apremiante establecer acciones preventivas contra actos de violencia familiar?
- a) Nunca
 - b) Casi nunca
 - c) A veces
 - d) Casi siempre
 - e) Siempre

Impacto social

6. Estima conveniente que ¿Al no contar con acciones preventivas contra actos de violencia familiar conlleva al aumento de agresividad contra las víctimas, generando gran impacto social?
- a) Nunca
 - b) Casi nunca
 - c) A veces
 - d) Casi siempre
 - e) Siempre
7. Su opinión es que ¿La violencia familiar genera un incremento de inseguridad como impacto social que necesita acciones preventivas contra actos de violencia familiar?
- a) Nunca
 - b) Casi nunca
 - c) A veces

- d) Casi siempre
- e) Siempre

Tasa de violencia

8. Considera que ¿La extensión en instituciones se fundamenta en incremento de la tasa de violencia familiar debido a la falta de acciones preventivas contra estos actos?
- a) Nunca
 - b) Casi nunca
 - c) A veces
 - d) Casi siempre
 - e) Siempre
9. Estima que ¿La tasa de violencia se ha incrementado a consecuencia de la falta de acciones preventivas contra estos tipos de actos?
- a) Nunca
 - b) Casi nunca
 - c) A veces
 - d) Casi siempre
 - e) Siempre

Actos pluriofensivos

10. Conforme a su criterio ¿Debido a la carencia de acciones preventivas contra actos de violencia familiar se incrementa la afectación psicológica como actos pluriofensivos?
- a) Nunca
 - b) Casi nunca
 - c) A veces
 - d) Casi siempre
 - e) Siempre
11. Según su experiencia ¿Dentro de los actos pluriofensivos se encuentra la afectación emocional en razón de la ausencia de acciones preventivas contra actos de violencia familia?
- a) Nunca
 - b) Casi nunca
 - c) A veces
 - d) Casi siempre
 - e) Siempre

12. Cree que ¿A consecuencia de la ausencia de las acciones preventivas contra actos de violencia familiar se incrementa la afectación física que se encuentra inmersa dentro de los actos pluriofensivos?
- a) Nunca
 - b) Casi nunca
 - c) A veces
 - d) Casi siempre
 - e) Siempre

Efectos de una intervención policial

Eficiencia policial

13. Considera que ¿La oportuna eficiencia policial genera una disminución de casos de delitos, como efectos de una intervención policial?
- a) Nunca
 - b) Casi nunca
 - c) A veces
 - d) Casi siempre
 - e) Siempre
14. Estima que ¿Dentro de la eficiencia policial está el de brindar una tuición efectiva como efecto de una correcta intervención policial?
- a) Nunca
 - b) Casi nunca
 - c) A veces
 - d) Casi siempre
 - e) Siempre
15. Cree que ¿La eficiencia policial es el efecto de una debida intervención policial lo cual genera una gratitud social?
- a) Nunca
 - b) Casi nunca
 - c) A veces
 - d) Casi siempre
 - e) Siempre

Deficiencia policial

16. Según su experiencia ¿Una deficiencia en la intervención policial conlleva a efectos perniciosos?
- a) Nunca
 - b) Casi nunca
 - c) A veces
 - d) Casi siempre
 - e) Siempre
17. Considera usted que ¿La escala delictiva se incrementa debido a la deficiencia en la intervención policial?
- a) Nunca
 - b) Casi nunca
 - c) A veces
 - d) Casi siempre
 - e) Siempre
18. Estima que ¿Un efecto de una deficiencia en la intervención policial es el aumento de violencia?
- a) Nunca
 - b) Casi nunca
 - c) A veces
 - d) Casi siempre
 - e) Siempre

Negligencia funcional

19. Cree que ¿La continuación de violencia se debe al efecto de la negligencia funcional en la intervención funcional?
- a) Nunca
 - b) Casi nunca
 - c) A veces
 - d) Casi siempre
 - e) Siempre
20. Estima que ¿El aumento de casos es a consecuencia de la negligencia funcional como efecto de una incorrecta intervención policial?
- a) Nunca
 - b) Casi nunca
 - c) A veces

- d) Casi siempre
- e) Siempre

21. Considera que ¿El efecto de una negligencia funcional en la intervención policial provoca una injusticia institucionalizada?

- a) Nunca
- b) Casi nunca
- c) A veces
- d) Casi siempre
- e) Siempre

Falta de recursos

22. Considera usted que ¿La falta de recursos conlleva a una deficiencia de logística para brindar un efecto apropiado de la intervención policial?

- a) Nunca
- b) Casi nunca
- c) A veces
- d) Casi siempre
- e) Siempre

23. Estima que ¿La falta de peculios económicos se debe a la falta de recursos disminuyendo el efecto de una intervención policial?

- a) Nunca
- b) Casi nunca
- c) A veces
- d) Casi siempre
- e) Siempre

24. De acuerdo a su experiencia ¿La falta de recursos genera escases de personal policial afectando el efecto de una intervención policial?

- a) Nunca
- b) Casi nunca
- c) A veces
- d) Casi siempre
- e) Siempre

¡Muchas gracias!

ANEXO 2: Matriz de Datos

N°	es preventivas contra actos de violencia										Efectos de una intervención policial																									
	D1					D2		D3			D4		D5			D6		D7			D8		D1	D2	D3	D4	D5	D6	D7	D8	V1	V2				
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24												
1	4	4	3	4	3	4	4	3	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	4	3	4	3	4	18	8	8	6	8	7	8	22	40	45			
2	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	5	5	4	4	4	4	4	20	9	9	8	9	8	10	24	46	51			
3	4	4	3	4	3	5	4	3	5	4	3	3	2	5	3	4	5	5	4	4	3	2	3	4	18	9	9	6	7	7	10	20	42	44		
4	2	2	2	2	2	5	2	2	5	2	2	2	2	2	5	2	2	5	5	2	2	2	2	2	10	7	7	4	7	4	10	12	28	33		
5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	15	6	6	6	6	6	6	18	33	36			
6	1	1	2	1	2	5	1	2	5	1	2	2	2	5	2	1	5	5	1	1	2	2	2	1	7	6	6	4	7	3	10	9	23	29		
7	4	4	3	4	3	2	4	3	2	4	3	3	5	2	3	4	2	2	4	4	3	5	3	4	18	6	6	6	7	7	4	23	36	41		
8	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	5	4	4	4	4	4	4	20	9	9	8	9	8	10	24	46	51			
9	4	4	3	4	3	4	4	3	4	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	4	18	8	8	6	7	7	8	21	40	43			
10	3	3	2	3	2	5	3	2	5	3	2	2	2	5	2	3	5	5	3	3	2	2	2	3	13	8	8	4	7	5	10	15	33	37		
11	2	2	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	2	2	3	2	3	2	12	5	5	6	5	5	6	14	28	30		
12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	2	2	2	2	2	2	6	11	12			
13	4	4	3	4	3	2	4	3	2	4	3	3	3	2	3	4	2	2	4	4	3	3	3	4	18	6	6	6	5	7	4	21	36	37		
14	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	5	5	4	4	4	4	4	20	9	9	8	9	8	10	24	46	51			
15	4	4	3	4	3	5	4	3	5	4	3	3	2	5	3	4	5	5	4	4	3	2	3	4	18	9	9	6	7	7	10	20	42	44		
16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	2	2	2	2	2	2	6	11	12			
17	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	15	6	6	6	5	6	6	17	33	34		
18	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	10	4	4	4	4	4	4	12	22	24			
19	4	4	3	4	3	5	4	3	5	4	3	3	2	5	3	4	5	5	4	4	3	2	3	4	18	9	9	6	7	7	10	20	42	44		
20	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	20	8	8	8	8	8	8	24	44	48			
21	4	4	3	4	3	5	4	3	5	4	3	3	2	5	3	4	5	5	4	4	3	2	3	4	18	9	9	6	7	7	10	20	42	44		
22	3	3	4	3	4	5	3	4	5	3	4	4	4	5	4	3	5	5	3	3	4	4	4	3	17	8	8	8	9	7	10	21	41	47		
23	2	2	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	2	2	3	2	3	2	12	5	5	6	5	5	6	14	28	30		
24	1	1	4	1	4	1	1	4	1	1	4	4	4	1	4	1	1	1	1	1	4	4	4	1	11	2	2	8	5	5	2	15	23	27		
25	4	4	3	4	3	4	4	3	4	4	3	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	3	4	18	8	8	6	7	7	8	21	40	43		
26	4	4	4	4	4	1	4	4	1	4	4	4	4	1	4	4	1	4	4	4	4	4	4	20	5	5	8	5	8	2	24	38	39			
27	4	4	3	4	3	5	4	3	5	4	3	3	5	5	3	4	5	5	4	4	3	5	3	4	18	9	9	6	10	7	10	23	42	50		
28	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	2	8	3	3	2	2	3	2	9	16	16		
29	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	15	6	6	6	6	6	6	18	33	36			
30	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	2	2	2	2	2	2	6	11	12			
31	4	4	3	4	3	2	4	3	2	4	3	3	4	2	3	4	2	2	4	4	3	4	3	4	18	6	6	6	6	7	4	22	36	39		
32	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	20	8	8	8	8	8	8	24	44	48			
33	4	4	3	4	3	5	4	3	5	4	3	3	3	5	3	4	5	5	4	4	3	3	3	4	18	9	9	6	8	7	10	21	42	46		
34	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	10	4	4	4	4	4	4	12	22	24			
35	2	2	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	2	2	3	2	3	2	12	5	5	6	5	5	6	14	28	30		
36	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	2	2	2	2	2	2	6	11	12			
37	4	4	3	4	3	2	4	3	2	4	3	3	2	2	3	4	2	2	4	4	3	2	3	4	18	6	6	6	4	7	4	20	36	35		
38	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	5	5	4	4	4	4	4	20	9	9	8	9	8	10	24	46	51			

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI
39	4	4	3	4	3	5	4	3	5	4	3	3	2	5	3	4	5	5	4	4	3	2	3	4	18	9	9	6	7	7	10	20	42	44
40	2	2	2	2	2	5	2	2	5	2	2	2	2	5	2	2	5	5	2	2	2	2	2	2	10	7	7	4	7	4	10	12	28	33
41	2	2	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	2	3	3	2	12	5	5	6	6	5	6	15	28	32
42	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	2	2	2	2	2	2	6	11	12
43	4	4	3	4	3	2	4	3	2	4	3	3	2	2	3	4	2	2	4	4	3	2	3	4	18	6	6	6	4	7	4	20	36	35
44	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	5	5	4	4	4	4	4	20	9	9	8	9	8	10	24	46	51	
45	4	4	3	4	3	4	4	3	4	4	3	3	2	4	3	4	4	4	4	4	3	2	3	4	18	8	8	6	6	7	8	20	40	41
46	3	3	2	3	2	5	3	2	5	3	2	2	2	5	2	3	5	5	3	3	2	2	2	3	13	8	8	4	7	5	10	15	33	37
47	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	15	6	6	6	4	6	6	16	33	32
48	3	3	1	3	1	5	3	1	5	3	1	1	2	5	1	3	5	5	3	3	1	2	1	3	11	8	8	2	7	4	10	13	29	34
49	4	4	3	4	3	4	4	3	4	4	3	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	3	4	18	8	8	6	7	7	8	21	40	43
50	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	5	5	4	4	4	4	4	20	9	9	8	9	8	10	24	46	51	
51	4	4	3	4	3	4	4	3	4	4	3	3	2	4	3	4	4	4	4	4	3	2	3	4	18	8	8	6	6	7	8	20	40	41
52	2	2	2	2	2	5	2	2	5	2	2	2	2	5	2	2	5	5	2	2	2	2	2	10	7	7	4	7	4	10	12	28	33	
53	2	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	3	3	3	3	2	3	3	2	2	2	2	3	2	12	5	5	6	6	5	6	15	28	32
54	2	2	2	2	2	5	2	2	5	2	2	2	2	5	2	2	5	5	2	2	2	2	2	2	10	7	7	4	7	4	10	12	28	33
55	4	4	3	4	3	2	4	3	2	4	3	3	4	2	3	4	2	2	4	4	3	4	3	4	18	6	6	6	6	7	4	22	36	39
56	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	5	5	4	4	4	4	4	20	9	9	8	9	8	10	24	46	51	
57	4	4	3	4	3	5	4	3	5	4	3	3	3	5	3	4	5	5	4	4	3	3	3	4	18	9	9	6	8	7	10	21	42	46
58	3	3	1	3	1	5	3	1	5	3	1	1	2	5	1	3	5	5	3	3	1	2	1	3	11	8	8	2	7	4	10	13	29	34
59	2	2	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	2	2	3	2	3	2	12	5	5	6	5	5	6	14	28	30
60	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	2	2	2	2	2	2	6	11	12	
61	4	4	3	4	3	4	4	3	4	4	3	3	2	4	3	4	4	4	4	4	3	2	3	4	18	8	8	6	6	7	8	20	40	41
62	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	5	5	4	4	4	4	4	20	9	9	8	9	8	10	24	46	51	
63	4	4	3	4	3	5	4	3	5	4	3	3	4	5	3	4	5	5	4	4	3	4	3	4	18	9	9	6	9	7	10	22	42	48
64	3	3	2	3	2	5	3	2	5	3	2	2	2	5	2	3	5	5	3	3	2	2	2	3	13	8	8	4	7	5	10	15	33	37
65	2	2	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	2	3	3	2	2	2	2	3	2	12	5	5	6	6	5	6	15	28	32
66	2	2	1	2	1	5	2	1	5	2	1	1	2	5	1	2	5	5	2	2	1	2	1	2	8	7	7	2	7	3	10	10	24	30
67	4	4	3	4	3	5	4	3	5	4	3	3	2	5	3	4	5	5	4	4	3	2	3	4	18	9	9	6	7	7	10	20	42	44
68	4	4	4	4	4	5	4	3	5	4	4	4	4	5	4	4	5	5	4	4	4	4	4	20	9	9	8	9	8	10	24	46	51	
69	4	4	3	4	3	5	4	3	5	2	3	3	2	5	3	4	5	5	4	4	3	2	3	4	18	9	7	6	7	7	10	20	40	44
70	2	4	3	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	13	3	4	4	4	4	4	12	24	24	
71	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	15	6	6	6	5	6	6	17	33	34	
72	2	2	3	2	3	5	2	3	5	2	3	3	2	5	3	2	5	5	2	2	2	3	2	2	12	7	7	6	7	5	10	14	32	36
73	4	4	3	4	3	5	4	3	5	4	3	3	2	5	3	4	5	5	4	4	3	2	3	4	18	9	9	6	7	7	10	20	42	44
74	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	5	5	4	4	4	4	4	20	8	9	8	9	8	10	24	45	51	
75	4	4	3	4	3	5	4	3	5	4	3	3	2	5	3	4	5	5	4	4	3	2	3	4	18	9	9	6	7	7	10	20	42	44
76	1	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	5	2	1	5	2	2	2	4	2	11	14	19
77	2	2	3	2	3	2	2	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	2	2	3	2	3	2	12	4	5	6	5	5	6	14	27	30
78	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	15	6	6	6	5	6	6	17	33	34	
79	4	4	3	4	3	5	4	3	5	2	3	3	5	5	5	4	5	5	4	4	3	5	3	4	18	9	7	6	10	9	10	23	40	52
80	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	5	5	4	4	4	4	4	20	8	9	8	9	8	10	24	45	51	
81	4	4	3	4	3	5	4	3	5	4	3	3	3	5	3	4	5	5	4	4	3	3	3	4	18	9	9	6	8	7	10	21	42	46
82	3	3	3	3	3	5	3	3	5	3	3	3	2	5	3	3	5	5	3	3	2	2	3	15	8	8	6	7	6	10	17	37	40	
83	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	10	6	4	4	4	4	4	12	24	24	
84	2	1	3	1	3	3	1	3	3	1	3	3	2	3	3	1	3	3	1	3	3	1	3	2	10	4	4	6	5	4	6	11	24	26
85	4	4	4	2	4	4	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	5	5	4	4	4	2	4	4	18	8	9	8	9	8	10	22	43	49

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida
25	D1	Numérico	8	0	Necesidad Apr...	{1, Nunca}...	Ninguna	2	Derecha	Escala
26	D2	Numérico	8	0	Impacto Social	{1, Nunca}...	Ninguna	2	Derecha	Escala
27	D3	Numérico	8	0	Tasa de Violencia	{1, Nunca}...	Ninguna	2	Derecha	Escala
28	D4	Numérico	8	0	Actos Pluriofen...	{1, Nunca}...	Ninguna	2	Derecha	Escala
29	D5	Numérico	8	0	Eficiencia Policial	{1, Nunca}...	Ninguna	2	Derecha	Escala
30	D6	Numérico	8	0	Deficiencia Poli...	{1, Nunca}...	Ninguna	2	Derecha	Escala
31	D7	Numérico	8	0	Negligencia Fu...	{1, Nunca}...	Ninguna	2	Derecha	Escala
32	D8	Numérico	8	0	Falta de Recur...	{1, Nunca}...	Ninguna	2	Derecha	Escala
33	V1	Numérico	8	0	Acciones preve...	{1, Nunca}...	Ninguna	2	Derecha	Escala
34	V2	Numérico	8	0	Efectos de una ...	{1, Nunca}...	Ninguna	2	Derecha	Escala
35	s1	Numérico	5	0	Necesidad Apr...	{1, Siempre}...	Ninguna	2	Derecha	Ordinal
36	s2	Numérico	5	0	Impacto Social ...	{1, Siempre}...	Ninguna	2	Derecha	Ordinal
37	s3	Numérico	5	0	Tasa de Violen...	{1, Siempre}...	Ninguna	2	Derecha	Ordinal
38	s4	Numérico	5	0	Actos Pluriofen...	{1, Siempre}...	Ninguna	2	Derecha	Ordinal
39	s5	Numérico	5	0	Eficiencia Polic...	{1, Siempre}...	Ninguna	2	Derecha	Ordinal
40	s6	Numérico	5	0	Deficiencia Poli...	{1, Siempre}...	Ninguna	2	Derecha	Ordinal
41	s7	Numérico	5	0	Negligencia Fu...	{1, Siempre}...	Ninguna	2	Derecha	Ordinal
42	s8	Numérico	5	0	Falta de Recur...	{1, Siempre}...	Ninguna	2	Derecha	Ordinal